

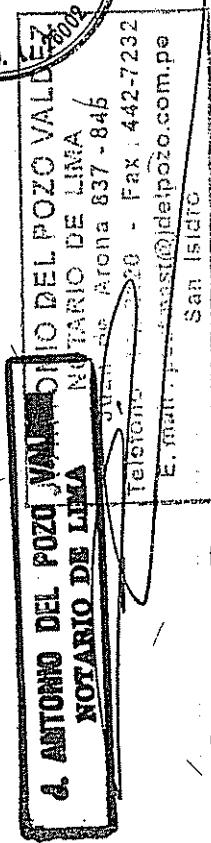
CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTIUNO

2618601

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL OCHOcientos DIECISEIS

MINUTA NUMERO: 2285.-

KARDEX NUMERO: 73708.-



CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO Y OCUPACION

Que celebran

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Con

CEMENTOS LIMA S.A.

En la ciudad de Lima, a los Veintidos (22) días del mes de Octubre del año Dos mil Cuatro (2004), yo: JULIO ANTONIO DEL POZO_OVALDEZ, Abogado - Notario Público de Lima, extiendo la escritura pública que otorgo:

EL SEÑOR: LUIS CASTANEDA LOSSIO; identificado con Documento Nacional de Identidad número 07854610, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, peruano, casado, Abogado, domiciliado en Jirón de la Unión número 300, Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente facultado en su calidad de Alcalde, y autorizado según Acuerdo de Concejo número 155 del 03 de Junio del 2004, que se insertará.

EL SEÑOR: RICARDO RIZO PATRON DE LA PIEDRA; identificado con Documento Nacional de Identidad número 08245379, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones,

Perú Testim
A: Gerentes
Fecha: 29-10-

02028539, 02025398, 02012343
02030891
del Registro Mineria

peruano, casado, Ingeniero, domiciliado en Avenida Atocongo número 2440, Villa María del Triunfo, Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de **CEMENTOS LIMA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente número 20100137390, en su calidad de Vice-Presidente del Directorio, debidamente facultado según consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha 26 de mayo del 2004 que se insertará.

EL SEÑOR: CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO, identificado con Documento Nacional de Identidad número 10313820, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, peruano, casado, Ingeniero, domiciliado en Avenida Atocongo número 2440, Villa María del Triunfo, Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de **SINDICATO DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION S.A.**, con Registro

Único de Contribuyente número 20100124654, debidamente facultado según poder inscrito en el Asiento 6-C de la Ficha número 123179 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima, empresa que a su vez representa a **CEMENTOS LIMA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente número 20100137390, en su calidad de Gerente General, debidamente facultada según consta del Acta de Sesión del Directorio de fecha 26 de mayo del 2004 que se insertará.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado, se identificó a los otorgantes en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que son personas mayores de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligentes en el idioma castellano, hábiles para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, proceden con entera libertad y conocimiento

CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS

2618603

suficiente de la escritura que están otorgando. Conforme a lo establecido en el artículo 27º de la Ley del Notariado, se les hizo conocer los efectos legales de la presente escritura pública.

Los otorgantes me entregaron una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutos que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue:

M I N U T A:

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PAGO Y OCUPACIÓN que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con domicilio en Jirón de la Unión número 300, Distrito del Cercado y Provincia de Lima, debidamente representado por el señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07854610, quien procede debidamente autorizado según Acuerdo de Concejo número 155 del 03 de Junio del 2004, en adelante LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, CEMENTOS LIMA S.A., con Registro Único de Contribuyente número 20100137390, con domicilio en Avenida Atocongo número 2440, distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima, inscrita en el Asiento 1 de Fojas 397 del Tomo 293 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio legal en la Avenida Atocongo número 2440, Villa María del Triunfo, Lima, debidamente representada por su Vice-Presidente de Directorio Ingeniero Ricardo Rizo Patrón de la Piedra y su Gerencia General, Sindicato de Inversiones y Administración S.A., con

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO DE LIMA
Número de licencia 837-945
Teléfono: 01-442-7232
E-mail: posmasti@posmasti.com.pe

Registro Único de Contribuyente número 20100124654 según nombramiento que corre inscrito en el Asiento 1 de Fojas 397 del Tomo 293 del Registro Mercantil de Lima, quien al amparo del artículo 193º de la Ley número 26887, Ley General de Sociedades, actúa representada por el Ingeniero Carlos Ugás Delgado, en el desempeño de la función de Gerente General, identificado con Documento Nacional de Identidad número 10313820, representación que corre inscrita en el Asiento 6-C de la Ficha número 123179 del Libro de Sociedades de Sociedades Mercantiles de Registro de Personas Jurídicas de Lima, autorizados ambos por sesión de Directorio de fecha 26 de mayo del 2004 en adelante la COMPAÑIA, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

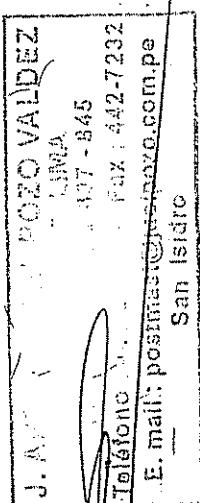
1.1 La COMPAÑIA es una empresa industrial productora y comercializadora de cementos. La planta de producción de cemento se encuentra ubicada en la localidad de Atocongo, distrito de Villa María del Triunfo. En su condición, además, de titular minera explota una serie de concesiones mineras, entre otras, ubicados en los distritos de Villa María del Triunfo y Pachacamac, lugares de donde extrae el mineral para la elaboración de los diferentes tipos de cementos que produce. La COMPAÑIA es titular, entre otras, de las concesiones mineras denominadas "Atocongo Cinco", Padrón número 368, aprobada por Resolución Directoral del 31 de diciembre de 1962 y "Cristina", Partida número 25885. Siendo además titular de la concesión de beneficio denominada "Hacienda de Beneficio Cementos Lima", Padrón número 7, aprobada por

2618605

Resolución Directoral número 109-83-EM-DCM de 20 de julio de 1983, de la concesión minera "Atocongo Cuatro", Padrón número 367, aprobada por Resolución Directoral del 31 de diciembre de 1962 y de la concesión minera Conchán I, Código número 01-08056-95.

La COMPAÑIA es propietaria del terreno ubicado en la zona denominada Lomo de Corvina a la altura del Km. 24.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador. La COMPAÑIA cuenta con instalaciones portuarias, a la altura del kilómetro 24.5 de la carretera Panamericana Sur (en adelante Muelle de Conchán), lugar por donde exporta los productos que produce, cemento y clinker e ingresan carbón, caliza y otros materiales que traslada a su planta de producción mencionada en el primer párrafo de este numeral.

- 1.2 La COMPAÑIA tiene interés en construir el denominado Proyecto Ecológico Faja Atocongo - Conchán (en adelante Faja). Proyecto que consiste en: (a) la construcción de un túnel subterráneo de concreto de aproximadamente 6.520 kilómetros de longitud (en adelante el Túnel), en el subsuelo del derecho de vía de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche (en adelante las AVENIDAS), ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador; (b) la construcción en el subsuelo de las AVENIDAS de seis (6) túneles cortos, denominados Ramales secundarios que saldrán de los inmuebles adyacentes, propiedad de la COMPAÑIA, con dirección al Túnel hasta unirse con el mismo (además Ramales



Secundarios), y (c) la instalación en el interior del Túnel y a lo largo de todo su recorrido de una faja transportadora y demás sistemas eléctricos, mecánicos y auxiliares a ésta, con una longitud aproximada de 8.152 kilómetros, de los cuales 6.520 kilómetros de longitud discurren dentro del Túnel.

El Túnel inicia su recorrido en la antes mencionada concesión minera "Atocongo Cuatro", en las coordenadas UTM E 292656.2542 N 8650603.6724, concesión minera que colinda con la Avenida Lima, terminando el recorrido del Túnel en la concesión minera Conchán I, referida en el párrafo anterior, con coordenadas UTM E 290042.4431 N

8645810.1023. La faja transportadora tiene como punto de inicio la Planta Industrial de Producción de Cemento de la COMPAÑIA ubicada en la Avenida Atocongo número 2440 - Villa María del Triunfo y como punto de llegada el terreno referido en el numeral 1.1 y la concesión minera Conchán I, Código número 01-08056-95, zona aledaña al Muelle de Conchán.

1.3 Por Decreto de Alcaldía número 136 del 13 de junio del 2003, modificado por Decreto de Alcaldía número 031 de fecha 02 de junio del 2004, la MUNICIPALIDAD, aprobó como proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de la Faja Transportadora Atocongo - Conchán y la pavimentación de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador.

2618607

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Avda de Arica 837 - 845 Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232 San Isidro E-mail : postumodelpozo@soysoy.com.pe

- 1.4 Con fecha 08 de julio del 2003, mediante expediente número 41288-03, la COMPAÑIA ha solicitado a la MUNICIPALIDAD la aprobación y autorización de la construcción del Túnel, de Los Ramales Secundarios y la reconstrucción de las AVENIDAS, la misma que mediante Acta de Reunión de fecha 13 de febrero del 2004 ha sido aprobada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, La Dirección Municipal de Transporte Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación de La MUNICIPALIDAD.
- 1.5 La Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD mediante Oficio número 294-2003-GM/MML le dio el encargo al CEFRI - LIMA para negociar el contrato a celebrarse con la COMPAÑIA para la implementación en los que a la COMPAÑIA pudiera corresponder, del "Proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de la Faja Transportadora Atocongo - Conchán y la pavimentación de las AVENIDAS Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, en los distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador".
- 1.6 En cumplimiento del encargo referido en el numeral anterior, con fecha 18 de diciembre del 2003 el CEFRI - LIMA remitió a la COMPAÑIA el Oficio número 516-2003-MML/CEFRI - LIMA-06, mediante el cual ponía en su conocimiento el Oficio número 294-2003-GM/MML y le solicitaba una propuesta de modalidad contractual alternativa a la Cesión en Uso planteada por el CEFRI - LIMA para el uso por parte de la COMPAÑIA de los terrenos subterráneos de las AVENIDAS.
- Por carta 06-092-4-2003 de 19 de diciembre del 2003,

J. s. Z

(7)

recepcionada por el CEPRI - LIMA el 22 del mismo mes y año, la COMPAÑIA opinó que la servidumbre se relaciona de mejor manera con la Faja.

- 1.8 De acuerdo con el Informe número 018-2003-MML/CEPRI LIMA-AL de 29 de diciembre del 2003, la figura jurídica aplicable más recomendable para que la COMPAÑIA use el subsuelo de las AVENIDAS y construya y opere la Faja es la imposición de una servidumbre a su favor, el mismo que ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio número 012-2004 de fecha 02 de febrero del 2004.
- 1.9 Mediante documento de fecha 29 de enero del 2004, precisado por recurso de 05 de marzo del 2004, la COMPAÑIA ha solicitado al CEPRI - LIMA la constitución de una servidumbre de paso y ocupación en el subsuelo de las AVENIDAS a efecto de construir el Túnel donde instalará la faja transportadora mencionada en el numeral 1.2 y la constitución de seis (6) servidumbres de paso y ocupación, las mismas que atravesarán el subsuelo de las AVENIDAS a efecto de construir los Ramales Secundarios.
- 1.10 Mediante Informe número 007-2004-MML/CEPRI LIMA-GP, elaborado por la Gerencia de Proyectos del 25 de febrero de 2004 e Informe número 029-2004-MML/CEPRI LIMA-AL del 05 de marzo del 2004, se opinó favorablemente respecto de la solicitud de constitución de servidumbres presentada por Cementos Lima S.A. Con Informe número 012-2004-MML/CEPRI LIMA-GO de fecha 09 de marzo de 2004, la Gerencia General del CEPRI - LIMA hizo suyos los informes citados precedentemente, recomendando al Directorio del CEPRI LIMA la aprobación de la solicitud de servidumbres, la

CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTICINCO

2618609

misma que fue aprobada mediante Acuerdo de Directorio número 037 de fecha 19 de marzo del 2004, recomendando al Concejo Metropolitano la aprobación de la constitución de las servidumbres de paso y ocupación solicitadas.

1.1 La MUNICIPALIDAD conforme lo establecen los Artículos 80º inciso 1.2, Artículo 161º incisos 1.2, 2.1, 2.3 y 7.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por objetivo otorgar las condiciones necesarias a la inversión privada para lograr el desarrollo económico de la región, velar por el desarrollo sostenible con el cuidado del medio ambiente y planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial, todo ello en beneficio y utilidad de toda la población.

1.2 Por Acuerdo del Concejo de la MUNICIPALIDAD número 155 de fecha 03 de Junio del 2004 (en adelante el ACUERDO) se aprobó la constitución de una servidumbre de paso y ocupación a favor de Cementos Lima S.A., en el subsuelo de las AVENIDAS, en virtud de la cual la COMPAÑIA ha quedado autorizada a usar el subsuelo de las AVENIDAS así como a construir y operar en el subsuelo materia de la Servidumbre un túnel subterráneo de concreto (Túnel) dentro del cual instalará una faja transportadora. Asimismo, ha aprobado la constitución de seis (6) servidumbres de paso y ocupación transversales a las AVENIDAS, a favor de la COMPAÑIA en el subsuelo de las AVENIDAS respecto de los Ramales Secundarios que salen de los inmuebles (estaciones) adyacentes al Túnel; en virtud de las cuales la COMPAÑIA ha quedado autorizada a usar el subsuelo de las AVENIDAS así como a construir y operar en

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
JEFATURA DE LIMA
Juan de Arellano 037 - B45
Teléfono: 442-7232 / Fax: 442-7232
E-mail: postmst@jdepozo.com.pe
San Isidro

el subsuelo materia de las seis (6) servidumbres, seis (6) túneles subterráneos de concreto transversales a las AVENIDAS. El Acuerdo forma parte integrante de este documento como Anexo 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS SERVIDUMBRES A FAVOR DE LA COMPAÑIA.

- 2.1 Por el presente documento en cumplimiento del ACUERDO, la MUNICIPALIDAD constituye a favor de la COMPAÑIA una servidumbre de paso y ocupación respecto del subsuelo de las AVENIDAS (en adelante la Servidumbre), a fin que la COMPAÑIA pueda usar dicho subsuelo, construir y operar un túnel subterráneo de concreto (Túnel), dentro del cual instalará una faja transportadora para el transporte de cemento, caliza, clinkers, carbón y otros materiales entre la fábrica de cemento de Atocongo y las instalaciones alrededor al Puerto de Conchán de su propiedad y viceversa, conforme a los términos y condiciones que se convienen en el presente documento. Esta Servidumbre, otorgada a favor de la COMPAÑIA, se inicia en las coordenadas UTM E 292681.1637 N 8650564.5452, ubicadas en la concesión minera Atocongo Cuatro, Padrón número 367, y finaliza en las coordenadas UTM E 290057.2558 N 8645805.7187 ubicadas en la concesión minera Conchán I, Código número 01-08056-95. La ubicación de la Servidumbre queda precisada en los planos memoria descriptiva y coordenadas UTM que forman parte integrante de este documento como Anexo 2.
- 2.2 Por el presente documento en cumplimiento del ACUERDO, la MUNICIPALIDAD constituye a favor de la COMPAÑIA seis (6) servidumbres de paso y ocupación respecto del subsuelo de

CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS

2618611

Las AVENIDAS (en adelante las Servidumbres), a fin que esta última construya y opere seis (6) túneles subterráneos de concreto denominados Ramales Secundarios que salen de los inmuebles adyacentes (estaciones) al túnel, conforme a los términos y condiciones que se convienen en el presente documento. Las Servidumbres que se constituyen a favor de la Compañía, se encuentran ubicadas:

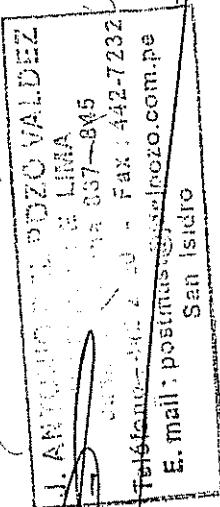
COORDENADAS

ESTACIONES ————— INICIO ————— FINAL —————

	N	E	N	E
1	8649446.6510	292817.4480	8649448.2740	292808.2460
2	8648421.3930	292648.9660	8648423.4580	292636.3750
3	8647311.4610	292359.6130	8647318.3610	292341.3240
4	8646532.4430	292133.6770	8646543.5070	292126.7240
5	8646050.2880	291340.6450	8646063.1310	291333.0060
6	8645767.4090	290852.3151	8645775.1990	290847.7490

La ubicación de las Servidumbres queda precisada en los planos, memoria descriptiva y coordenadas UTM que forman parte integrante de este documento como Anexo 3.

- 2.3 Asimismo, se entiende que la Servidumbre y las Servidumbres se constituyen a favor y en beneficio de la COMPAÑIA en su condición de titular de las concesiones mineras y del predio a que se refiere el numeral 1.).
- 2.4 Las partes dejan expresa constancia que el derecho real de servidumbre que se constituye por el presente contrato tiene como único y exclusivo fin la racional utilización de las concesiones a que se refieren el punto 1.1, del predio a que se refiere el mismo numeral, de la concesión



Conchan I, Código número 01-08056-95 y el transporte del cemento, caliza, clinker, carbón y otros materiales entre la planta de producción de cemento de la COMPAÑIA y las instalaciones aledañas al muelle de Conchán y viceversa, para de esa manera lograr la mejora del medio ambiente, promover las condiciones necesarias a la inversión privada, lograr el desarrollo económico de la región, el desarrollo sostenido con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de la infraestructura vial de la zona por donde discurrirá la Faja.

2.5 En caso alguna parte del Túnel o de los Ramales Secundarios deba ser reemplazado o su trazo alterado, la Servidumbre y/o las Servidumbres se extenderá o extenderán a la nueva ubicación de los terrenos subterráneos afectados, previa autorización escrita de la MUNICIPALIDAD.

2.6 Todas las instalaciones mecánicas, eléctrica, la obra civil y demás construcciones que conforman la Faja son de propiedad de la COMPAÑIA, en consecuencia la MUNICIPALIDAD no podrá invocar que los bienes, de propiedad de la COMPAÑIA, tienen la calidad de integrantes o accesorios al derecho de servidumbre, con el fin de adquirirlos. A la terminación del plazo de vigencia de la Servidumbre y Servidumbres la COMPAÑIA podrá transferir en propiedad el Túnel a favor de la MUNICIPALIDAD, previa solicitud de ésta, transferencia que las partes acuerden que será a título gratuito. Solo procederá la transferencia en propiedad del Túnel a favor de la MUNICIPALIDAD si el Ministerio de la Producción o el que lo reemplace en su

funciones, como autoridad competente de EIA referido en el numeral siguiente libera a la COMPAÑIA de sus responsabilidades y obligaciones respecto del plan de cierre de la Faja. En caso la COMPAÑIA no transfiera en propiedad el Túnel a la MUNICIPALIDAD, la COMPAÑIA procederá conforme al plan de cierre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de la Producción con fecha 15 de mayo del 2002. Precisese que la transferencia del Túnel solo comprenderá la obra civil del mismo, en cuanto a las instalaciones eléctricas, mecánicas, de seguridad y otras que no tengan la calidad de obra civil, la COMPAÑIA previamente a que se perfeccione la transferencia, procederá a retirarlas. Durante la vigencia de la Servidumbre y de las Servidumbres, la COMPAÑIA se obliga a cumplir las obligaciones esenciales que le impone el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Faja, aprobado por el Ministerio de la Producción con fecha 15 de mayo del 2002.

- 2.8 No obstante la Servidumbre y las Servidumbres que por este acto se constituyen, tratándose las AVENIDAS de bienes de uso público que conforman la red vial Metropolitana, la cual está en permanente implementación y desarrollo, la MUNICIPALIDAD tiene el derecho de efectuar obras de mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de su infraestructura vial en la zona de la Servidumbre y las Servidumbres, siempre que no se le perturbe a la COMPAÑIA en el uso de las mismas.
- 2.9 La Municipalidad por ningún motivo podrá perturbar a la COMPAÑIA en el uso de la Servidumbre y/o las Servidumbres.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
MOTANIC DE LIMA
Juan de Arona 637 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E-mail : poso@delpozo.com.pe
San Isidro

2.10 La Servidumbre y las Servidumbres se registrarán en las partidas de las concesiones mineras dominantes referidas en el numeral 1.1 de la cláusula primera, en el Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral IX - Sede Lima.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA SERVIDUMBRE.

3.1 Las partes acuerdan que el plazo de la Servidumbre y las Servidumbres se inicia en la fecha del presente contrato y terminará cuando las concesiones mineras "Atocongo Cinco", Padrón número 368 y Cristina, Partida número 25885, se extingan por alguna de las causales caducidad previstas en el D.S. 014-92-EM-TUO de la Ley General de Minería.

3.2 Mientras esté vigente la Servidumbre y las Servidumbres, la MUNICIPALIDAD asegurará a la COMPAÑIA el derecho de usar en forma pacífica y continua los terrenos subterráneos de las AVENIDAS y a construir y operar la Faja. La misma obligación tendrá la COMPAÑIA frente a la MUNICIPALIDAD respecto del uso del terreno superficial de las AVENIDAS.

CLAUSULA CUARTA - DE LA COMPENSACION.

4.1 La MUNICIPALIDAD y la COMPAÑIA acuerdan que la Servidumbre y las Servidumbres tienen carácter oneroso, por lo que la COMPAÑIA por la constitución de las mismas a su favor en mérito del Acuerdo y del presente contrato, compensa a la MUNICIPALIDAD con lo siguiente:

4.1.1 Reconstruirá y entregará a la MUNICIPALIDAD las AVENIDAS conforme a la memoria descriptiva y planos aprobados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD y que como Anexo 4 forman parte

2618615

integrande de este documento. Asimismo instalará iluminación en las AVENIDAS conforme se muestra en el Anexo 7.

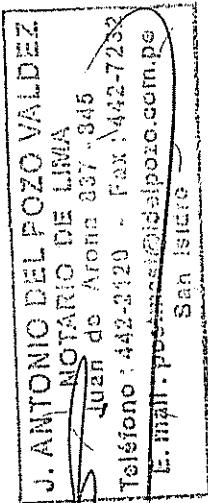
El valor de la reconstrucción de las AVENIDAS se indica en el mencionado Anexo 4 y será de cuenta y cargo de la COMPAÑIA.

— La MUNICIPALIDAD se compromete a no autorizar la ejecución de obras de instalación de servicios públicos u otras en las AVENIDAS: (i) durante la etapa de reconstrucción de las AVENIDAS en los tramos que la COMPAÑIA haya concluido su reconstrucción, y (ii) concluida la reconstrucción total de las AVENIDAS no antes del vencimiento del décimo quinto (15) año de concluida dicha reconstrucción total de las AVENIDAS. Plazo este último que se computará a partir del vencimiento del plazo indicado en el último párrafo del numeral 4.2 de este documento.

4.1.2 Dentro del plazo de vigencia de las servidumbres la COMPAÑIA realizará una verificación (evaluación) anual del estado del pavimento de concreto y asfalto de las AVENIDAS y de resultar necesario efectuará el mantenimiento estructural de las mismas. Las partes convienen que este mantenimiento estructural se regirá por lo siguiente:

— El mantenimiento estructural del pavimento se define como el tratamiento parcial o total de la estructura del pavimento rígido y flexible (concreto y asfalto), incluido el resellado de juntas y fisuras y la recuperación de la rasante.

— Todo aquello que no constituya mantenimiento



estructural del pavimento rígido y flexible (concreto y
asfalto), conforme se define en el párrafo anterior, será
de cargo y cuenta de la MUNICIPALIDAD.

En función a la evaluación anual, la COMPAÑIA
preparará y presentará un informe a la MUNICIPALIDAD con
los trabajos, que de ser necesario, deba realizar, a fin
de recibir de EMAPE o de la dependencia competente de la
MUNICIPALIDAD la correspondiente autorización de ejecución
de obras. La mencionada autorización de ejecución deberá
contar con la aprobación previa de la Dirección Municipal
de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD o de la
dependencia municipal competente. La COMPAÑIA no tendrá
que pagar suma alguna a la MUNICIPALIDAD por la
autorización antes indicada.

La supervisión del cumplimiento de la obligación del
mantenimiento estructural estará a cargo de EMAPE S.A. o
de la dependencia de la MUNICIPALIDAD que ejerza sus
funciones.

Una vez aprobado el programa de mantenimiento
estructural Cementos Lima S.A., encargará a terceros el
mantenimiento estructural del pavimento de concreto o
asfalto de las AVENIDAS, a su cuenta y costo.

La COMPAÑIA declara que los pavimentos de concreto y
asfalto cumplirán con las especificaciones técnicas de
calidad y normas de control de calidad. El diseño del
pavimento será hecho teniendo en cuenta las normas legales
que ha expedido el Ministerio de Transportes y
Comunicaciones sobre pesos y medidas vehiculares. En
consecuencia Cementos Lima no será responsable del

deterioro de los pavimentos de concreto y asfalto derivados del incumplimiento de las normas legales antes citadas, situación que será analizada caso por caso por la MUNICIPALIDAD y la COMPAÑIA.

Acciones de terceros que impliquen modificaciones estructurales de los pavimentos de concreto o asfalto así como de la rasante de los mismos, deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD y por la COMPAÑIA y ejecutado con los estándares especificados por esta última y bajo la supervisión de la misma. Cualquier acción de terceros que no cumpla con lo antes referido, determinará que la COMPAÑIA quede liberada automáticamente de su obligación al mantenimiento referido en este numeral 4.4.2, solo respecto del área donde ha intervenido dicho tercero. Cualquier modificación de los pavimentos de concreto o asfalto ejecutada por terceros, no vinculados con Cementos Lima S.A., es por cuenta y costo de ellos. No se encuentra dentro de este mantenimiento estructural cualquier daño, destrucción parcial o total, desmejoramiento o cualquiera que puedan sufrir las AVENIDAS por actos lícitos o ilícitos que pueda realizar la MUNICIPALIDAD, las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales o cualquier autoridad o persona natural o jurídica de derecho privado o público.

La supervisión del cumplimiento de la obligación del mantenimiento estructural por parte de la COMPAÑIA, estará a cargo de EMAPE S.A., o de la dependencia de la MUNICIPALIDAD que ejerza sus funciones.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan José Arona 637 - 345
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E-mail: postmas@idelpozo.com.pe
San Isidro

4.1.3 La COMPAÑIA conforme se describe en el Anexo 4 reconstruirá las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche con asfalto y no con concreto, por el hecho que las instalaciones de los diferentes servicios públicos aún no han sido hechas o no están concluidas. Por tal razón la COMPAÑIA, una vez que las empresas de servicio público hayan concluido todas las obras de instalación de los servicios públicos y éstas hayan quedado consolidadas, en las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, procederá a sustituir la pista de asfalto por concreto en dichas avenidas, que construye en mérito del presente contrato.

Sustitución que no será hecha antes del décimo (10) año contado desde la fecha de concluida la reconstrucción de las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche y siempre y cuando las instalaciones de los servicios públicos estén concluidas y consolidadas. La MUNICIPALIDAD notificará a la COMPAÑIA de la conclusión y consolidación de los servicios públicos en las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche adjuntando las cartas de las empresas de servicios públicos donde manifiesten de manera expresa que las obras de instalación de servicios públicos en las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche se encuentran totalmente concluidas, y que se comprometen a que en los siguientes quince (15) años no realizarán ningún tipo de trabajo en dichas avenidas.

Entiendase por servicios públicos los de luz, agua, desagüe, gas y teléfono.

4.1.4 Entregará las AVENIDAS a la MUNICIPALIDAD debidamente pintadas con todas las señalizaciones de tránsito, conforme queda precisado en el Anexo 5. En tanto se mantenga vigente la Servidumbre y Servidumbres la COMPAÑIA cada cinco (5) años y no antes, proporcionará a la MUNICIPALIDAD pintura para que ésta última lleve a cabo el repintado de las señalizaciones de tránsito en las AVENIDAS, conforme al Anexo 5. El costo de la pintura que entregue la COMPAÑIA a la MUNICIPALIDAD no será por un monto superior al costo de la pintura indicado en ese mismo Anexo. El primer quinto año será el quinto año siguiente a la fecha que la COMPAÑIA haya concluido la construcción de la Faja.

4.1.5 La COMPAÑIA instalará, dentro de los alcances del Anexo 6, semáforos en las intersecciones que se mencionan a continuación y, concluida la instalación de dichos semáforos se los entregará a la MUNICIPALIDAD la cual a partir de ese momento asumirá la responsabilidad y mantenimiento integral de los mencionados semáforos.

Las intersecciones donde se instalarán los semáforos son las siguientes:

- * Avenida Lima - Avenida Zarumilla.
- * Avenida Lima - Avenida Pachacutec.
- * Avenida Lima - Avenida María Reiche.
- * Avenida María Reiche - Avenida Separadora Industrial.
- * Avenida María Reiche - Avenida Revolución.

4.1.6 La COMPAÑIA en las bermas de las AVENIDAS y en los dos óvalos que contempla el proyecto Faja sembrará un total de 1,500 (un mil quinientos) árboles y en los óvalos

J. ANTONIO DELPOZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan José Arona 637 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E-mail: postmasti@jdelpoco.com.pe
San Isidro

además césped.

El mantenimiento de los árboles y del césped será por cuenta de la MUNICIPALIDAD.

Entiéndase que las compensaciones referidas en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 se refieren a las AVENIDAS en la extensión por donde pasará el Túnel y Ramales Secundarios, en tal sentido la MUNICIPALIDAD o Municipalidades Distritales no podrán requerir a la COMPAÑIA que la compensación referida en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 se aplique respecto de extensiones de las AVENIDAS por donde no pase el Túnel.

4.2. En referencia al numeral 4.1.1 la COMPAÑIA, reconstruirá totalmente las AVENIDAS, con dos carriles y berma central, incluyendo veredas estandarizadas y finalmente dotándolas de una iluminación adecuada. La reconstrucción completa de las AVENIDAS, conforme al proyecto presentado por la COMPAÑIA y aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD, de aproximadamente 7.480 Km., será asumida íntegramente por la COMPAÑIA a un costo aproximado de US\$.. 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). Dejando claramente establecido la MUNICIPALIDAD y la COMPAÑIA que este es un monto referencial puesto que la compensación por la Servidumbre y las Servidumbres que impone la primera a favor de la segunda son las referidas en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 y no un monto de dinero.

La reconstrucción de las AVENIDAS concluirá dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes de

CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTIUNO

2618621

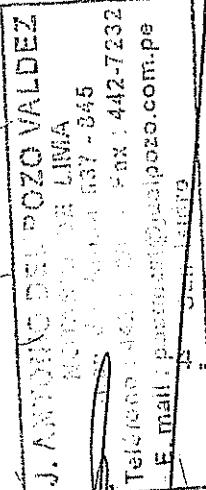
concluida la construcción del Túnel y Ramales Secundarios.

Se estima que concluirá la construcción del Túnel y Ramales Secundarios, en aproximadamente 24 meses de iniciada la ejecución de la obra.

- 4.3 La MUNICIPALIDAD declarará y acepta que la única compensación a que está obligada la COMPAÑIA por la Servidumbre y las Servidumbres es la referida en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6, no pudiendo solicitárselle a la COMPAÑIA una compensación adicional o mayor, como tampoco procurar ésta por cualquier medio.
- 4.4 Las compensaciones que la COMPAÑIA se obliga en la presente cláusula a favor de la MUNICIPALIDAD serán entregadas a ésta última extendiéndose Actas de Entrega que deberán especificar de manera precisa la compensación materia de entrega, actas que deberán ser suscritas por los representantes de ambas partes. Las entregas podrán ser parciales y por tramos a la sola decisión de la COMPAÑIA, siempre que se encuentren dentro de los plazos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

- 5.1 Las partes convienen que la COMPAÑIA deberá iniciar las obras del Túnel y Ramales Secundarios dentro de los doce (12) meses siguientes de la fecha del presente contrato, prorrogable por un plazo igual a opción de la COMPAÑIA. Vencido dicho plazo o su prórroga sin que la COMPAÑIA haya iniciado, por hecho imputable a ella, la ejecución de las obras del Túnel y Ramales Secundarios, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho.



8

21

5.2. Iniciada las obras del Túnel y Ramales Secundarios la COMPAÑIA, salvo por hecho no imputable a ella, caso fortuito o fuerza mayor; no podrá suspender la ejecución de las obras por un plazo mayor a 180 días calendario. Si la suspensión es por hecho imputable a la COMPAÑIA, vencido dicho plazo sin que las obras se hayan reiniciado el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, quedando obligada la COMPAÑIA a reponer la calzada de las AVENIDAS que haya retirado durante la ejecución de las obras. LA COMPAÑIA deberá comunicar a la Dirección de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD, la suspensión de la construcción del Túnel y Ramales Secundarios.

5.3 Presentado el hecho no imputable, caso fortuito o fuerza mayor, la COMPAÑIA deberá notificar tal situación a la MUNICIPALIDAD.

5.4 En el evento que se presente un hecho no imputable, caso fortuito o fuerza mayor que a juicio de la COMPAÑIA hagan imposible la construcción total o parcial del Túnel y Ramales Secundarios la COMPAÑIA podrá dar por terminado el presente contrato, quedando obligada la COMPAÑIA a reponer la calzada de las AVENIDAS que haya retirado.

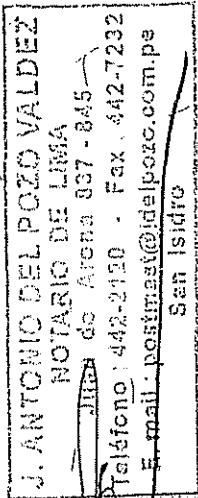
5.5 Conforme se establece en el numeral 4.2, la reconstrucción de las AVENIDAS deberá concluir dentro de los cientos veinte (120) días calendario siguientes de terminada la construcción del Túnel y Ramales Secundarios, salvo por hecho no imputable, caso fortuito o fuerza mayor de la COMPAÑIA.

En el supuesto que vencido el plazo referido en el párrafo anterior la COMPAÑIA, por hecho imputable a ella, no haya

concluido con la reconstrucción de las AVENIDAS, la MUNICIPALIDAD podrá optar alternativamente por:

- a) Exigir la ejecución forzada de la reconstrucción de las AVENIDAS.
- b) Encargar a terceros la ejecución de la reconstrucción de las AVENIDAS por cuenta de la COMPAÑIA, quedando facultada la COMPAÑIA a observar el presupuesto que dicho tercero presente para la reconstrucción de las AVENIDAS. Asimismo, la COMPAÑIA tendrá libre acceso para supervisar las obras y la contabilidad de los gastos. Cualquiera sea la alternativa que ejerza la MUNICIPALIDAD la COMPAÑIA pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente a 0.50/1000 por día del presupuesto de la COMPAÑIA de optar la MUNICIPALIDAD por la alternativa a) o del 0.50/1000 por día del presupuesto del tercero contratado por la MUNICIPALIDAD por cuenta de la COMPAÑIA, de haber optado por la alternativa b), hasta un máximo en ambas alternativas de cinco por ciento (5%) de dicho presupuesto. La penalidad en ambas alternativas se computará desde el día siguiente de vencido el plazo referido en el primer párrafo de este numeral hasta el inicio de la reconstrucción de las AVENIDAS o hasta que se alcance el porcentaje referido anteriormente, lo que ocurra primero.

- 5.6 Conforme ha sido acordado en el numeral 4.1.2 de este documento y en el literal b) del artículo 5 del ACUERDO, la COMPAÑIA verificará anualmente el estado del pavimento de concreto y asfalto de las AVENIDAS y de resultar necesario efectuará el mantenimiento estructural, previa



aprobación por parte de EMAPE y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la MUNICIPALIDAD. En tal sentido una vez aprobado el mantenimiento estructural la COMPAÑIA deberá iniciar el mantenimiento estructural dentro del plazo solicitado por la COMPAÑIA y aprobado por la MUNICIPALIDAD, el mismo que se computa a partir del día siguiente que la aprobación de la MUNICIPALIDAD haya sido notificada a la COMPAÑIA en el domicilio de esta última indicado en la introducción de este contrato. En todos los casos el inicio no podrá ser antes de los sesenta (60) días calendario siguientes de notificada la referida aprobación en el domicilio de la COMPAÑIA. Si la COMPAÑIA no cumple, por hecho imputable a ella, con iniciar el mantenimiento estructural dentro del plazo antes indicado o iniciado no concluye con el mantenimiento estructural la MUNICIPALIDAD podrá optar alternativamente por:

- a) Exigir la ejecución forzada del mantenimiento estructural por la parte correspondiente de las AVENIDAS.
- b) Encargar a terceros, por cuenta de la COMPAÑIA, el mantenimiento estructural de las AVENIDAS, quedando facultada la COMPAÑIA a observar el presupuesto que dicho tercero presente para el mantenimiento estructural de las AVENIDAS. Asimismo, la COMPAÑIA tendrá libre acceso para supervisar las obras y la contabilidad de los gastos. Gualquiera sea la alternativa que ejerza la MUNICIPALIDAD la COMPAÑIA pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente a 0,50/1000 por día del presupuesto de la COMPAÑIA de optar la MUNICIPALIDAD por la alternativa a) o del 0,50/1000 por día del presupuesto del tercero que

CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTITRES

2618625

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Avda. 837 - 845
Teléfono : 442-2126 - Fax : 442-7232
E. mail : postmail@icelinet.com.pe
San Isidro

baya contratado la MUNICIPALIDAD por cuenta de la COMPAÑIA de haber optado por la alternativa b), hasta un máximo en ambas alternativas de cinco por ciento (5%) de dichos presupuestos. La penalidad en ambos casos se computará desde el día siguiente de vencido el plazo referido en el primer párrafo de este numeral hasta el inicio del mantenimiento estructural de las AVENIDAS o hasta se alcance el porcentaje referido anteriormente, lo que ocurra primero. Iniciado el mantenimiento estructural y no se concluye con éste, por hecho imputable a la COMPAÑIA y ejercida la opción a) o b) por la MUNICIPALIDAD, la penalidad referida en el párrafo anterior se computará desde la fecha que la COMPAÑIA haya abandonado la obra de mantenimiento estructural hasta el reinicio o hasta se alcance el máximo porcentual referido en el párrafo anterior, lo que ocurra primero.

- 5.7 Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes que la COMPAÑIA haya terminado la reconstrucción de las AVENIDAS, la COMPAÑIA deberá cumplir con entregar a la MUNICIPALIDAD los semáforos referidos en el Artículo 5 del literal e) del ACUERDO y en el numeral 4.1.5 de este documento. Concluida la reconstrucción de las AVENIDAS y vencido el plazo antes indicado sin que la COMPAÑIA haya entregado, por hecho imputable a ella, los mencionados semáforos, la MUNICIPALIDAD podrá optar alternativamente por lo siguiente:
- a) Exigir la ejecución forzada de la instalación de los semáforos.

25

b) Encargar a terceros, por cuenta de la COMPAÑIA, la instalación de los semáforos referidos en el literal e) del artículo 5 del ACUERDO y en el numeral 4.1.5 de este documento. Quedando facultada la COMPAÑIA a observar el presupuesto que dicho tercero presente a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de la instalación de los semáforos. Asimismo, la COMPAÑIA tendrá libre acceso para supervisar las obras y la contabilidad de los gastos. Cualquiera sea la alternativa que ejerza la MUNICIPALIDAD la COMPAÑIA pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente a 0.50/1000 por día del presupuesto que forma parte del Anexo 6, de optar la MUNICIPALIDAD por la alternativa a) o del 0.50/1000 por día del presupuesto del tercero que haya contratado la MUNICIPALIDAD por cuenta de la COMPAÑIA de haber optado por la alternativa b), hasta un máximo en ambas alternativas de cinco por ciento (5%) de dichos presupuestos. La penalidad en ambos casos se computará desde el día siguiente de vencido el plazo referido en el primer párrafo de este numeral hasta el inicio de la instalación de los semáforos o hasta se alcance el porcentaje referido anteriormente, lo que ocurra primero.

5.8 Dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes que la COMPAÑIA haya terminado la reconstrucción de las AVENIDAS, la COMPAÑIA deberá haber concluido con el sembrado de los árboles y césped referidos en el literal f) del artículo 5 del ACUERDO y en el numeral 4.1.6 de este contrato. Concluida la reconstrucción de las AVENIDAS y vencido el plazo antes

2618627

indicado sin que la COMPAÑIA haya concluido, por hecho imputable a ella, con el sembrado de los árboles y césped la MUNICIPALIDAD podrá optar alternativamente por lo siguiente:

- a) Exigir la ejecución forzada del sembrado de los árboles y césped.
- b) Encargar a terceros, por cuenta de la COMPAÑIA, el sembrado de los árboles y césped a que se refiere el literal f) del artículo 5 del ACUERDO y en el numeral 4.1.6 de este contrato. Quedando facultada la COMPAÑIA a observar el presupuesto que dicho tercero presente a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del sembrado de árboles y césped. Asimismo, la COMPAÑIA tendrá libre acceso para supervisar las obras y la contabilidad de los gastos. Cuaquiera sea la alternativa que ejerza la MUNICIPALIDAD la COMPAÑIA pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente a 0.50/1000 por día del presupuesto de la COMPAÑIA, de optar la MUNICIPALIDAD por la alternativa a) o del 0.50/1000 por día del presupuesto del tercero que haya contratado la MUNICIPALIDAD por cuenta de la COMPAÑIA de haber optado por la alternativa b), hasta un máximo en ambas alternativas de cinco por ciento (5%) de dichos presupuestos. La penalidad en ambos casos se computará desde el día siguiente de vencido el plazo referido en el primer párrafo de este numeral hasta el inicio del sembrado de los árboles y césped o hasta se alcance el porcentaje referido anteriormente, lo que ocurra primero. Iniciado el sembrado de los árboles y césped y no se concluya con éste, por hecho imputable a la COMPAÑIA y

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Junto de Arona 637 - 345
Teléfono: 442-2129 - Fax: 442-7232
E-mail: postinast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

ejercida la opción a) o b) por la MUNICIPALIDAD, la penalidad referida en el párrafo anterior se computará desde la fecha que la COMPAÑIA haya abandonado el sembrado de los árboles y césped hasta el reinicio de dicho sembrado o hasta se alcance el máximo porcentual referido en el párrafo anterior, lo que ocurra primero.

- 5.9 La COMPAÑIA dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes o un plazo mayor a opción de la COMPAÑIA sustentado adecuadamente, de haber recibido en su domicilio la notificación a que se refiere el numeral 4.1.3 de este contrato y el literal c) del ACUERDO, así como la autorización de ejecución de obras por parte de la dependencia competente de la MUNICIPALIDAD, deberá iniciar la sustitución del asfalto por concreto de las Avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche. Si la COMPAÑIA no cumple con iniciar, por hecho imputable a ella, la sustitución del asfalto por concreto de las antes mencionadas avenidas dentro del plazo o iniciado no concluye con la sustitución la MUNICIPALIDAD podrá optar alternativamente por:
- Exigir la ejecución forzada de la sustitución del asfalto por concreto de las avenidas María Reiche y la Prolongación de la Avenida María Reiche.
 - Encargar a terceros, por cuenta de la COMPAÑIA, la ejecución de la sustitución del asfalto por concreto de las avenidas María Reiche y de la Prolongación de la Avenida María Reiche, quedando facultada la COMPAÑIA a observar el presupuesto que dicho tercero presente para la mencionada sustitución de asfalto por concreto. Asimismo,

2618629

La COMPAÑIA tendrá libre acceso para supervisar las obras y la contabilidad de los gastos.

Cualquiera sea la alternativa que ejerza la MUNICIPALIDAD la COMPAÑIA pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente a 0.50/1000 por día del presupuesto de la COMPAÑIA, de optar la MUNICIPALIDAD por la alternativa a) o del 0.50/1000 por día del presupuesto del tercero que haya contratado la MUNICIPALIDAD por cuenta de la COMPAÑIA de haber optado por la alternativa b), hasta un máximo en ambas alternativas de cinco por ciento (5%) de dichos presupuestos. La penalidad en ambos casos se computará desde el día siguiente de vencido el plazo referido en el primer párrafo de este numeral hasta el inicio del asfaltado de las Avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche o hasta se alcance el porcentaje referido en el anteriormente, lo que ocurra primero.

Iniciada la sustitución del asfalto por concreto de las Avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, la COMPAÑIA, salvo por hecho no imputable a ella, caso fortuito o fuerza mayor no podrá suspender la ejecución de las obras por un plazo mayor a 180 días calendario. Si la suspensión es por hecho imputable a la COMPAÑIA, vencido dicho plazo sin que las obras se hayan reiniciado por hecho imputable a ella y ejercida la opción a) o b) por la MUNICIPALIDAD, la penalidad referida en el párrafo anterior se computará desde la fecha que la COMPAÑIA haya abandonado la sustitución del asfalto por concreto de las Avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, hasta el reinicio de dicha

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Sociedad de Abogados 837 - 845
Teléfono: 442-2420 - Fax 442-7232
E-mail: delpozo@delpozo.com.pe
San Isidro

17

29

sustitución de asfalto por concreto o hasta se alcance el máximo porcentual referido en el párrafo anterior, lo que ocurra primero.

5.10 Dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes que la COMPAÑIA haya terminado la construcción del Túnel y Ramales Secundarios, en aplicación del literal d) del artículo 5 del ACUERDO y el numeral 4.1.4 de este contrato, deberá entregar a la MUNICIPALIDAD las AVENIDAS con las señalizaciones de tránsito y en tanto se mantenga vigente la Servidumbre y Servidumbres, la COMPAÑIA proporcionará a la MUNICIPALIDAD la pintura para que esta última lleve a cabo el repintado de las señalizaciones de tránsito en las AVENIDAS.

Concluida la reconstrucción de las AVENIDAS y vencido el plazo antes indicado sin que la COMPAÑIA haya cumplido, por hecho imputable a ella, con entregar las AVENIDAS con las señalizaciones de tránsito la MUNICIPALIDAD podrá optar alternativamente por lo siguiente:

- a) Exigir la ejecución forzada del pintado de las señalizaciones de tránsito.
- b) Encargar a terceros, por cuenta de la COMPAÑIA, el pintado de las señalizaciones de tránsito. En este caso, el monto a pagar al tercero no podrá ser mayor al monto referido en el Anexo 5 de este contrato. Quedando facultada la COMPAÑIA a observar el presupuesto que dicho tercero presente. Asimismo, la COMPAÑIA tendrá libre acceso para supervisar las obras y la contabilidad de los gastos.

Cualquiera sea la alternativa que ejerza la MUNICIPALIDAD

f.

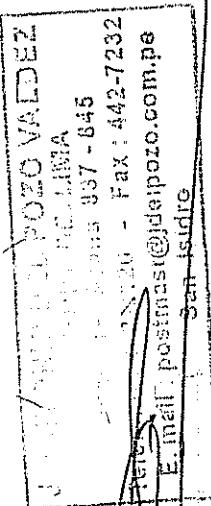
2618631.

14560

La COMPAÑIA pagará a la MUNICIPALIDAD una penalidad equivalente a 0,50/1000 por día del presupuesto que forma parte de este contrato como Anexo 5 de optar la MUNICIPALIDAD por la alternativa a) o del 0,50/1000 por día del presupuesto del tercero que haya contratado la MUNICIPALIDAD por cuenta de la COMPAÑIA de haber optado por la alternativa b), hasta un máximo en ambas alternativas de cinco por ciento (5%) de dichos presupuestos. La penalidad en ambos casos se computará desde el día siguiente de vencido el plazo referido en el primer párrafo de este numeral hasta el inicio del pintado de las AVENIDAS o hasta se alcance el porcentaje referido anteriormente, lo que ocurra primero.

Iniciado el pintado de las señalizaciones de tránsito de las AVENIDAS y no se concluye con ésta, por hecho imputable a la COMPAÑIA y ejercida la opción a) o b) por la MUNICIPALIDAD, la penalidad referida en el párrafo anterior se computará desde la fecha que la COMPAÑIA haya abandonado el pintado de las señalizaciones de tránsito hasta el reinicio de dicho pintado o hasta se alcance el máximo porcentual referido en el párrafo anterior, lo que ocurra primero.

En caso la COMPAÑIA no cumpla con entregar, por hecho imputable a ella, a la MUNICIPALIDAD la pintura referida en el literal d) del artículo 5 del ACUERDO y numeral 4.1.4 de este documento, en el plazo ahí establecido, la MUNICIPALIDAD luego de vencido 15 días calendario de haber requerido a la COMPAÑIA podrá por cuenta de la COMPAÑIA comprar la pintura para el pintado de las señalizaciones



E-mail: postmasr@ideipozo.com.ps
Santander

de tránsito, -----

5.11 Entiéndase por hecho no imputable, caso fortuito o fuerza mayor a cualquier incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso debido a cualquier razón lejos del alcance de la COMPAÑIA o debido a cualquier evento extraordinario, imprevible y/o irresistible que impida la ejecución de la obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Por la especialidad de la obra del Túnel y Ramales Secundarios cualquier evento de carácter técnico que retrase o suspenda la ejecución de las obras del referido Túnel y Ramales Secundarios será considerado hecho no imputable, caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 6.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación del presente contrato y de todas sus cláusulas serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las partes.
- 6.2 Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las partes que no se resuelva en trato directo, sólo podrá ser sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un Tribunal Arbitral de derecho bajo el Reglamento del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima. Para tal efecto cada parte nombrará un árbitro dentro de los diez (10) días hábiles que una las partes comunique a la otra su intención de someter la controversia a arbitraje. Los árbitros nombrados por las partes nombrarán dentro de los diez (10) días hábiles de su nombramiento al tercer árbitro el cual presidirá el Tribunal Arbitral. Si alguna

2618633

J. A.	JOEL VALDEZ
Jurado	LIMA
Teléfono:	442-7728
E-mail:	joelvaldez@deportes.com.pe
S. 4	San Isidro

de las partes no nombra árbitro dentro del plazo antes mencionado o los dos árbitros designados por las partes no se ponen de acuerdo para nombrar el tercer árbitro dentro del plazo antes indicado, cualquiera de las partes podrá recurrir al Colegio de Abogados de Lima para que nombre árbitro. De conformidad con lo previsto en la Ley número 26572, el arbitraje se sujetará al referido Reglamento del Colegio de Abogados de Lima, Institución que organizará el arbitraje. Esta cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima. Su duración no podrá exceder de sesenta (60) días calendario. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLASULA SETIMA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

Todos los costos y cargos notariales y registrales en los que se incurra para la inscripción de este contrato, incluyendo cualquier extensión o enmienda del mismo, serán de cargo exclusivo de la COMPAÑIA.

CLASULA OCTAVA: APLICACION SUPLETORIA

Son aplicables supletoriamente, las disposiciones del Código Civil que no se opongan al presente instrumento.

Señor Notario, sírvase agregar la introducción y las demás cláusulas de Ley e insertar el Acuerdo de Concejo N° 155 de fecha 03 de junio del 2004 y los demás anexos indicados en este contrato y eleve los partes al Registro correspondiente para la debida inscripción.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los

26 días del mes de agosto del año 2004.

FIRMADO: LUIS CASTANEDA LOSSIO.

FIRMADO: RICARDO RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA.

FIRMADO: CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO.

Autorizada la minuta por el Doctor Julio Ramírez Bardales, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 10167.

ANEXO 1:

DECRETO DE ALCALDIA No. 136 DEL 13 DE JUNIO DEL 2003.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

DECRETO DE ALCALDIA No. 136.

Lima, 13 Junio 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

VISTOS: El Memorando No. 110-2003-MIL-DIDU-DORU, mediante la cual la Dirección de Obras y Renovación Urbana, manifiesta la necesidad de otorgarle carácter Metropolitano al Proyecto de

Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de Faja Transportadora Atocongo - Conchán y la pavimentación de las avenidas Lima, El Parque y María Reiche, ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador. CONSIDERANDO:

Que, del análisis de la propuesta la Dirección de Obras y Renovación Urbana de la Dirección Municipalidad de Desarrollo Urbano, ha encontrado que se han dictado Decretos de Alcaldía mediante las cuales se han delegado las competencias de otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras en áreas de uso público en vías arteriales, colectora y avenidas a diferentes distritos de la capital entre los que se encuentran distritos involucrados en el proyecto de ejecución de obras en Áreas de Uso Público e instalación de la faja transportadora

7

CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTIOCHO

2618635

Atocongo - Conchán y la pavimentación de las avenidas Lima, El Parque y María Reiche, ubicadas en la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador;

Que, efectivamente por Decreto de Alcaldía No. 012-2001-MML de fecha 07.02.2001 y publicada el 21.02.2001, la Municipalidad Metropolitana de Lima delegó a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la competencia para autorizar la ejecución de Obras, resolver recursos impugnativos y otorgar la conformidad de Obras para trabajos en vías arteriales, colectoras distritales e interdistritales, dentro de su jurisdicción, que se encontraban bajo la administración Municipal Metropolitana en aplicación de la Ordenanza No. 127-

MML, y

Que, mediante Decreto de Alcaldía 136-2001-MML de fecha 21.11.2001, la Municipalidad Metropolitana de Lima delegó a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la competencia para autorizar la Ejecución de Obras, resolver recursos impugnativos y otorgar la conformidad de Obras para trabajos en vías arteriales, colectoras distritales e interdistritales, dentro de su jurisdicción, la misma que al no haber cumplido con el requisito del principio de publicidad, carece de efectos jurídicos;

Que, al tratarse de una obra de gran envergadura y revestir carácter Metropolitano el Proyecto de Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de Faja Transportadora Atocongo - Conchán y la pavimentación de las avenidas Lima, El Parque y María Reiche, que abarca las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa

J. R. POZO VALDEZ

M. J. DE LIMA

Teléfono: 442-2120

E-mail: jrpozo@jrpozo.com.pe

Fax: 442-7232

Teléfono: 442-2120

E-mail: jrpozo@jrpozo.com.pe

celular: 987-845

Teléfono: 442-2120

E-mail: jrpozo@jrpozo.com.pe

El Salvador, resulta necesario que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerza en forma directa la injerencia sobre las acciones administrativas que sobre autorización de ejecución de obras en áreas públicas se tengan que expedir para la ejecución del mencionado proyecto, así como acciones de supervisión que correspondan.

Que, la ejecución de la faja transportadora implicará el establecimiento de un derecho de uso de vía para lo cual el Concejo Metropolitano deberá emitir la norma correspondiente, derecho que en su oportunidad esta Alcaldía propondrá que tales ingresos sean distribuidos en beneficio de las municipalidades distritales en cuyas jurisdicciones se ejecutará el mencionado proyecto.

Estando a lo expuesto por la Dirección de Obras y Renovación Urbana, la opinión de la Unidad Técnico Legal y visaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 art. 20 inciso 6) y art. 161º numeral 1.1. DECRETOS:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía No. 012-2001-ML de fecha 07.02.2001 y el Decreto de Alcaldía No. 136-2001-ML de fecha 21.11.2001, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como Proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de Faja Transportadora Atacingo - Conchán y La pavimentación de las avenidas Lima, El Parque y María Reiche, ubicadas en la jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador.

1-2618637

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes para la ejecución de las obras señaladas en el artículo precedente, así como la supervisión de las mismas. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmados Luis Castañeda Lossio. Alcalde de Lima. sello.

DECRETO DE ALCALDIA No. 031 DEL 02 DE JUNIO DEL 2004.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

DECRETO DE ALCALDIA No. 031.

Lima, 02 Junio 2004.

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA.

VISTOS: El Oficio No. 129-2004-MML/CEPRI LIMA-06, Informe No.

09-2004/MML/IMP/DVT e Informe No. 378-2004/MML-DMDU-DORU-DOPR,

y; CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía No. 136 de fecha 13 de junio de 2003, se aprobó como proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras de Áreas de Uso Público y Ejecución de Faja Transportadora Atocongo-Conchán y la Pavimentación de las Avenidas "Lima", "El Parque" y "María Reiche" ubicadas en las Jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador;

Que, mediante Oficio No. 129-2004-MML/CEPRI LIMA-06, de fecha 20 de febrero del 2004, el Gerente General del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Lima "CEPRI LIMA", solicita se informe si la denominación de la Av. "El Parque" es la correcta, ya que en la Dirección de Obras y Renovación Urbana - Coordinadora del atudido Proyecto- se informó que la denominación oficial de dicha Avenida era la de Av. "Lima";

Que, mediante Informe No. 09-2004-DMDU-DAU-DNH/MML de fecha 19

J. A. S.
POZO VALDEZ
Lima
337 - 845
Fax: 442-7232
Telfono: 442-7232
Email: jpozavaldez@elelpozo.com.pe

133

32

de Febrero del 2004, emitido por la División de Nomenclatura y Numeración de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano se señala que, de las coordinaciones efectuadas con la Municipalidad de Villa El Salvador, ha quedado establecido que la Av. "Del Parque" no cuenta con Acuerdo de Concejo que así la defina, siendo que de conformidad con la Ordenanza No. 195 publicada el 24 de Julio de 1999, que aprueba la Ordenanza Reglamentaria del Plan Urbano Distrital del aludido distrito, se encuentra considerada a la Av. "Lima" como Vía Arterial entre el tramo comprendido entre la Av. María Reiche y Av. Pachacútec, no existiendo la nominación de Av. "Del Parque"; Que, para la adecuada vialidad del Proyecto antes referido, se hace imperiosa la necesidad de modificar la denominación vial en el Decreto de Alcaldía No. 136, dado que el nombre oficial de las vías involucradas son la Av. Lima, Av. María Reiche y Prolongación Av. Reiche, por lo que con ello se evitaría objeciones futuras por las diferentes entidades o la población, debiendo inclusive, utilizar dichas denominaciones para efectos de la redacción del Acuerdo de Concejo y del Contrato que se mencionan en el Oficio No. 060-2004-MML/CEPRI LIMA-00, adicionándose, además, la descripción inicial y final del tramo, para que quede definido el eje en cuestión; Estando a lo expuesto por la Dirección de Obras y Renovación Urbana, la opinión de la Unidad Técnica Legal y visaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades No. 22972 y Edicto Metropolitano No. 021; DECRETA:

ARTICULO UNICO: PRECISAR el Artículo Segundo del Decreto de

2618639

Alcaldía N°. 136 del 13 de Junio del 2003, en el extremo de considerar que el eje dentro del cual se efectuará la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de Faja Transportadora Atocongo-Conchán y la Pavimentación, están referidas a las Avenidas "Lima", "María Reiche" y "Prolongación Av. María Reiche", ubicadas en las jurisdicciones de la Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador.

FREGSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmados Marco Antonio Parra Sánchez, Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana - Encargado de la Alcaldía, selló.

ACUERDO DE CONCEJO N°. 155 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2004.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ALCALDÍA.

ACUERDO DE CONCEJO N°. 155.

Lima, 03 Junio 2004.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de junio de 2004, el Dictamen N°. 64-2004-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización, y N°. 60-2004-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, el Acuerdo de Directorio N°. 034-2004 del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Lima - CEFPI-LIMA, el Oficio N°. 345-2004/MML-DMDU de 12 de marzo del 2004, el Informe N°. 004-2004/MML-DMDU-DORU de 11 de marzo del 2004, el Informe N°. 606-2004-MML-CGAI del 21 de abril de 2004, mediante los cuales se pronuncian en relación a la solicitud de imposición de servidumbre de ocupación y paso respecto de bienes de uso público y a la aprobación del proyecto de Faja Transportadora Atocongo - Conchán presentados por Cementos Lima S.A.,

ESTE ACUERDO FUE VALDADO
ANTE EL JUICIO DE LIMA
TELÉFONO: 442-2123 - FAX: 442-7232
CALLE 66 AVENIDA 837-B45
EMAIL: postmaster@delporo.com.pe
SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de la solicitud de Cementos Lima S.A., ésta solicita se constituya una servidumbre de ocupación y de paso subterránea por el subsuelo de las Avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche, a efecto de construir un túnel de concreto de aproximadamente 6.5 km. de longitud e instalar en él una faja transportadora que recorrerá entre su fábrica de cemento ubicada en la localidad de Atocongo, Distrito de Villa María del Triunfo y su centro de almacenamiento cerca al mar en el denominado Muelle de Conchán en el Distrito de Villa El Salvador y además se constituyan servidumbres de ocupación y de paso de túneles secundarios que atravesarán el subsuelo de las Avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche, desde los inmuebles adyacentes (Estaciones) a dicho túnel de concreto. Dicha faja operará en ambos sentidos, transportando cemento, clinker, caliza, carbón y otros materiales entre la fábrica de cemento de Atocongo y las instalaciones aledañas al muelle de Conchán y viceversa. La mencionada faja se instalará dentro de un túnel subterráneo de concreto que se construirá bajo las pistas de las Avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche.

Que, la construcción del túnel subterráneo de concreto y la instalación dentro del mismo de la referida faja transportadora por el subsuelo de las mencionadas avenidas reducirá de manera importante el tránsito pesado por dichas vías, con el consiguiente beneficio inmediato para la población de los Distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, puesto que se reducirá de manera significativa los impactos

2618641

negativos en el medio ambiente, mejorándose la calidad de vida de los vecinos, el ornato y el tránsito con la reconstrucción de las nuevas vías, por parte de Cementos Lima S.A.s

Que, con fecha 08 de julio del 2003, mediante expediente N°

41288-03, Cementos Lima S.A., solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima la Aprobación y autorización de la construcción del túnel, de los túneles secundarios y la reconstrucción de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, la misma que mediante Acta de Reunión de fecha 13 de febrero del 2004 ha sido aprobada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Transporte Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la mencionada faja transportadora ha sido aprobado mediante Oficio N° 681-2002-MITINCI-VMI-DNI-DAAM de 15 de mayo del 2002 del entonces Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, ahora Ministerio de la Producción, autoridad ambiental competente del sub-sector cemento conforme a la legislación vigente;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º, reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y función informativa;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo se refieren a aspectos específicos que tienen por objeto el interés público, vecinal

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
MOTANCO DE LIMA
Avda. Arequipa 837 - 845
Teléfono: 442-7232 - Fax: 442-7232
E-mail: posturas@jdelpozo.com.pe
San Isidro

o institucionales;

Que, conforme lo establecen los Artículos 80º inciso 1.2º, Artículo 161º incisos 1.2º, 2.1º, 2.3º y 7.3º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función exclusiva de las municipalidades provinciales el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, controlar el uso del suelo, promover el desarrollo de las empresas, fomentar la inversión privada en proyectos de infraestructura y planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana;

Que, por Decreto de Alcaldía No. 136 del 13 de junio del 2003 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó como Proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de la Faja Transportadora Atocongo - Conchán y la pavimentación de las Avenidas Lima, del Parque y María Reiche, ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador. Mediante el citado Decreto de Alcaldía No. 136-2003, se rectificó el Decreto de Alcaldía No. 136-2001- de fecha 21 de noviembre de 2001, en el sentido que la Av. Del Parque es la Av. Lima, comprendiendo a su vez a la Prolongación de la Av. María Reiche.

Que, además la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene por objetivo, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión estratégica de la competitividad regional facilitando el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; así como planificar,

2618643.

administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, como también el planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, conforme lo establecen los Artículo 56º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público de las municipalidades conforme lo establecen los Artículos 55º y 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, requiriendo para ello de un Acuerdo de Concejo Municipal; resultando que la servidumbre solicitada, se enmarca dentro del último supuesto mencionado, ya que establece una limitación al derecho de posesión que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las avenidas

Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, puesto que incide en el dominio exclusivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo que implica su modificación;

Que, por Oficio No. 321-2004/MML/IMP de 03 de marzo del 2004 del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Metropolitano de Planificación, se informa que las vías, Av. Lima y María Reiche están clasificadas como Vías Arteriales en el Sistema Vial Metropolitano y la Prolongación de la Av. María Reiche está clasificada como Vía Colectora;

Que, La Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 296 de fecha 30 de noviembre del 2001 establece que las vías

VALDEZ
Celular: 997-845
Teléfono: 442-2120
E-mail: postmaste@jdelporto.com.pe

2
Fax: 442-7232

expresas, arteriales y colectoras de la provincia de Lima establecidas en el Sistema Vial Metropolitano y los intercambios viales constituyen bienes de uso público de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Ordenanza No. 341 de 9 de noviembre del 2001 aprobó el Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima;

Que, es función de la Municipalidad Metropolitana dotar de las condiciones necesarias a la inversión privada para lograr el desarrollo económico de la región, velar por el desarrollo sostenible con el cuidado del medio ambiente y planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial, todo ello en beneficio y utilidad de la toda la población;

Que, dado que el proyecto involucra también la ejecución de una obra pública de infraestructura, es pertinente tener en cuenta que el Artículo 6º de la Ley No. 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, amplia las modalidades contractuales mediante las cuales se formaliza la participación de la inversión privada en proyectos públicos e inclusive, dispone que se puede recurrir a cualquier modalidad permitida por Ley. En tal sentido, dicha norma precisa que no existen límites al contenido de estos contratos, salvo los que establece la Constitución y la Ley, por lo que no existe norma alguna que impida a la Municipalidad Metropolitana de Lima suscribir un contrato de constitución de servidumbres;

Que, el Artículo 73º de la Constitución Política establece que los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley, para su aprovechamiento económico, pudiendo en consecuencia ser pasibles de derechos privados;

7.

2618645

Que, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Acuerdo deberá ser de conocimiento público, para lo cual se deberá efectuar la respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano;

J. ALFONSO DEL POZO VALDEZ

LICENCIADO EN DERECHO

Juez de Arzua 837 - 345

Teléfono 412-2120 - Fax: 442-7732

E-mail: postmasti@delpozo.com.pe

Que, el último párrafo del Artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos adoptados en virtud del mencionado artículo, deberán ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo en un plazo no mayor a siete (7) días, bajo responsabilidad de conformidad con los Artículos 41º, 55º, 56º, 59º, 151º, 157º inciso 5) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 7º, inciso i) del Artículo 10º inciso i), Primera Disposición Complementaria inciso d) de la Ordenanza 296 y Artículo 6º de la Ley N°. 28059 -Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada; ACORDO:

Artículo Primero.— Aprobar la constitución de una servidumbre de paso y ocupación a favor de Cementos Lima S.A., en el subsuelo de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche en los distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, en virtud de la cual Cementos Lima S.A., queda autorizada a construir y operar en el subsuelo materia de la servidumbre un túnel subterráneo de concreto dentro del cual instalará una faja transportadora para el transporte de cemento, caliza, clinker, carbón y otros materiales entre la fábrica de cemento de Atocongo de propiedad de Cementos Lima S.A., y las instalaciones alrededor al muelle de Conchán también de su propiedad y viceversa.

Artículo 2º.— Aprobar la constitución de seis (6) servidumbres

de paso y ocupación a favor de Cementos Lima S.A., en el subsuelo de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche en los distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, en virtud de las cuales Cementos Lima S.A., queda autorizada a construir y operar en el subsuelo materia de las servidumbres seis (6) túneles subterráneos secundarios de concreto de acceso que se construirán de manera transversal entre los seis (6) predios de su propiedad y el túnel descrito en el artículo precedente.

Artículo 3º.— El plazo de vigencia de las servidumbres referidas en los Artículos 1 y 2 de este Acuerdo se inicia en la fecha del contrato de Constitución de Servidumbre referido en el Artículo siguiente y terminará cuando las concesiones mineras "Atocongo Cinco", Padrón No. 368 y "Cristina" partida No. 25885, de las cuales es titular Cementos Lima S.A., se extingan por alguna de las causales caducidad previstas en el D.S. 014-92-EM-TUO de la Ley General de Minería.

Artículo 4º.— Autorizar al Señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, para que en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, convenga con Cementos Lima S.A., los términos y condiciones del contrato de Constitución de Servidumbre, autorizándolo asimismo a suscribir la minuta de Constitución de Servidumbre y la escritura pública que dicha minuta de origen, así como los documentos que sean necesarios para perfeccionar la constitución a favor de Cementos Lima S.A., de las servidumbres referidas en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo.

Artículo 5º.— El contrato Constitución de Servidumbre que se celebre y suscriba en virtud de lo autorizado en el artículo

2618647

precedente y las aprobaciones de los Artículos 1 y 2, deberá contener obligatoriamente las siguientes compensaciones por parte de Cementos Lima S.A., a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyas condiciones y términos deberán establecerse en dicho contrato:

- J. ANTONIO GUTIÉRREZ POZO VALDÉS
HOTELERÍA DE LIMA
Lima 06 937-8466
Fax: 442-3232
Teléfono 442-2420
Email: posturas@eldepozo.com.pe*
- a) La reconstrucción e iluminación de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche conforme a la memoria descriptiva y planos aprobados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acta referida en la parte considerativa.
 - b) Dentro del plazo de vigencia de las servidumbres Cementos Lima S.A., realizará una verificación anual del estado del pavimento de concreto y asfalto, de resultar necesario efectuar el mantenimiento estructural de las Avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Av. María Reiche. La supervisión del cumplimiento de la obligación del mantenimiento estructural por parte de CEMENTOS LIMA S.A. estará a cargo de EMAPE S.A.
 - c) Efectuar la sustitución del asfalto por concreto en las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, una vez que las empresas de servicio público hayan concluido todas las obras de instalación de los servicios públicos, en dichas avenidas. Sustitución que no será hecha antes del décimo (10) año contado desde la fecha de concluida la reconstrucción de las avenidas María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche y siempre y cuando las instalaciones de los servicios públicos estén concluidas y consolidadas.

- d) CEMENTOS LIMA S.A., deberá entregar las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche a la Municipalidad Metropolitana de Lima con las debidas señalizaciones de tránsito. En tanto se mantenga vigente la Servidumbre y Servidumbres, CEMENTOS LIMA S.A., proporcionará a la Municipalidad Metropolitana de Lima la pintura para que esta última lleve a cabo el repintado de las señalizaciones de tránsito en las mencionadas avenidas.
- e) La reconstrucción de las avenidas Lima y María Reiche incluirá la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones, conforme a lo aprobado por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de Lima según Acta referida en la parte considerativa:
- Av. Lima-Av. Zarumilla,
 - Av. Lima-Av. Pachacútec,
 - Av. Lima-Av. María Reiche,
 - Av. María Reiche-Av. Separadora Industrial,
 - Av. María Reiche-Av. Revolución.
- Instalados los semáforos estos serán entregados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual a partir de ese momento asumirá la responsabilidad y mantenimiento integral de dichos semáforos.
- f) En la reconstrucción de las Avenidas Lima y María Reiche deberá contemplarse el sembrado de un total de 1,500 (un mil quinientos) árboles en las bermas y en los dos óvalos. Así mismo en los óvalos deberá sembrarse césped. El mantenimiento de las mencionadas áreas verdes estará a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo

2618649

14575

esta última celebrar convenios con las municipalidades distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador para que éstas realicen dicho mantenimiento.

Las compensaciones referidas en los incisos a), b), c), d), e)

y f) precedentes solo se refieren a las Avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche en la extensión por donde pasará el Túnel y Túneles Secundarios referidos en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo.

Artículo 6º. - Únase en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo en un plazo no mayor a siete (07) días, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado: Marco Antonio Farra Sánchez. Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Encargado de la Alcaldía. sello.

Firmados: José Alberto Danos Ordoñez. Secretario General del Concejo. sello.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CONCEJO N°. 155 DEL 03 DE JUNIO DE 2004 PUBLICADO EL 18 DE JULIO DE 2004.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

FE DEERRATAS

ACUERDO DEL CONCEJO N°. 155 DE 3 DE JUNIO DE 2004 PUBLICADO EL 18 DE JULIO DE 2004 PAG. N°. 272642-44.

EN EL OCTAVO CONSIDERANDO DICE:

"Que, por Decreto de Alcaldía N°. 136 del 13 de Junio del 2003 la Municipalidad Metropolitana de Lima apróbo como Proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de la Faja Transportadora

J. ANTONIO FARRA SÁNCHEZ
NOCHEZ, MARÍA
Juan de la Torre 645
Teléfono: 442-2700
E-mail: Postmest@idebolco.com.pe
S/4a Letrero

Atocongo - Conchán y la pavimentación de las Avenidas Lima, del Parque y María Reiche, ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador. Mediante el citado Decreto de Alcaldía No. 136-2003, se rectificó el Decreto de Alcaldía No. 136-2001 de fecha 21 de noviembre de 2001, en el sentido que la Av. Del Parque es la Av. Lima, comprendiendo a su vez a la Prolongación de la Av. María Reiche."

DEBE DECIR:

"Que, por Decreto de Alcaldía No. 136 del 13 de Junio del 2003 "La Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó como Proyecto de carácter Metropolitano la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de la Faja Transportadora Atocongo - Conchán y la pavimentación de las Avenidas Lima, del Parque y María Reiche, ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador. Mediante Decreto de Alcaldía No. 031 de 02 de junio de 2004, se precisó el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía No. 136 de 13 de junio de 2003, en el extremo de considerar que el eje dentro del cual se efectuará la Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público y Ejecución de Faja Transportadora Atocongo-Conchán y la Pavimentación, es las referidas a las Avenidas "Lima", "María Reiche" y "Prolongación María Reiche", ubicadas en las jurisdicciones de las Municipalidades Distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador."

Firmador: José Alberto Danos Ordoñez. Secretario General del Concejo, sello.

ANEXO 2:

CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTISEIS

2618650

ANEXO 2

PROYECTO ECOLÓGICO FAJA ATOCONGO – CONCHÁN
UBICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE
MEMORIA DESCRIPTIVA

A circular official stamp. The outer ring contains the text "ESTADO DE PERÚ" at the top and "DEPARTAMENTO DE LIMA" at the bottom. Inside the circle, the word "NOTARIO" is written at the top, followed by "AUTORIZACIÓN" in the center, and "DE REGISTROS" below it.

Autorización
de
Registros

36

B. G. D. L.

J. ANTONIO DEL POZO VA
NOTARIO DE LIMA
Avda. Larion 837 - 045
Teléfono: 442-2140 - Fax: 442-
E-mail: pepeantoniodelpozo@gmail.com

La faja transportadora discurrirá por las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche dentro de un túnel de concreto. Se trata de un túnel de 6520 m de longitud, conformado por módulos prefabricados de concreto armado de 3.50 m de longitud. Existen dos alternativas geométricas para la sección del túnel, cuadrada o circular. La sección se definirá posteriormente de acuerdo a los costos y propuestas técnicas de los contratistas.

El volumen de la servidumbre de este proyecto se define por el área transversal requerida para el desarrollo de la obra, considerada a todo lo largo de la trayectoria del túnel fuera de los terrenos de propiedad de Cementos Lima S.A. La sección transversal de la servidumbre será un cuadrado de 5 m de lado (25 m^2) cuyo centro coincidirá con el eje o centro del túnel subterráneo. En las figuras 1 y 2 se muestran las alternativas para la sección transversal del túnel y el límite de la servidumbre que en ambos casos será el mismo.

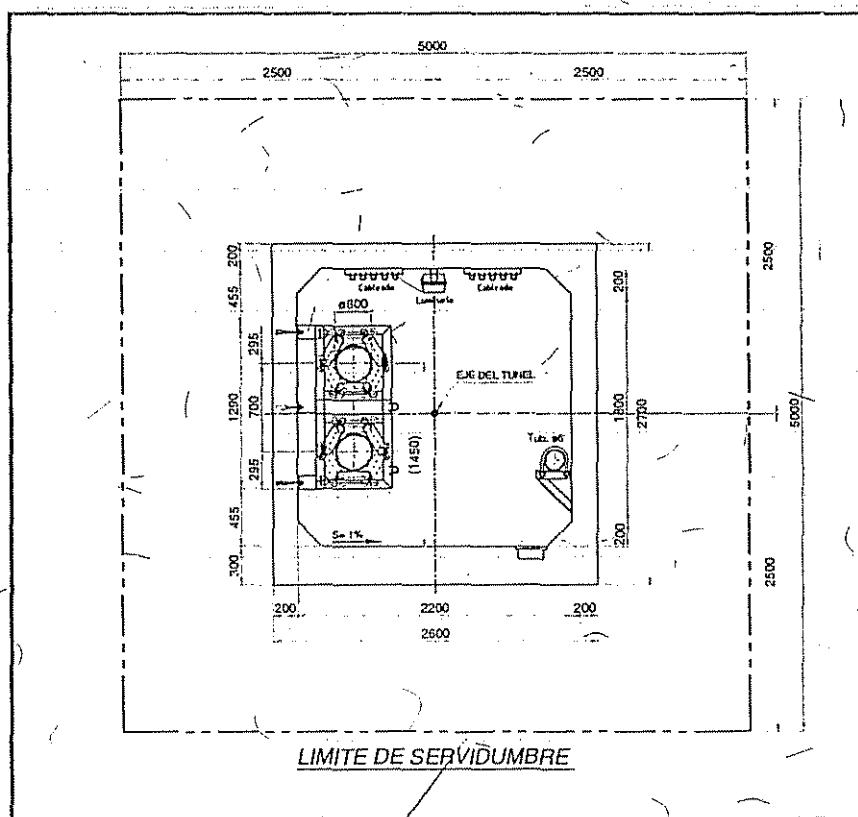
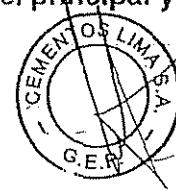
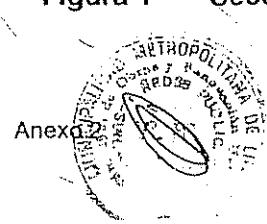


Figura 1 Sección cuadrada del túnel principal y límite de servidumbre.



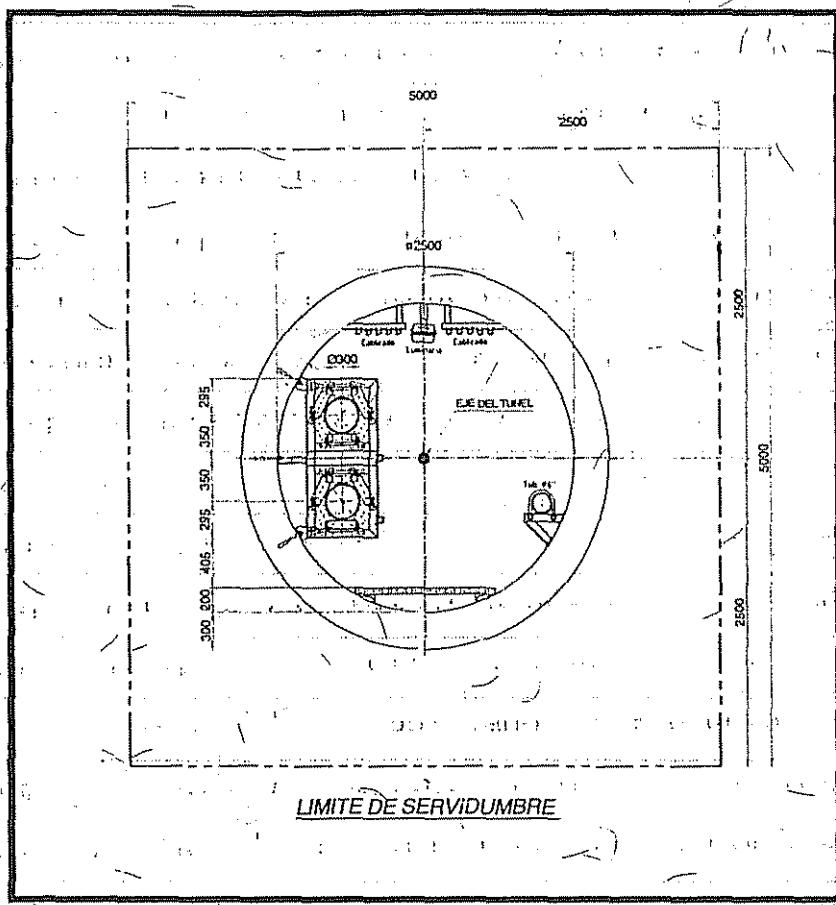


Figura 2 Sección circular del túnel principal y límite de servidumbre

La servidumbre, especificada sobre la trayectoria del eje del túnel que pasará por el subsuelo de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche, se iniciará a una altitud de 136.53 m sobre el nivel del mar y en las siguientes coordenadas: E 292681.1637 y N 8650564.5452 y continuando por las coordenadas UTM PH2 a PH36 y PV2 a PV51 (en Planta o Perfil Longitudinal respectivamente) referidas en las tablas Nº 1 y 2, finalizará a una altitud de 15.78 m y en las coordenadas: E 290057.2558 y N 8645805.7187. La trayectoria de la servidumbre ésta definida por el eje del túnel fuera de los terrenos de Cementos Lima S.A. y están indicados en las tablas Nº 1 y 2, donde PH1 es el inicio de la servidumbre y PH37 el final de la servidumbre; y donde PV1 es el inicio de la servidumbre y PV52 el final de la servidumbre.

La longitud total desarrollada del eje del túnel que corresponde a la servidumbre es 6466.57 m. El volumen de servidumbre obtenido al considerar los 25 m² de sección transversal a lo largo de la longitud desarrollada será 161664.25 m³.

La trayectoria del eje del túnel se define mediante un trazo en planta y su correspondiente trazo de perfil longitudinal desarrollado a lo largo del trazo en

CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTISIETE

2618648

planta antes mencionado. Las coordenadas que definen la ubicación de los tramos rectos y curvas corresponden al sistema geodésico PSAD56.

El trazo del eje del túnel en planta estará conformado por tramos rectos y curvas de enlace, mostrándose en la tabla-Nº1 las coordenadas de ubicación de los puntos que determinan los segmentos. El inicio del túnel se ubicará dentro de la concesión minera Atocongo Cuatro de Cementos Lima S.A., a una altitud de 139.74 m sobre el nivel del mar y en las siguientes coordenadas: E 292656.2542 y N 8650603.6724. Asimismo los radios de las curvas de enlace están especificados en la tabla Nº1.

Verticalmente, al igual que en planta, el eje del túnel estará conformado por tramos rectos y curvos, las coordenadas de ubicación de los puntos que determinan los segmentos se muestran en la tabla Nº2. El final del túnel se ubicará dentro de la concesión Conchán I de Cementos Lima S.A., a 14.90 m sobre el nivel del mar y en las siguientes coordenadas: E 290042.4431 y N 8645810.1023. En dicha tabla están indicados los radios de las curvas de enlace para el perfil.

Forman parte del presente Anexo, los planos cuya relación se muestra a continuación:

Número	Hoja	Rev.	Descripción
053-C1-7000-330	1	0	Túnel principal, tramo 1
053-C1-7000-330	2	0	Túnel principal, tramo 2
053-C1-7000-330	3	0	Túnel principal, tramo 3
053-C1-7000-330	4	0	Túnel principal, tramo 4
053-C1-7000-330	5	0	Túnel principal, tramo 5
053-C1-7000-330	6	0	Túnel principal, tramo 6
053-C1-7000-330	7	0	Túnel principal, tramo 7
053-C1-7000-330	8	0	Túnel principal, tramo 8

NOTA:

La Avenida Lima, María Reiche y Prolongación María Reiche, se encuentran ubicadas en el Distrito de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, respectivamente.

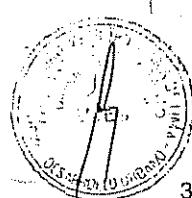
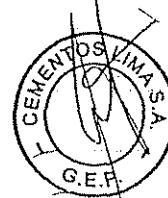
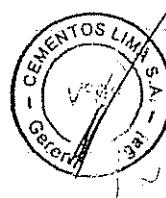
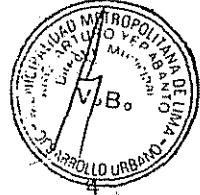
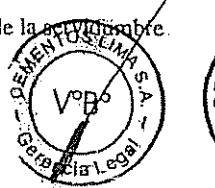
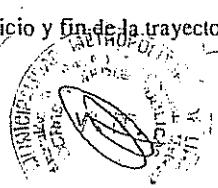


TABLA N°1: TRAZO DEL TÚNEL SUBTERRÁNEO Y DE LA SERVIDUMBRE EN PLÁNTA (HORIZONTAL)

PUNTOS	COORDENADAS		RADIO m	LONGITUD m (1)
	E	N		
PIT	292,656.2542	8'650,603.6724		
PH1 ⁽²⁾	292,681.1637	8'650,564.5452	500	
PH2	292,724.2207	8'650,466.4837		107.303
PH3	292,834.5965	8'650,117.6327	300	365.898
PH4	292,848.5185	8'650,021.4809		97.584
PH5	292,841.9383	8'649,672.4090	1000	349.135
PH6	292,839.9851	8'649,626.0095		46.444
PH7	292,836.7673	8'649,576.7973	600	49.319
PH8	292,828.9269	8'649,511.7360		65.564
PH9	292,811.7182	8'649,414.1609	2000	99.083
PH10	292,808.5931	8'649,395.9491		18.477
PH11	292,780.4211	8'649,227.1044	2000	171.182
PH12	292,778.6866	8'649,216.5343		10.712
PH13	292,738.7410	8'648,968.9656	2000	250.772
PH14	292,737.9245	8'648,963.9456		5.058
PH15	292,621.7831	8'648,255.6006	2000	717.805
PH16	292,592.1748	8'648,109.4000		149.204
PH17	292,483.2449	8'647,658.6495	900	463.727
PH18	292,258.7329	8'647,044.0367		111.247
PH19	292,213.8198	8'646,783.0585	700	543.336
PH20	292,213.8198	8'646,783.0585		266.419
PH21	292,214.6075	8'646,743.4283	300	39.639
PH22	292,068.0766	8'646,479.6575		316.169
PH23	291,976.9260	8'646,425.4181	1000	106.069
PH24	291,952.7862	8'646,411.5054		27.862
PH25	291,858.9422	8'646,358.7026	1000	79.822
PH26	291,858.9422	8'646,358.7026		27.862
PH27	290,909.5554	8'645,793.7678	300	1104.758
PH28	290,807.6064	8'645,756.0234		109.315
PH29	290,707.4901	8'645,738.5915	400	101.624
PH30	290,637.5185	8'645,732.6649		70.312
PH31	290,528.0505	8'645,733.0363	400	109.472
PH32	290,461.7234	8'645,738.8020		66.654
PH33	290,398.9065	8'645,749.5868	600	63.737
PH34	290,355.9844	8'645,755.3700		43.319
PH35	290,293.2211	8'645,761.5297	750	63.068
PH36	290,220.8468	8'645,772.2180		73.188
PH37 ⁽²⁾	290,057.2558	8'645,805.7187		167.312
PFT	290,042.4431	8'645,810.1023		
LONGITUD DE SERVIDUMBRE EN PLANTA (m)				6458.451

(1) Longitud de túnel en Atocongo 38.284 m, en Conchán 23.265 m, longitud total en planta 6520.0 m.

(2) Inicio y fin de la trayectoria de la servidumbre.



CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTIOCHO

2618646

TABLA N°2: TRAZO DEL TÚNEL SUBTERRÁNEO Y DE LA SERVIDUMBRE EN PERFIL LONGITUDINAL (VERTICAL)

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD msnm	RADIO m	PEND. (%)	LONG. m
	E	N				
PIT	292,656.2542	8'650,603.6724	139.74			
PV1 ⁽¹⁾	292,681.1637	8'650,564.5452	136.53			
PV2	292,684.8476	8'650,558.0138	135.75	500		10.564
PV3	292,701.5878	8'650,524.9764	133.46		1.422	37.045
PV4	292,807.3293	8'650,203.8128	125.06	1000		338.400
PV5	292,808.8110	8'650,199.1296	124.93		1.703	4.911
PV6	292,817.6343	8'649,447.7057	102.37	1000		758.88
PV7	292,857.6837	8'649,443.6326	102.26		1.466	4.135
PV8	292,775.6778	8'649,197.8874	96.88	1000		249.27
PV9	292,775.2474	8'649,195.0333	96.61		1.301	2.890
PV10	292,741.0700	8'648,983.3995	90.94	1000		214.429
PV11	292,740.5268	8'648,980.0330	90.86		1.320	3.410
PV12	292,686.9331	8'648,652.9497	83.22	1000		331.540
PV13	292,685.2544	8'648,642.7114	83.04		0.726	10.374
PV14	292,651.6235	8'648,437.5970	80.41	2000		207.885
PV15	292,645.3910	8'648,399.5840	80.29		0.378	38.520
PV16	292,636.3560	8'648,344.4850	80.66	5000		55.845
PV17	292,636.1130	8'648,342.9990	80.67		0.360	1.505
PV18	292,620.4520	8'648,247.5880	81.27	1000		96.695
PV19	292,618.4530	8'648,235.9070	81.42		1.039	11.850
PV20	292,600.2760	8'648,144.2890	83.11	5000		93.434
PV21	292,599.7840	8'648,142.0860	83.15		1.014	2.257
PV22	292,555.0080	8'647,955.6050	86.55	5000		191.850
PV23	292,551.7470	8'647,942.1120	86.77		0.855	13.880
PV24	292,491.5300	8'647,692.9340	90.60	2000		256.450
PV25	292,484.6230	8'647,664.3520	91.25		1.697	29.500
PV26	292,363.5150	8'647,321.8030	101.02	2000		363.748
PV27	292,353.9950	8'647,296.5670	101.64		0.924	26.971
PV28	292,336.2250	8'647,249.4620	103.45	2000		50.381
PV29	292,422.3960	8'647,198.1350	103.74		1.345	14.754
PV30	292,278.5160	8'647,096.4820	107.24	2000		148.850
PV31	292,242.1200	8'646,994.4680	106.85		1.758	108.343
PV32	292,213.7990	8'646,784.1250	99.31	1000		213.185
PV33	292,214.1470	8'646,766.5530	98.61		2.765	17.574
PV34	292,152.4330	8'646,554.5260	88.70	1000		226.146
PV35	292,119.3020	8'646,518.0940	87.54		0.059	49.350
PV36	291,730.7610	8'646,282.4280	88.01	1000		454.958
PV37	291,723.9490	8'646,278.3750	88.05		0.513	7.926
PV38	291,602.0430	8'646,205.8340	89.32	1000		141.873
PV39	291,589.9450	8'646,198.6350	89.54		1.320	14.080
PV40	291,525.4330	8'646,160.2470	91.27	1000		75.060
PV41	291,446.0390	8'646,113.0030	89.14		3.973	92.387
PV42	291,356.3000	8'646,059.6040	81.88	500		104.789
PV43	291,320.3820	8'646,038.2310	80.72		0.816	41.815
PV44	290,965.9680	8'645,827.3360	86.57	1000		410.469
PV45	290,938.4160	8'645,810.9410	86.43		1.250	36.050
PV46	290,710.4060	8'645,739.0990	81.20	1000		239.564
PV47	290,639.6460	8'645,732.6630	77.13		5.326	71.145
PV48	290,361.1720	8'645,754.8380	51.00	1000		281.462
PV49	290,330.3810	8'645,757.8820	47.65		7.099	30.941
PV50	290,145.5720	8'645,787.1170	24.30	1000		188.972
PV51	290,108.9210	8'645,794.3720	20.37		4.959	37.362
PV52 ⁽¹⁾	290,057.2558	8'645,805.7187	15.78		4.959	52.897
PET	290,042.4431	8'645,810.1023	14.90			

LONGITUD DE SERVIDUMBRE DESARROLLADA (m) 6466.571

(1) Inicio y fin de la trayectoria de la servidumbre



Anexo 2

J. MATEO DEL POZO VALDEZ

NOTARIO DE LIMA

J. 24 de Mayo 837 - 045

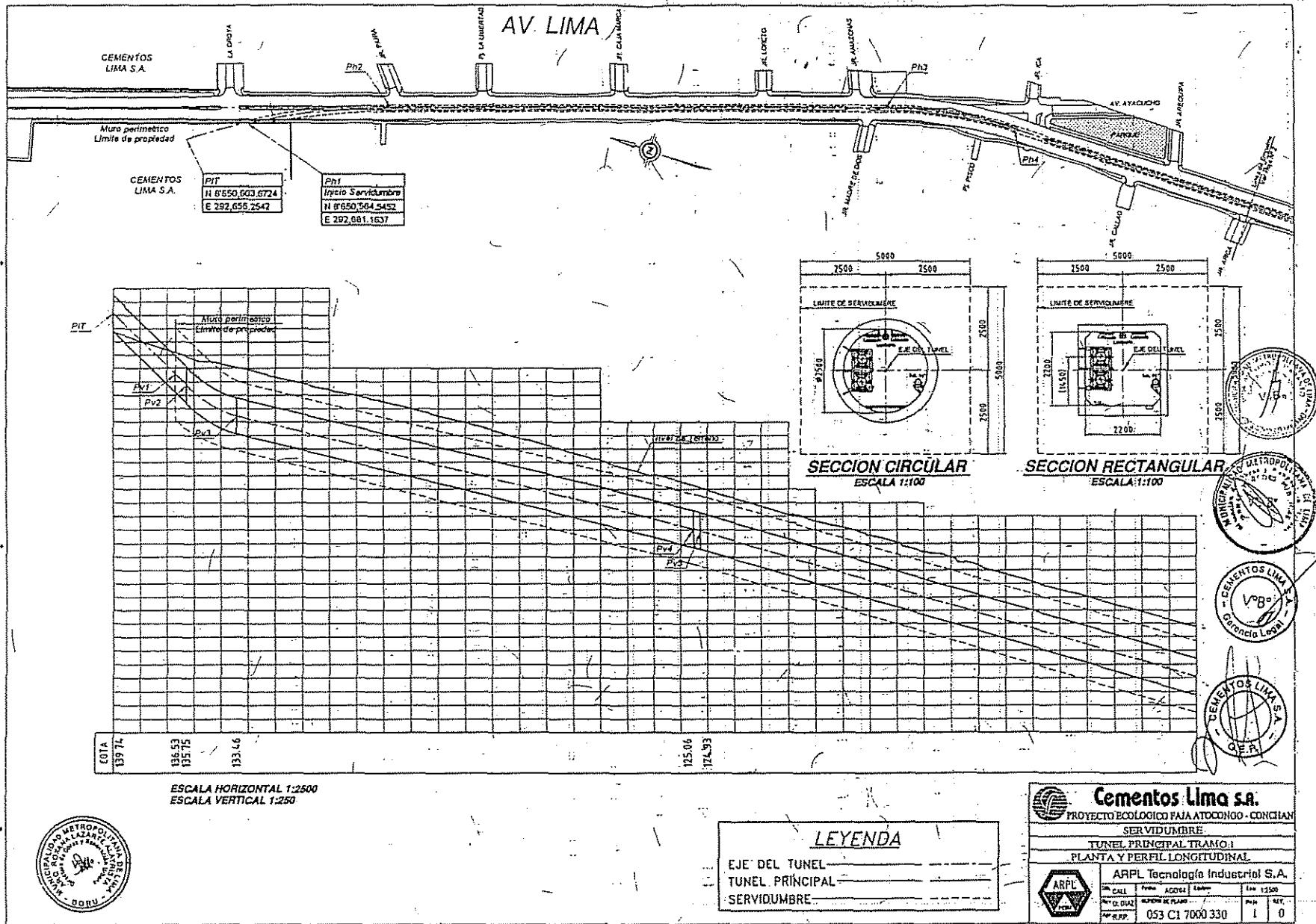
Teléfono: 442-7232

E-mail: josemanuel.delpozo@com.pe

San Isidro

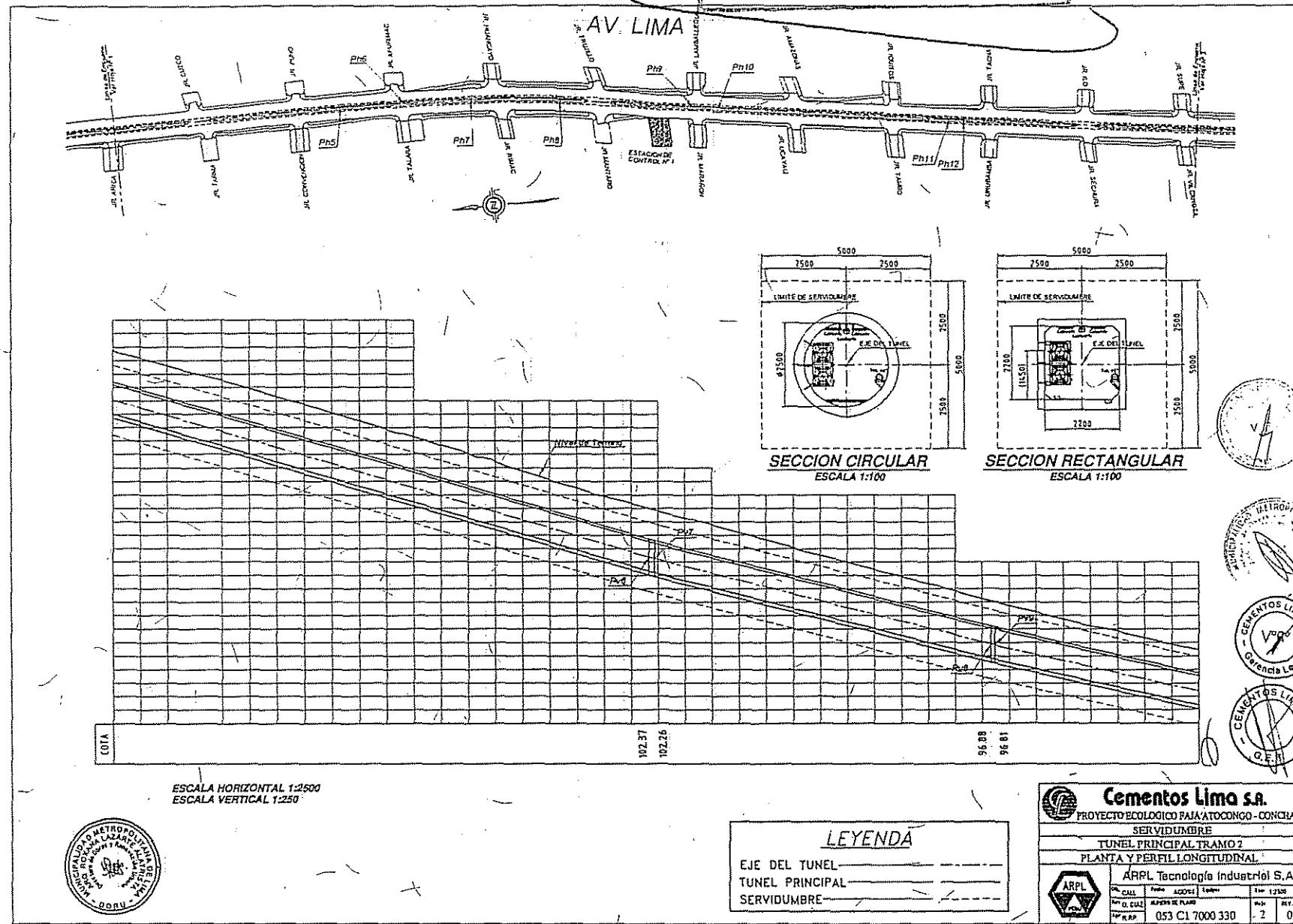


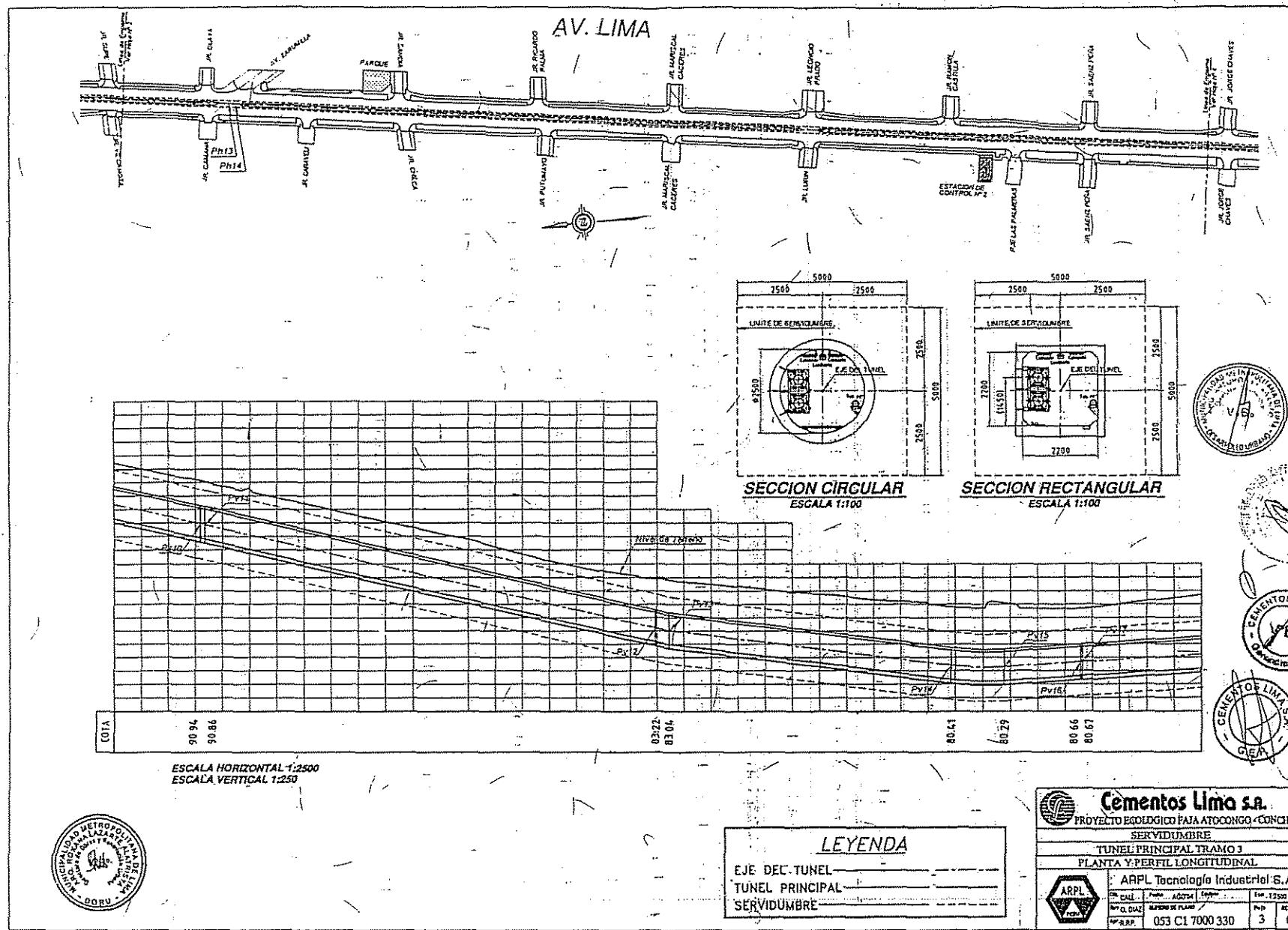
5



2618644
CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTINUEVE

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juana de Arcoa 937 - 845
Teléfono: 442-2120 - Fax: 442-7232
E-mail: postmaster@jdelpozo.com.pe
San Isidro

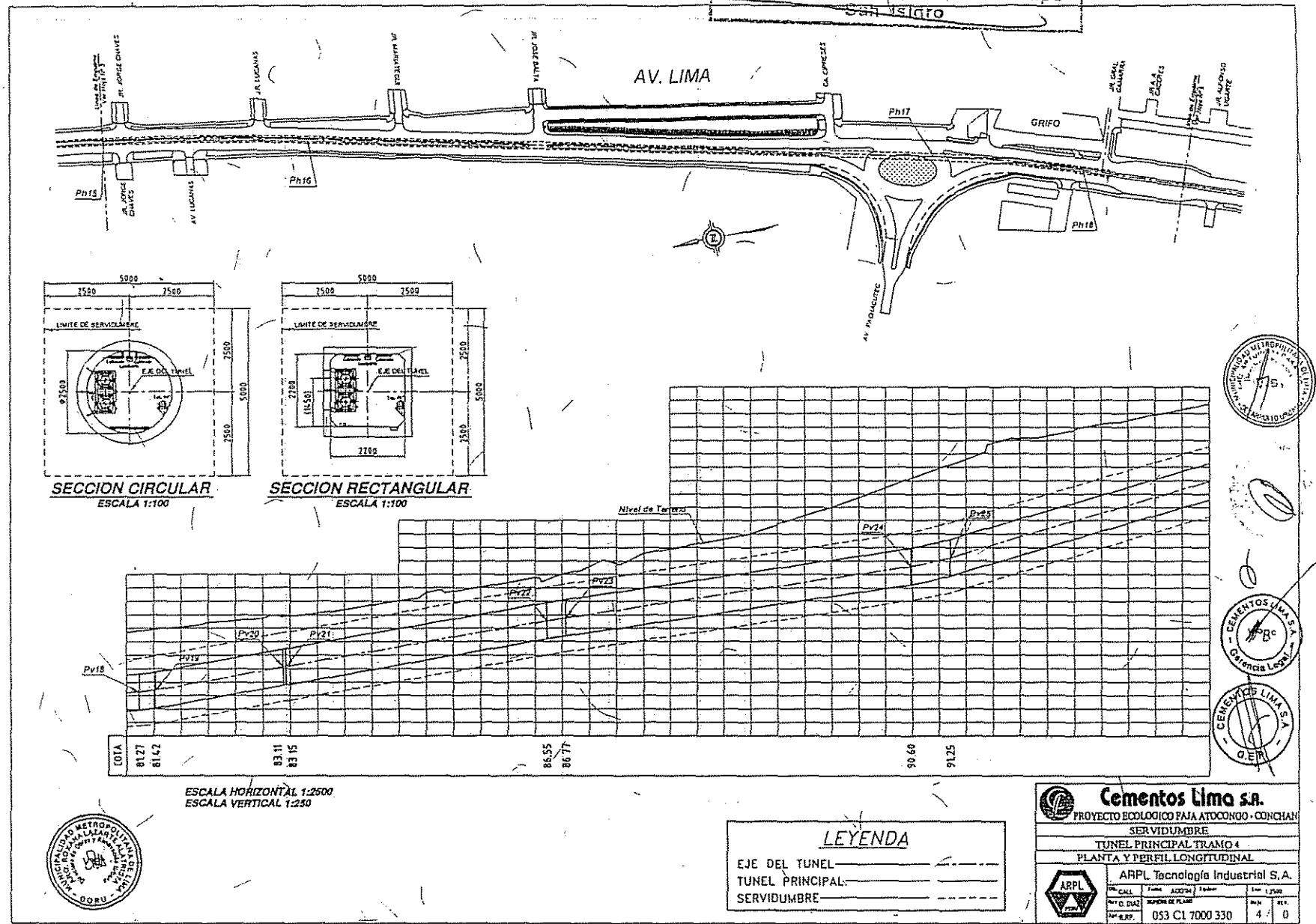


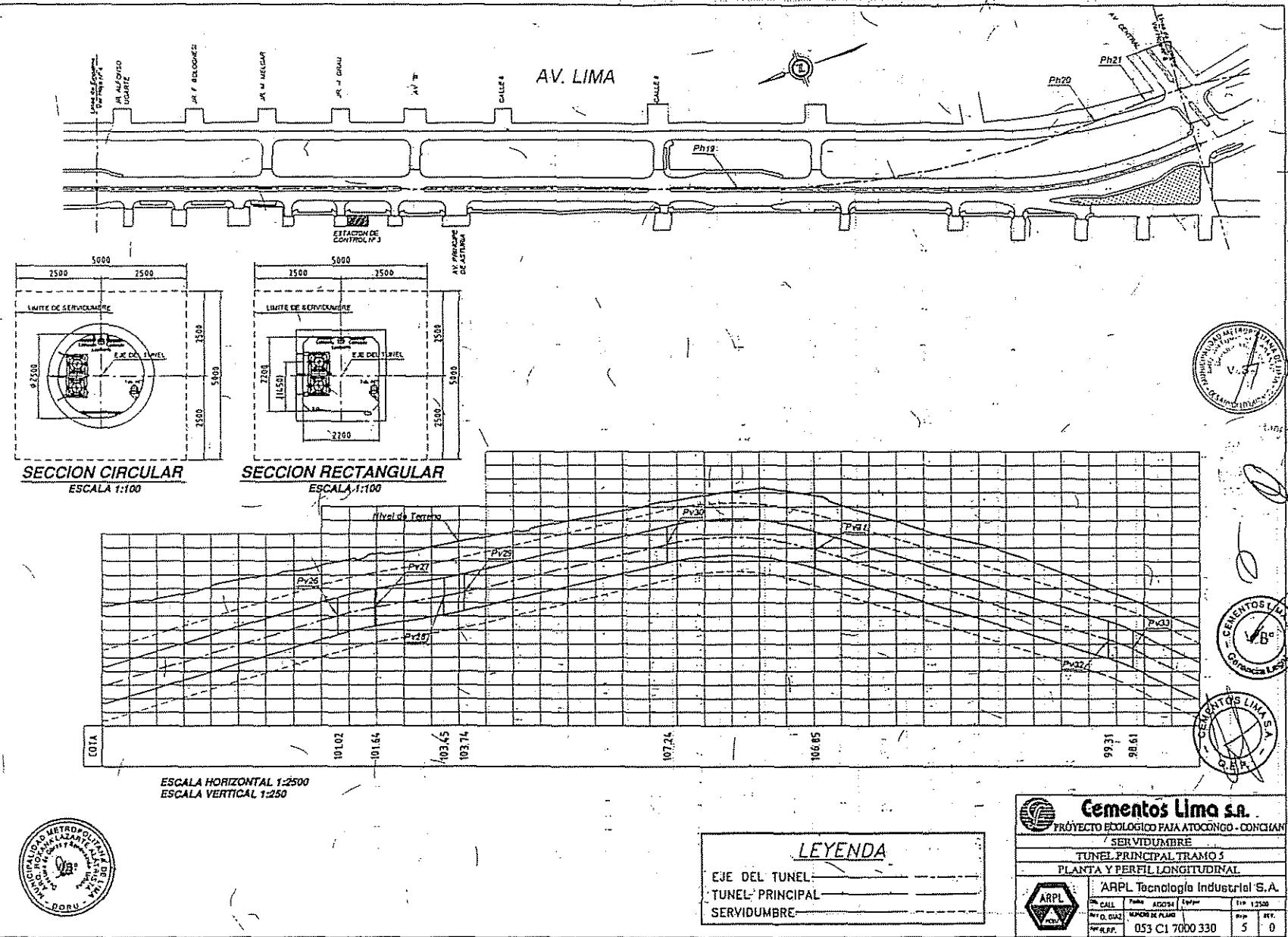


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe

2618642

CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA

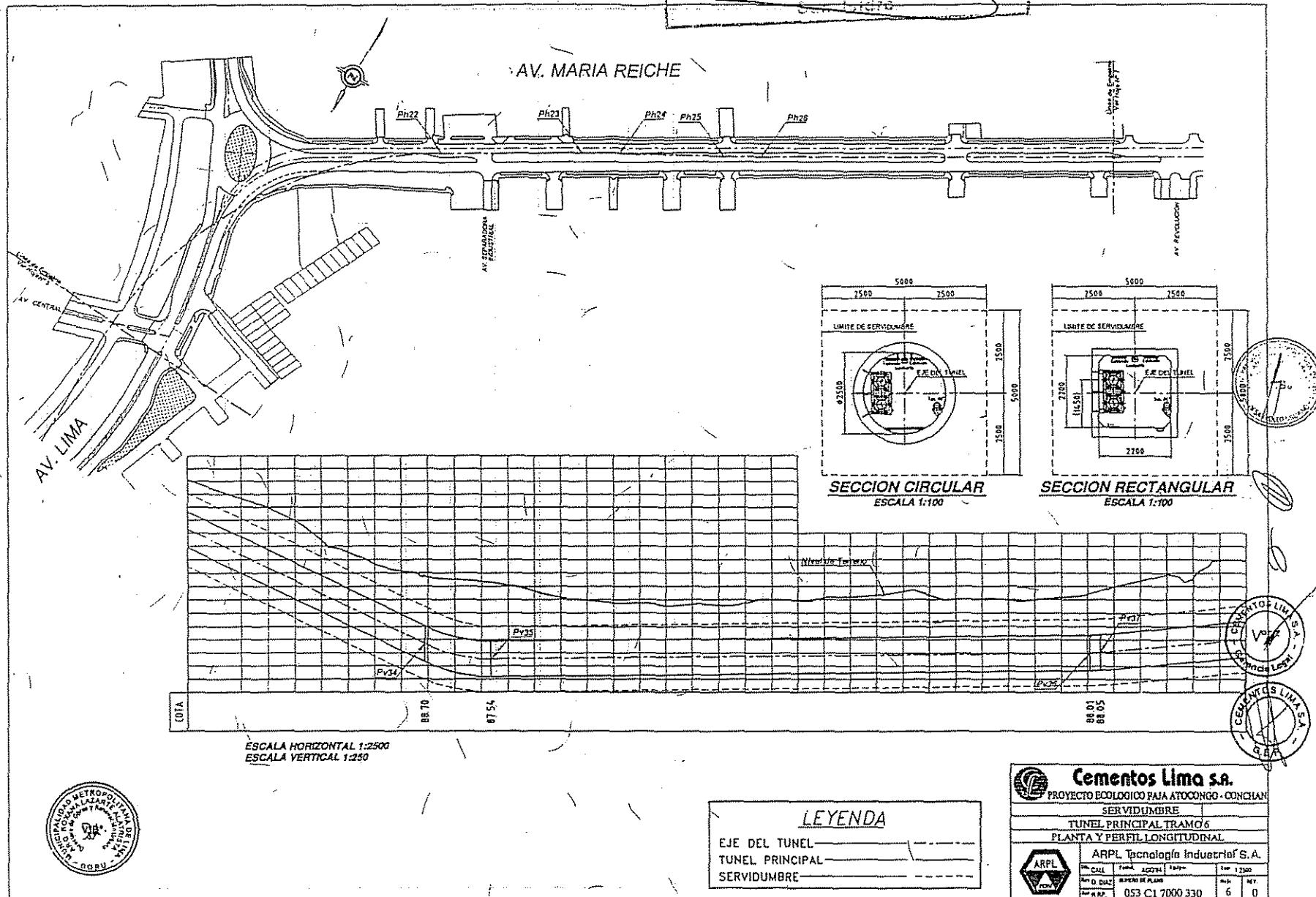




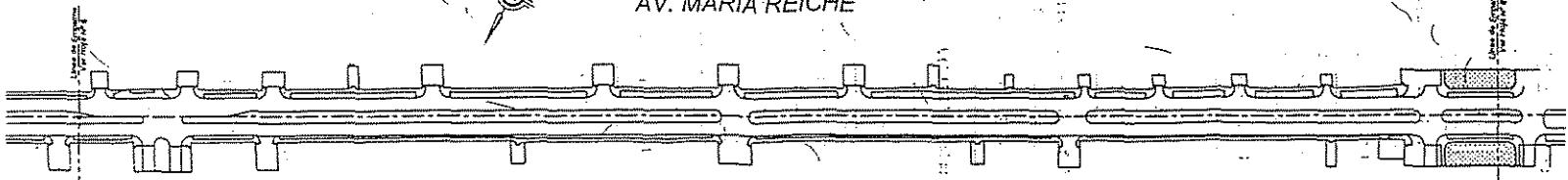
CATORCE MIL QUINIENTOS OCHEINTIUNO

2640640

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
AVENIDA DE LIMA
CALLE 37 - 845
TELÉFONO : 44-0710 FAX : 442-7232
E-mail : jpozavaldez@jpozoz.com.pe

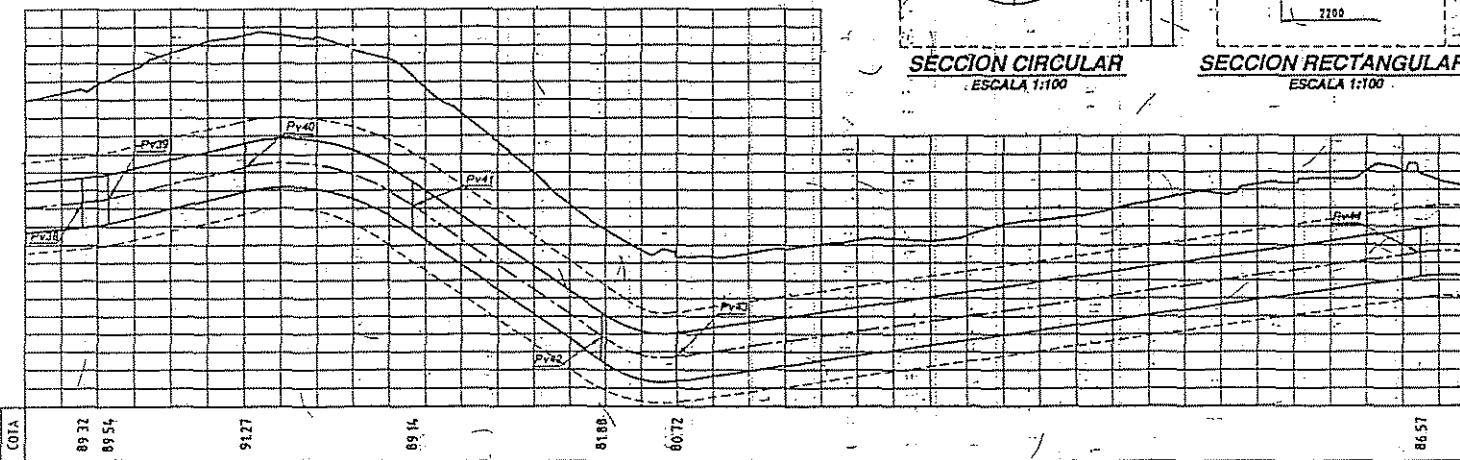


AV. MARIA REICHE



AV. REVOLUCION

AV. PASTOR SERRA



(OTIA

89 32

89 54

91 27

89 14

81 68

60 72

86 57

ESCALA HORIZONTAL 1:2500
ESCALA VERTICAL 1:250



LEYENDA		
EJE DEL TUNEL		
TUNEL PRINCIPAL		
SERVIDUMBRE		

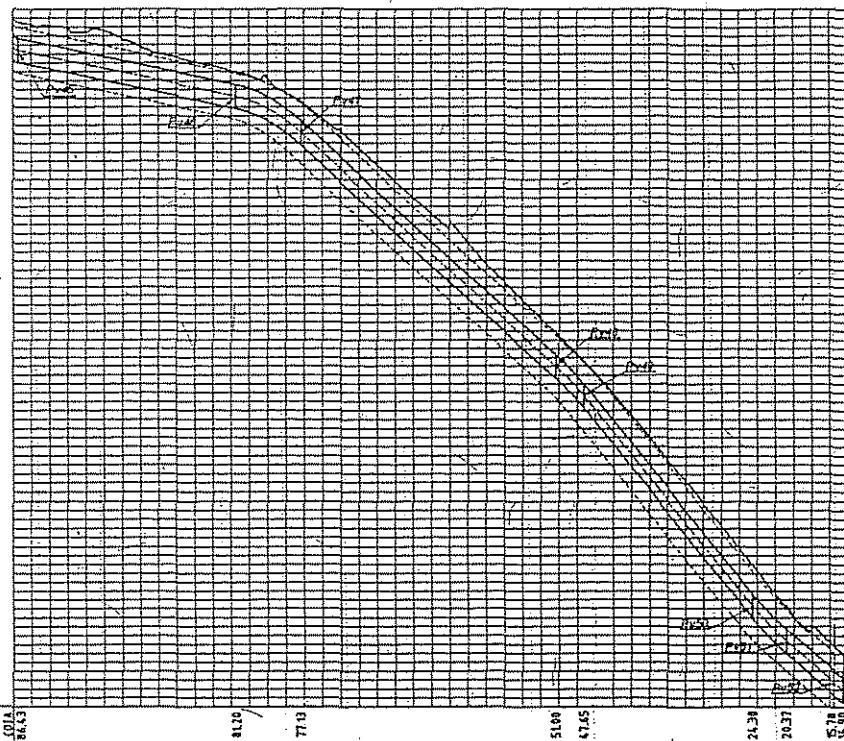
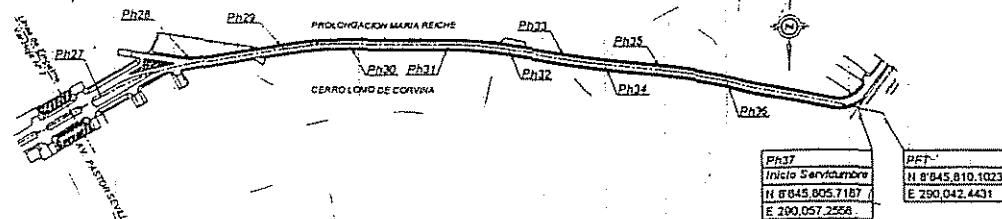
	Cementos Lima s.a.
PROYECTO ECOLOGICO PAJA ATACONGO - CONCHAN	
SERVIDUMBRE	
TUNEL PRINCIPAL TRAMO 7	
PLANTA Y PERFILE LONGITUDINAL	
ARPL Tecnología Industrial S.A.	
CALL 1000
MTO. DIAZ	... 1000
TELEFONO	... 1000
TELEFONO	053 21 7000 330
Ext.	7 0

CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTIDOS

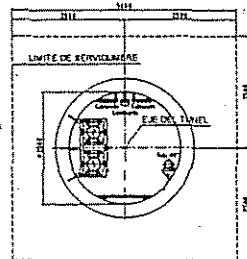
2618638

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
LIMA
Av. 807 - 845
Fax: 442-7232
E-mail: delpozo.com.pe

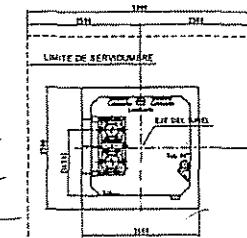
Servidumbre



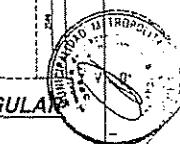
ESTADO DE SERVIDUMBRE
ESCALA HORIZONTAL 1:5000
ESCALA VERTICAL 1:500



SECCION CIRCULAR
ESCALA 1:100



SECCION RECTANGULAR
ESCALA 1:100



Cementos Lima s.a.	
PROYECTO ECOLÓGICO PAJA ATOCOOGO - CONCHAS	
SER VIDUMBRE	
TUNEL PRINCIPAL TRAMO 8	
ARPL	Tecnología Industrial S.A.
Mr. CALL	Fax: 442-7232
Mr. O. GAZ	E-mail: delpozo.com.pe
Mr. R.P.	053 C1 7000 330
8	0



ANEXO 3

PROYECTO ECOLÓGICO FAJA ATOCONGO - CONCHÁN UBICACIÓN DE LAS SEIS SERVIDUMBRES (RAMALES SECUNDARIOS) MEMORIA DESCRIPTIVA

Ramales secundarios.

El túnel principal estará provisto de 8 accesos en total, uno en cada extremo y 6 intermedios, denominados estaciones de control. Estas serán edificaciones expresamente construidas para realizar las labores de control, mantenimiento y vigilancia que requerirá la faja transportadora. Para conectar las estaciones, que se ubicarán en lotes adyacentes a la vía, con el túnel principal se emplearán túneles secundarios subterráneos, denominados Ramales Secundarios, los cuales estarán ubicados perpendicularmente al túnel principal y serán de características constructivas similares a las de éste (2.2 m de ancho interior).

Servidumbre.

El volumen requerido para las servidumbres de este proyecto se define por la sección transversal requerida para el desarrollo de la obra, considerada a todo lo largo de la trayectoria del túnel fuera de los terrenos de propiedad de Cementos Lima S.A. La sección transversal de la servidumbre será un cuadrado de 5 m de lado (25 m^2) cuyo centro coincidirá con el eje o centro del túnel subterráneo. En la figura 1 se muestra la sección transversal del túnel secundario y el límite de la servidumbre.

El volumen requerido para las servidumbres también considerará un cuadrado de 5 m de lado cuyo centro coincidirá con el eje o centro de los Ramales Secundarios, de manera similar a lo considerado en el túnel principal.

En cuanto a las seis (6) servidumbres ubicadas en el subsuelo de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación de la Avenida María Reiche (Ramales Secundarios) las coordenadas (sistema geodésico PSAD56) y altitud que definen el inicio y final de los ejes de las servidumbres (Ramales Secundarios) se muestran en la tabla N°1. Asimismo, como referencia, se muestra la ubicación de las estaciones de control respecto al túnel principal.

La longitud total correspondiente a las seis (6) servidumbres (Ramales Secundarios) será 78.67 m y el volumen de servidumbre obtenido al considerar 25 m^2 de sección transversal alrededor de los ejes de los ramales secundarios será 1,966.75 m^3 .

Forman parte del presente Anexo, los siguientes planos:

Número	Hoja	Rev.	Descripción
053-C1-7000-331	1	3	Ramal secundario
053-C1-7000-331	2	3	Ramal secundario

CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTITRES

2618636

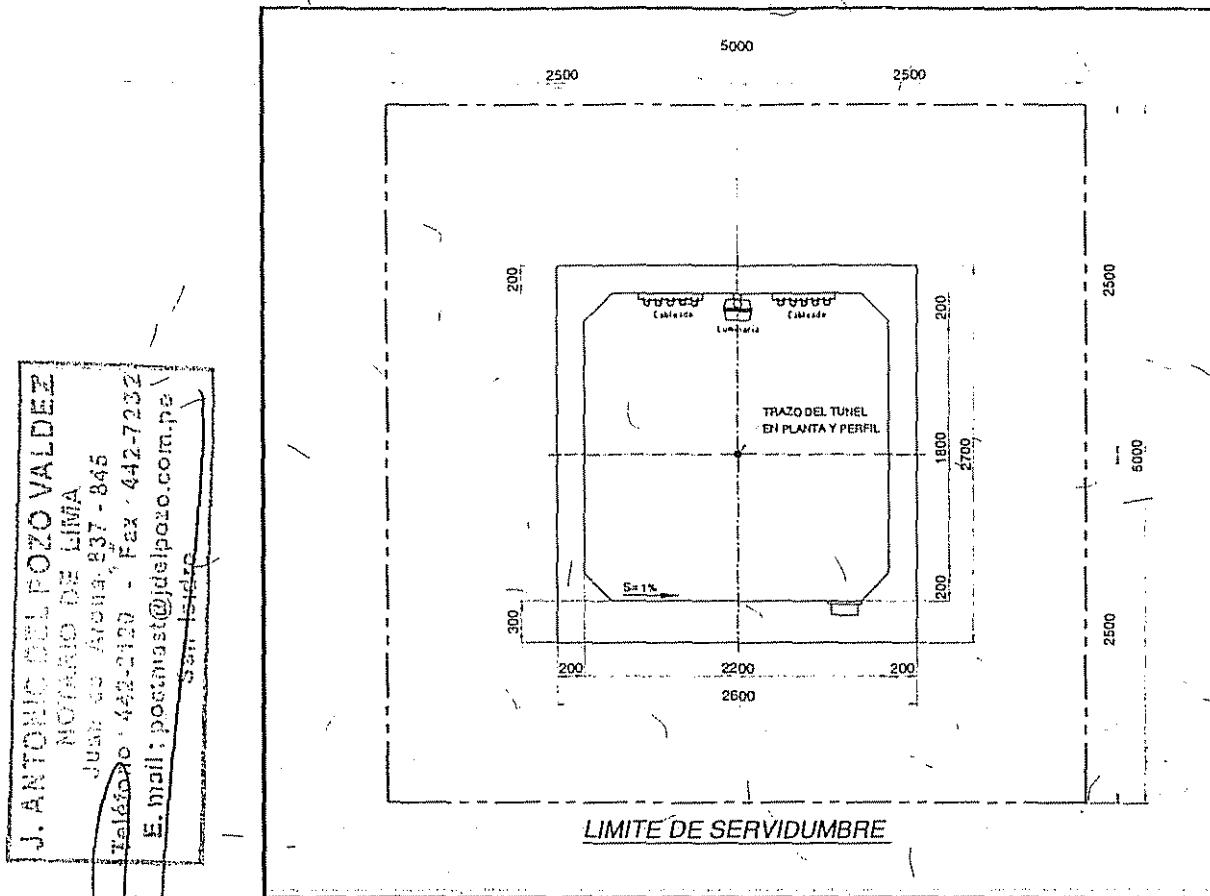
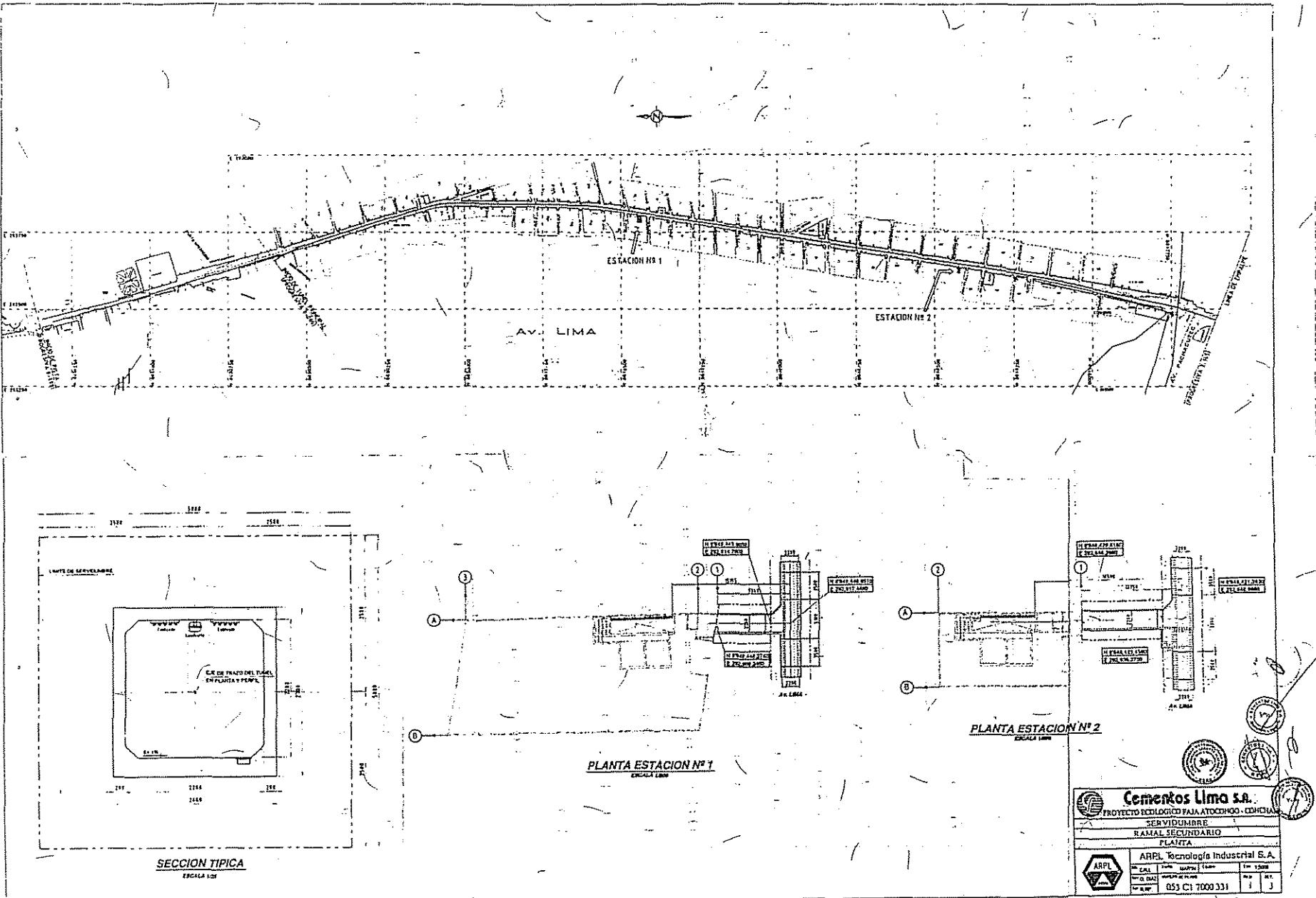


Figura 1 Sección del Ramal Secundario y límite de servidumbre

TABLA N°1: ESTACIONES DE CONTROL Y SERVIDUMBRES (RAMALES SECUNDARIOS) ADYACENTES AL TÚNEL PRINCIPAL							
ESTACIONES DE CONTROL		SERVIDUMBRES (RAMALES SECUNDARIOS)					
Nº	PROGRESIVA ACUMULADA	LONG. m	INICIO		FINAL		ALTIT. msnm
			N	E	N	E	
1	1+192 906	9.34	8'649,446 6510	292.817 4480	8'649.448 2740	292,808 2460	102 246
2	2+234.045	12.75	8'648,421 3930	292.648 9660	8'648.423 4580	292.636 3750	80 098
3	3+383.744	19.54	8'647,311 4610	292.359.6130	8'647,318 3610	292,341 3240	87 450
4	4+285.111	13.07	8'646,532 4430	292.133 6770	8'646,543 5070	292,126 7240	87.450
5	5+136.521	14.94	8'646,050 2880	291.340.6450	8'646.063 1310	291,333 0060	80 362
6	5+850.000	9.03	8'645,767 4090	290.852.3151	8'645.775 1990	290,847.7490	80.364

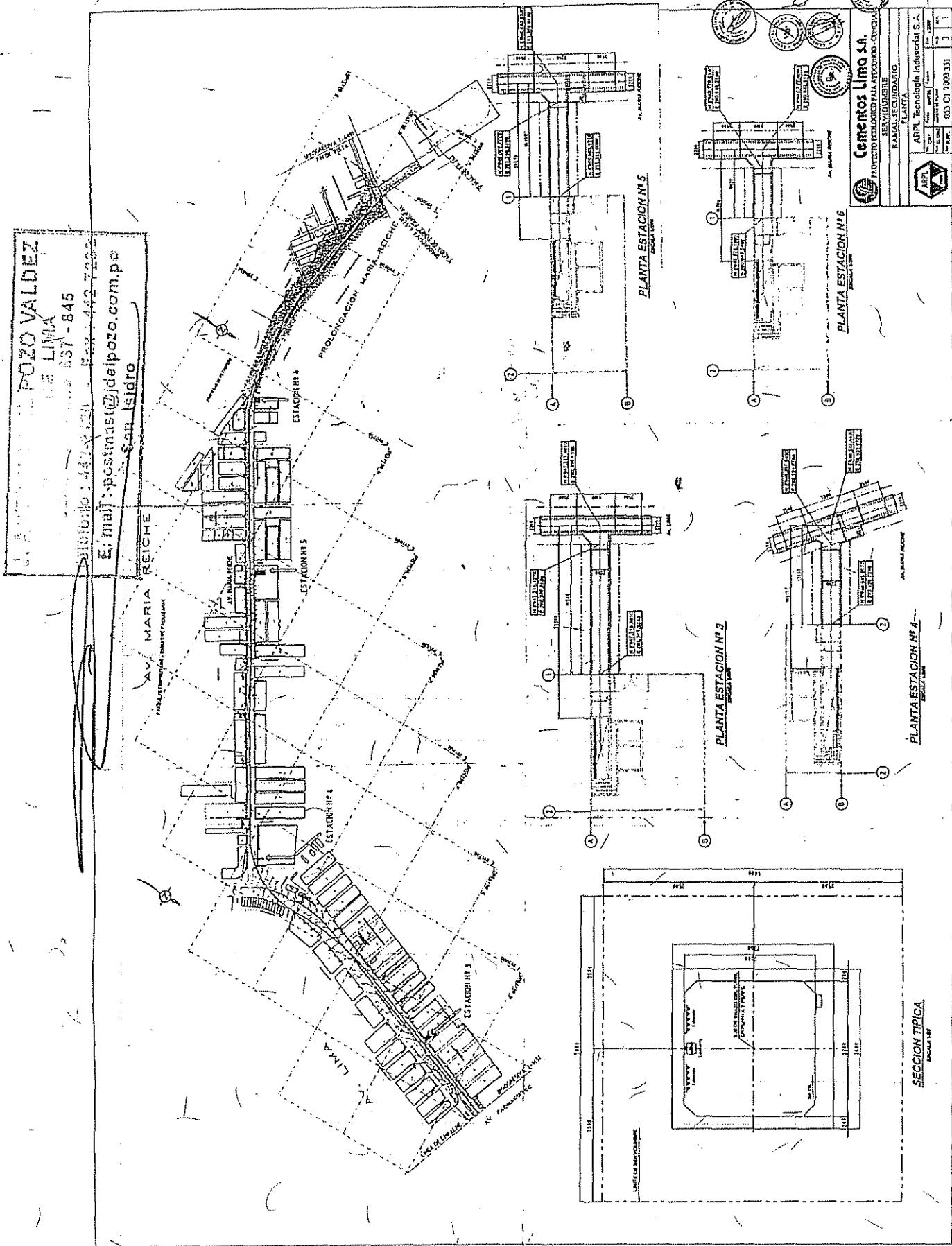




CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTICUATRO

2618634

158



ANEXO 4

PROYECTO ECOLÓGICO FAJA ATOCONGO – CONCHÁN |

PAVIMENTACIÓN

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DISEÑO VIAL.

1.1 Geometría de las vías.

1.1.1 Generalidades.

Se ha considerado, para las avenidas involucradas en el proyecto (Lima, María Reiche y Prolongación María Reiche), la habilitación de dos carriles directos en cada uno de los sentidos, radios de giro limitados por los cruces y curvas verticales y horizontales basados en un diseño geométrico acorde con las normas peruanas de diseño de carreteras.

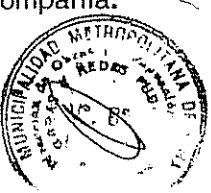
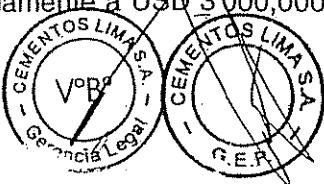
El hueco trazo del perfil longitudinal de la vía será lo más semejantemente posible al existente, evitando en lo posible las diferencias de nivel con la infraestructura actual. Las veredas actuales serán reemplazadas por veredas nuevas con ancho constante; de igual modo, se habilitarán dos bermas laterales y una central.

Los detalles se pueden ver en los siguientes planos:

Número	Hoja	Rev.	Descripción
053-C1-7000-380	1	0	Planta y perfil av. Atocono – av. Lima
053-C1-7000-380	2	0	Planta y perfil av. Lima – av. María Reiche
053-C1-7000-302	15	1	Secciones típicas, progresiva 0 a 3+920
053-C1-7000-305	13	1	Secciones típicas, progresiva 3+920 a 6+420
053-C1-7000-305	14	1	Secciones típicas, progresiva 6+420 a 7+480

El pavimento propuesto en el estudio de ingeniería sería de dos formas: tipo flexible (asfalto) en las avenidas María Reiche y Prolongación María Reiche; y pavimento rígido (concreto) en la avenida Lima. El diseño del pavimento se ha efectuado considerando las cargas máximas permitidas para las carreteras a nivel nacional. El espesor de la carpeta asfáltica será de 7.5 cm, la base y sub-base tendrán un espesor conjunto de 45 cm con material de afirmado, mientras que el pavimento rígido tendrá 15 cm de sub-base y 20 cm de concreto. Las longitudes de avenidas remodeladas con pavimento flexible y rígido serán 2600 m y 4880 m respectivamente. Adicionalmente a las obras de pavimentación, se ejecutará un proyecto de alumbrado público central, reubicando el existente luego de modernizarlo con algunas instalaciones nuevas.

El costo estimado para la reconstrucción de las avenidas Lima, María Reiche y Prolongación María Reiche ascenderá aproximadamente a USD 3'000,000 y será asumido íntegramente por la compañía.



1.1.3 Características geométricas de las vías.

Los planos del proyecto definen con claridad todos los trabajos por ejecutarse, basados en un diseño geométrico acorde con las normas de vialidad urbana modernas.

Se ha considerado la habilitación de dos carriles directos en cada uno de los dos sentidos, radios de giro limitados por los cruces y su importancia, accesos y topografía.

Los planos de diseño geométrico muestran los ejes de trazo, las coordenadas y datos de las curvas que deberán ser replanteados adecuadamente para obtener los alineamientos considerados en el diseño. Los parámetros de diseño geométrico son:

Intersecciones principales: 9.0 m de radio de giro.

Intersecciones secundarias: 6.0 m de radio de giro.

Ancho de la vía 7.20 m en cada sentido.

Anchos de la berma central: 1.20 m, 2.60 m, 3.00 m y 6.80 m

Ancho de la vereda: 2.0 m

Ancho de la berma lateral: variable.

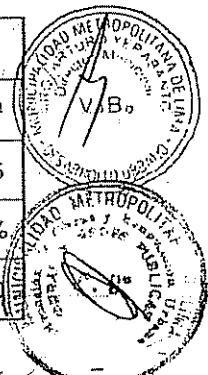
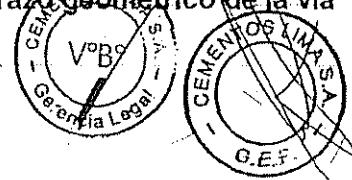
Martillos en el encuentro de dos vías con rampa de acceso para discapacitados.

Curvas del trazo geométrico de la vía de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Características	CURVAS TRAMO VILLA MARIA DEL TRIUNFO								
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a	9 ^a
Radio de curvatura (m)	900	300	1000	600	2000	2000	2000	2000	900
Peralte de la curva (%)	2%	6%	2%	4%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	2%
Transición de peralte (m)	60	60	30	36	30	30	30	30	30

Características	CURVAS TRAMO VILLA EL SALVADOR								
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a	9 ^a
Radio de curvatura (m)	300	200	80	180	400	400	600	750	35
Peralte de la curva (%)	6%	7%	8.5%	5%	4%	4%	4%	3%	7%
Transición de peralte (m)	60	60	60	40	30	30	36	90	60

Características de las curvas de trazo geométrico de la vía



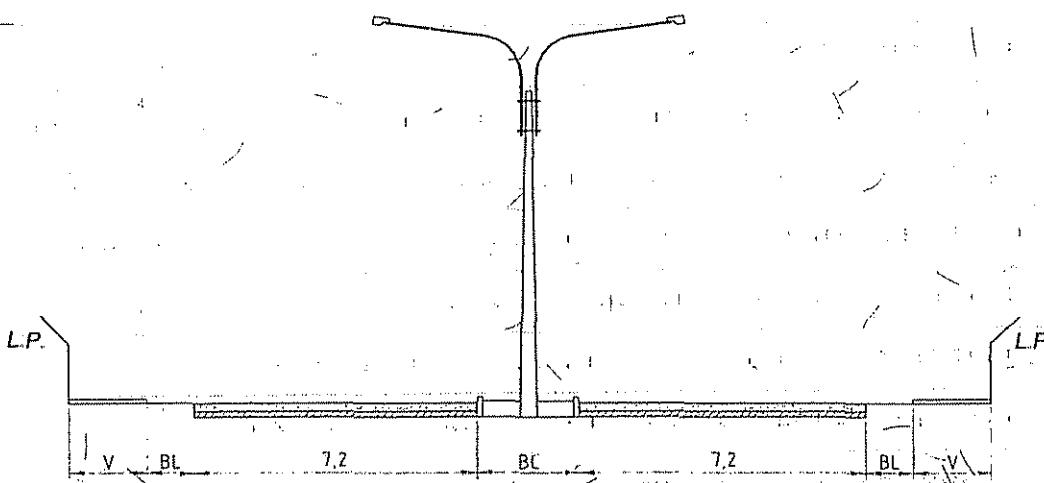


Figura 1 Sección típica de la vía

2. DISEÑO DE PAVIMENTOS.

2.1 Pavimento rígido.

a) Metodología de diseño:

El método utilizado en el presente informe es el método de diseño AASHTO, que es uno de los métodos más utilizados a nivel internacional para el diseño de pavimentos de concreto.

Como característica general cabe señalar que el método AASHTO diseña los pavimentos de concreto por fatiga. La fatiga la podemos entender como el número de repeticiones o ciclos de carga y descarga que actúa sobre un mismo punto de la losa, durante un cierto tiempo de vida útil de la estructura hasta dejar a ésta en un cierto grado de "serviciabilidad" prefijada.

El diseño propiamente dicho se realizó con el software de la Guía Cemex para el diseño y construcción de pavimentos de concreto.

b) Principales parámetros de diseño:

Tráfico	:	40'000,000 ESALS
Modulo de rotura del concreto (M_r)	:	640.1 psi
Modulo de elasticidad del concreto (E_c)	:	4'320,675.0 psi
Modulo de subreacción del suelo (K)	:	315.2 psi

c) Resultados:

Espesor de pavimento	:	20 cm
Separación máxima de juntas transversales	:	5 m
Rango de separación de juntas longitudinales	:	3.0 a 4.5 m

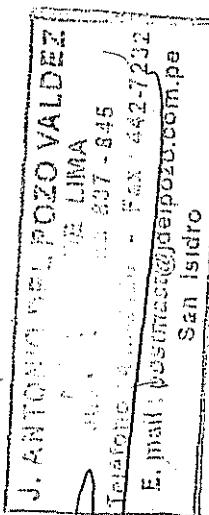
2618630

2.2 Pavimento flexible.

a) Metodología y principales parámetros de diseño.

De acuerdo al método de AASHTO 1986, el espesor de cada una de las capas del pavimento se dimensiona y verifica en función de un número estructural total (SN) y un número estructural por capa.

El número estructural total (SN) es función del número de aplicaciones de cargas equivalentes a un eje simple de 18,000 lb (EAL), del módulo de resistencia de la subrasante (Mr) y el índice de serviciabilidad (APSI).



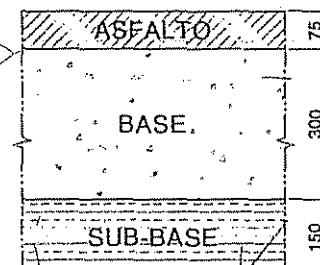
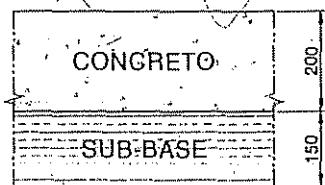
Ejes sencillos equivalentes	:	10'000,000 ESALS
Módulo de resiliencia (Mr)	:	27,000 lb/pulg ³
Índice de serviciabilidad inicial	:	4.2
Índice de serviciabilidad final	:	2.0
Número estructural total (SN)	:	3.3

Se ha considerado un pavimento flexible conformado por las siguientes capas:

- Superficie de rodadura de concreto asfáltico.
- Base granular (CBR>80).
- Sub-base granular (CBR>20).
- Subrasante compactada.

b) Resultados.

Superficie de rodadura	:	7.5 cm
Base granular (CBR>80)	:	30 cm
Sub-base granular (CBR>20)	:	---



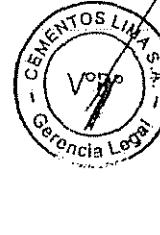
PAVIMENTO RIGIDO

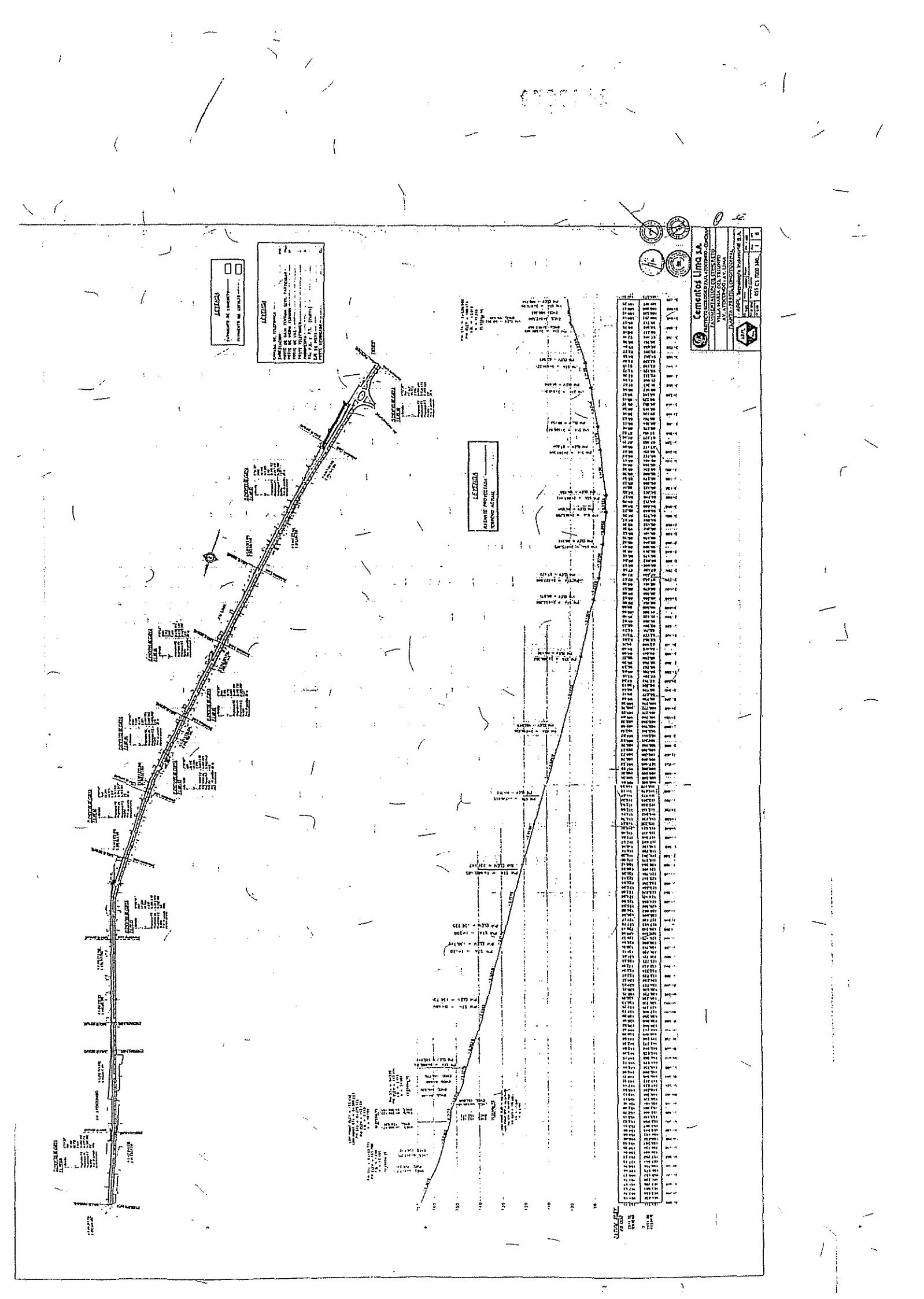
Av. ATOCONGO
Av. LIMA

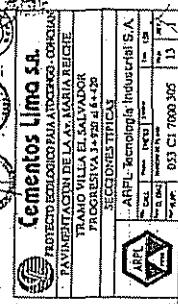
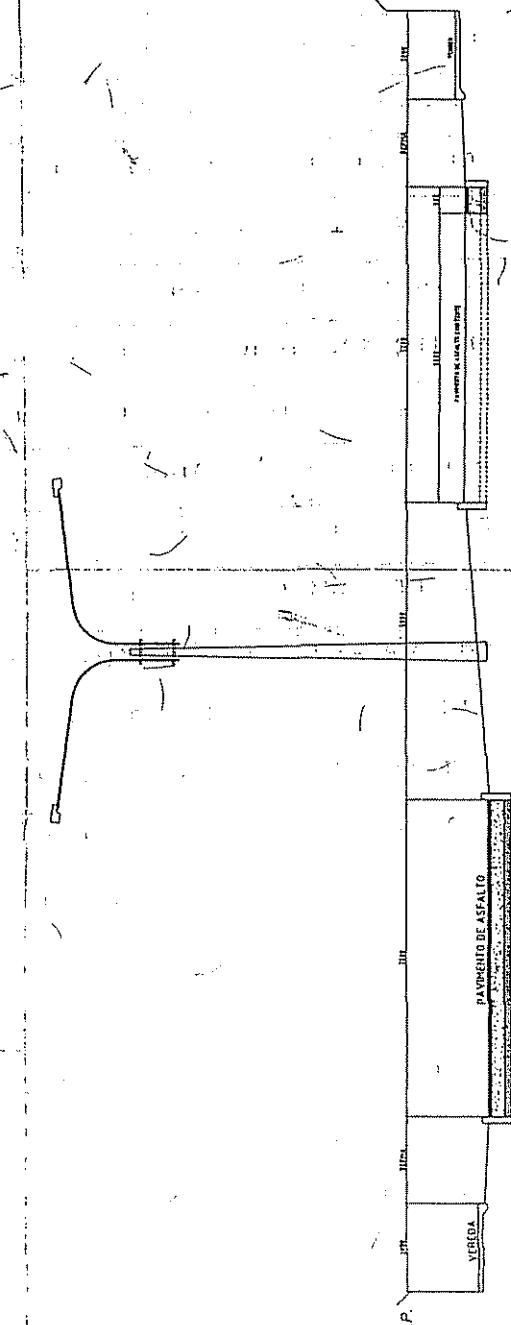
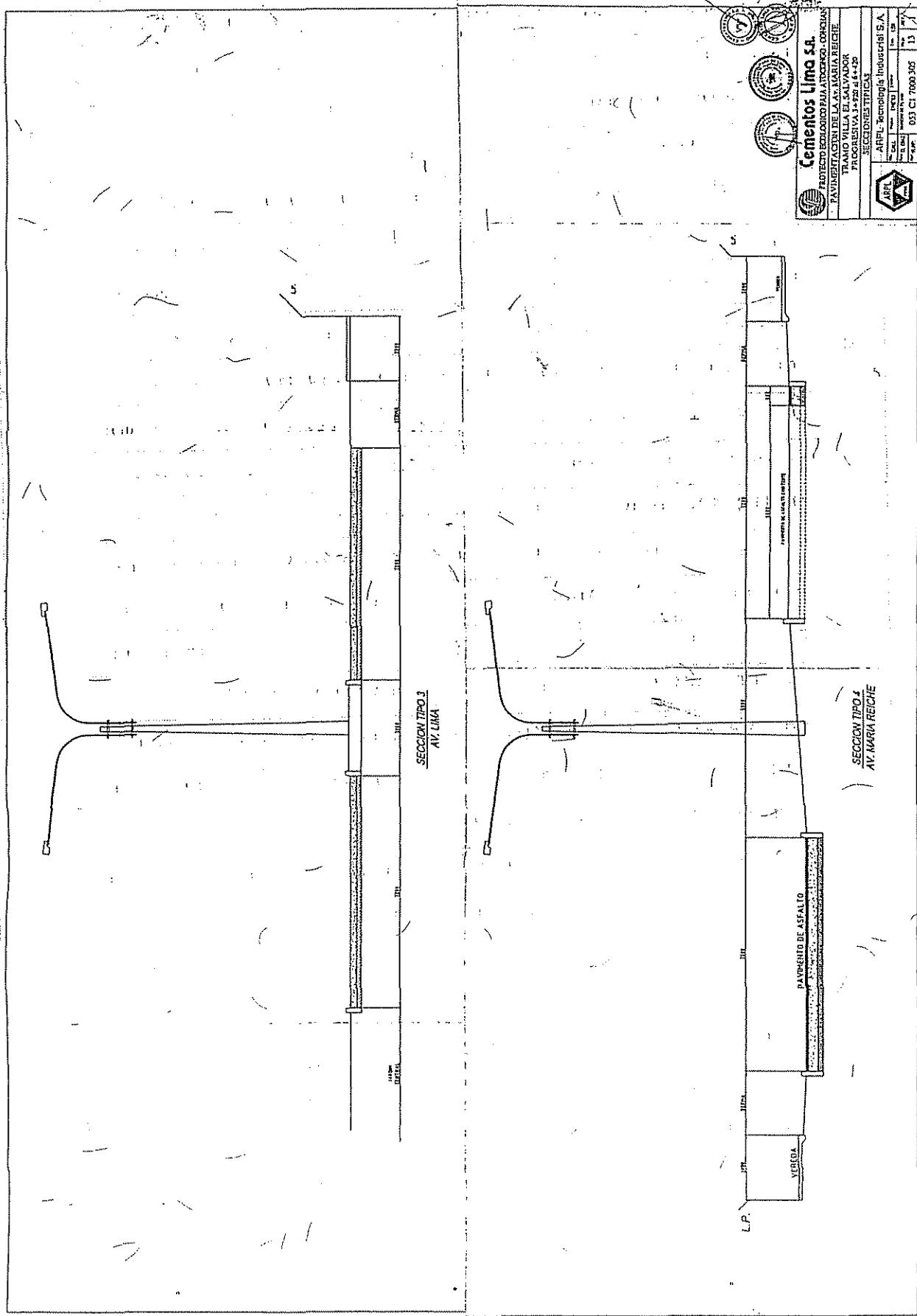
Figura 2 Secciones de pavimento

PAVIMENTO FLEXIBLE

Av. MARIA REICHE
PROLONGACION MARIA REICHE







CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO

2618626

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 045
Teléfono 442-2120 - Fax: 442-7232
E. mail: postmaz@jdelpozo.com.pe
San Isidro /

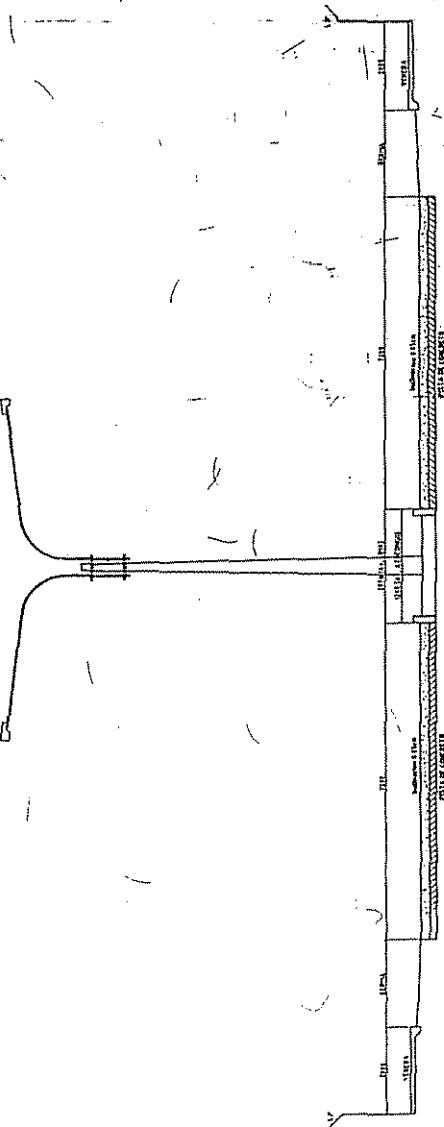
SECCION TIPO 5
PROLONGACION MARIA REICHE

SECCION TIPO 6
PROLONGACION MARIA REICHE

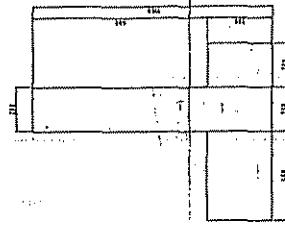
SECCION TIPO 7
PROLONGACION MARIA REICHE

MURO DE CONTENCION N° 2

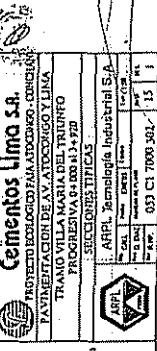
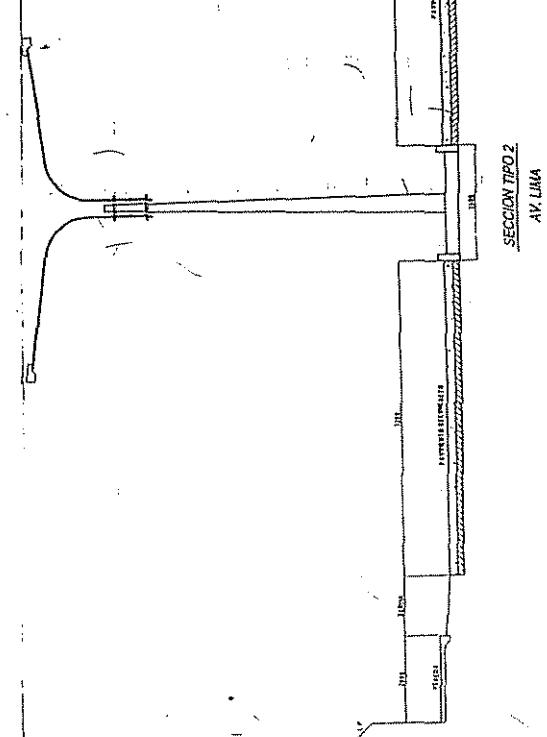
	Cementos Lima S.A.					
PROYECTO ECOLÓGICO FAIA ATACAMA - CONCIAN						
PAVIMENTACIÓN DE LA AV. MARÍA REICHE						
TRAMO VILLA EL SALVADOR						
PROGRESIVA 6442-17-449						
SECCIONES TÍPICAS						
	ARPL	ARPL Tecnología Industrial S.A.				
CP:	2000	1000	100			
G.D.M.	853 C1 7000 305	14	1			



SOPAPELA



LÍNEA DE CIMENTACIÓN
PROGRESIVA 2-3-4-5-6-7-8-9-10
Av. Lima
Dpto. de Lima



ANEXO 5:**PROYECTO ECOLOGICO FAJA ATOCONGO - CONCHAN****ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SENALIZACION****MEMORIA DESCRIPTIVA.****1. Clasificación y características.**

Las marcas sobre el pavimento se agrupan de la siguiente forma:

a) Líneas continuas:

Es aquella que divide carriles de diferente sentido de circulación. Sirve para restringir la circulación de tal manera que ningún vehículo puede cruzar esta línea o circular sobre ella. Estas líneas tienen 0.10 m de ancho, y pueden ser de color blanco o amarillo.

b) Líneas guionadas:

Son líneas directrices que tienen por objeto guiar y facilitar la libre circulación en los diferentes carriles dentro de un mismo sentido de circulación; pueden ser cruzadas siempre que ello se efectúe dentro de las condiciones normales de seguridad.

Las líneas guionadas son necesarias a fin de obtener el debido ordenamiento en la circulación vehicular. Se usará una línea guionada de 0.10 m. de ancho de color blanco cuyos segmentos serán de 4.50 m de longitud espaciados cada 7.50 m.

c) Líneas peatonales:

Son líneas o marcas que sirven para guiar al peatón por donde debe cruzar la calzada. Se utilizará franjas de 0.50 m de color blanco espaciadas 0.50 m y de un ancho entre 3.00 m y 8.00 m dependiendo de cada caso; las franjas deberán estar a una distancia no menor de 1.50 m de la línea más próxima de la vía interceptrora.

J. ANTONIO SOTO VALDEZ
NOVATURA DE LIMA
Juana de Arco N°37 - 845
Teléfono: 442-2120 - FAX: 442-7232
E-mail: postmast@jdsolpozo.com.pe
San Isidro

d) Línea de paro.

Se utilizan para indicar al conductor la localización exacta de la línea de parada del vehículo de acuerdo a lo indicado por una señal de PARE o un semáforo.

Deberá ser una línea blanca de ancho 0,50 m colocada transversalmente al eje de la calzada, extendiéndose a través de todos los carriles de aproximación, y deberá pintarse paralelamente a una distancia anterior del paso peatonal de 1,00 m y en el caso que no existiera, el marcado de paso peatonal, a una distancia mínima de 1,50 m de la esquina más cercana a la vía que se cruza.

e) Símbolos y letras.

Sirven para dar indicaciones reglamentarias y preventivas al usuario, complementando las indicaciones del resto de la señalización.

Los símbolos y letras de las inscripciones en el pavimento deben ser de color blanco y limitarse a un máximo de 3 palabras, pudiendo emplearse para guiar, prevenir o regular el tránsito automotor. Se deberán emplear letras de 2,50 m de altura.

Las flechas deben ser blancas y se utilizarán para:

- i) Indicar el sentido del tránsito,
- ii) Guiar el sentido vehicular en las intersecciones.

f) Delineadores reflectivos.

Los delineadores reflectivos que consisten en simples tachas ("Ojos de Gato"), son pequeños paneles cubiertos de material reflectivo o artefactos similares que sirven para demarcar obstrucciones y otros peligros. Colocados en series sirven para indicar el alineamiento de la vía.

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA

2618622

2.1 Presupuesto de Pintura para Señalización Horizontal y Vertical.

ITEM - DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO	TOTAL	UNIT.	USD.
--------------------	-------	-------	--------	-------	-------	------

Señalización horizontal

1.01 Pintura para demarcación del pavimento (blanca).	m2.	2489.48	2.19	5451.96		
1.02 Pintura para demarcación del pavimento (amarilla).	m2.	4218.80	2.43	10251.68		
1.03 Tachas reflectivas bidireccionales.	Uni.	1015.00	3.48	3532.20		

Señalización vertical.

2.01 Pintura para señal informativa Unid 10 1.20 x 2.40 m. Lámina reflectiva verde grado ingeniería de fondo y letras en alta intensidad blanca.	10	295.00	2950.00			
2.02 Pintura para estructura soporte Unid 10 te para informativas (anticorrosivo y esmalte).	10	283.83	2838.30			
2.03 Pintura para señal de "pared" - Unid 56 (R-1) 0.75 x 0.75 m. Lámina reflectiva blanca de alta intensidad.	56	60.30	3376.80			
2.04 Pintura para señal de reglamento 0.60 x 0.90 m Lámina reflectiva amarilla de alta intensidad.	39	59.33	2313.87			
2.05 Pintura para señal preventiva Unid 54 0.60 x 0.60 m Lámina reflectiva amarilla de alta intensidad.	54	41.77	2255.58			
2.06 Pintura para señal de servicios Unid 41 0.60 x 0.60 m Lámina reflectiva amarilla de alta intensidad.	41	37.10	1521.10			

JUAN CARLOS VALDEZ
LIMA
TEL: 442-7232
FAX: 442-7232
E-mail: postmasti@jidelpozo.com.pe
Santista

TOTAL (sin IGV) : 34491.49

ANEXO 6:**PROYECTO ECOLOGICO FAJA ATOCONGO - CONCHAN SEMAFORIZACION****MEMORIA DESCRIPTIVA.**

El proyecto considera realizar un sistema de semafORIZACIÓN para el control de tráfico vehicular en las cinco principales intersecciones ubicadas en el recorrido de las Avenidas Lima y María Reiche. Las intersecciones en mención son:

Av. Lima - Av. Zarumilla.

Av. Lima - Av. Pachacútec.

Av. Lima - Av. María Reiche.

Av. María Reiche - Av. Separadora Industrial.

Av. María Reiche - Av. Revolución.

Para el funcionamiento del sistema de semafORIZACIÓN de cada una de las intersecciones se tendrá un suministro eléctrico en 220 VAC monofásico.

Los semáforos a ser instalados en dichas intersecciones usarán lámparas Led's las cuales tienen una mayor duración que las lámparas incandescentes usadas tradicionalmente. El montaje de los semáforos se realizará de acuerdo a los requerimientos en cada intersección en soporte tipo pedestal, en pastoral adosado o pastoral suspendido según sea el caso.

Para el control y la sincronización de los semáforos vehiculares de cada una de las intersecciones se utilizará un controlador de tráfico electrónico (suministro nacional) programado de tal manera que permita el tránsito fluido y ordenado de los vehículos en ambas direcciones. Cada uno de los

14561

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTIUNO

2618620.

controladores funcionará de manera independiente respecto a los demás controladores; por lo tanto, no existirá ningún tipo de comunicación entre ellos.

El detalle de cada una de las intersecciones se indica a continuación:

Intersección Av. Lima - Av. Zarumilla.

El sistema de semaforización en esta intersección permitirá un acceso ordenado de los vehículos que vienen desde la Av. Zarumilla y los jirones Olaya y Camaná hacia la Av. Lima y viceversa. Los semáforos vehiculares a instalar consistirán en dos unidades suspendidas en pastoral, dos unidades en pedestal y tres unidades adosadas en pastoral las cuales estarán concentradas en tres puntos de la intersección.
Ver Plano 053 C2 2000 316 hoja 1A.

Intersección Av. Lima - Av. Pachacutec.

El sistema de semaforización en esta intersección permitirá un acceso ordenado de los vehículos que vienen desde la Av. Pachacutec hacia la Av. Lima y viceversa a través de un óvalo. Para esto se instalará semáforos que controlen el tránsito de vehículos de ingreso y salida del óvalo así como el tránsito vehicular en el interior del mismo. Los semáforos vehiculares a instalar consistirán en cuatro unidades suspendidas en pastoral, tres unidades en pedestal y cinco unidades adosadas en pastoral las cuales estarán concentradas en seis puntos alrededor del óvalo.
Ver plano 053 C2 2000 316 Hoja 1B.

Intersección Av. Lima - Av. María Reiche.

El sistema de semaforización en esta intersección permitirá un acceso ordenado de los vehículos que vienen desde la Av. María

J. ANTONIO GEL POZO VALDEZ
X OFICINA DE LIMA
Av. Arequipa 837-845
Tel. 442-2120 Fax: 442-7232
Email: postmaster@ideelpozo.com.pe

Reiche hacia la Av. Lima y viceversa a través de un ovalo. Para esto se instalará semáforos que controlen el tránsito de vehículos de ingreso y salida del ovalo así como el tránsito vehicular en el interior del mismo. Los semáforos vehiculares a instalar consistirán en cuatro unidades suspendidas en pastoral, dos unidades en pedestal y seis unidades adosadas en pastoral las cuales estarán concentradas en cinco puntos alrededor del ovalo.

Ver plano 053 C2 7000 316 Hoja 1C.

Intersección Av. María Reiche - Av. Separadora Industrial.

El sistema de semafORIZACIÓN en esta intersección permitirá un acceso ordenado de los vehículos que vienen desde la Av. Separadora Industrial hacia la Av. María Reiche. Los semáforos vehiculares a instalar consistirán en dos unidades suspendidas en pastoral, y cuatro unidades adosadas en pastoral las cuales estarán concentradas en dos puntos de la intersección.

Ver plano 053 C2 7000 316 Hoja 1D.

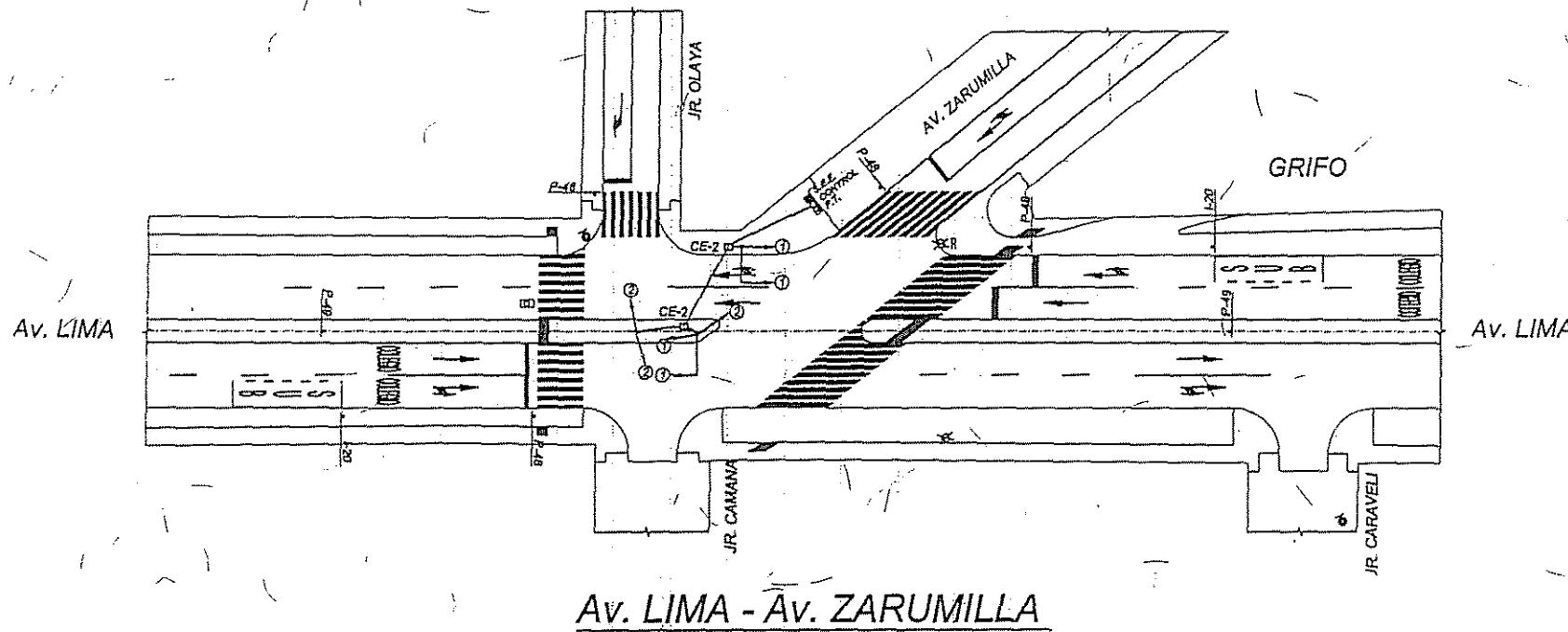
Intersección Av. María Reiche - Av. Revolución.

El sistema de semafORIZACIÓN en esta intersección permitirá un acceso ordenado de los vehículos que vienen desde la Av. Revolución hacia la Av. María Reiche y viceversa. Los semáforos vehiculares a instalar consistirán en dos unidades suspendidas en pastoral, una unidad en pedestal y tres unidades adosadas en pastoral las cuales estarán concentradas en tres puntos de la intersección.

Ver plano 053 C2 7000 316 Hoja 1E.

2618618
CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Avda. Arequipa 837 - 845
Teléfono 442-2120 - Fax: 442-7232
E-mail: postmaster@jdelpozo.com.pe
San Isidro



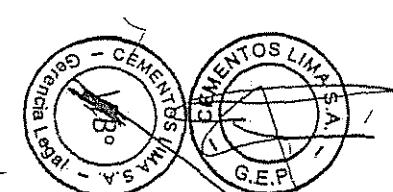
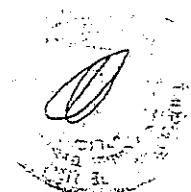
NOTA

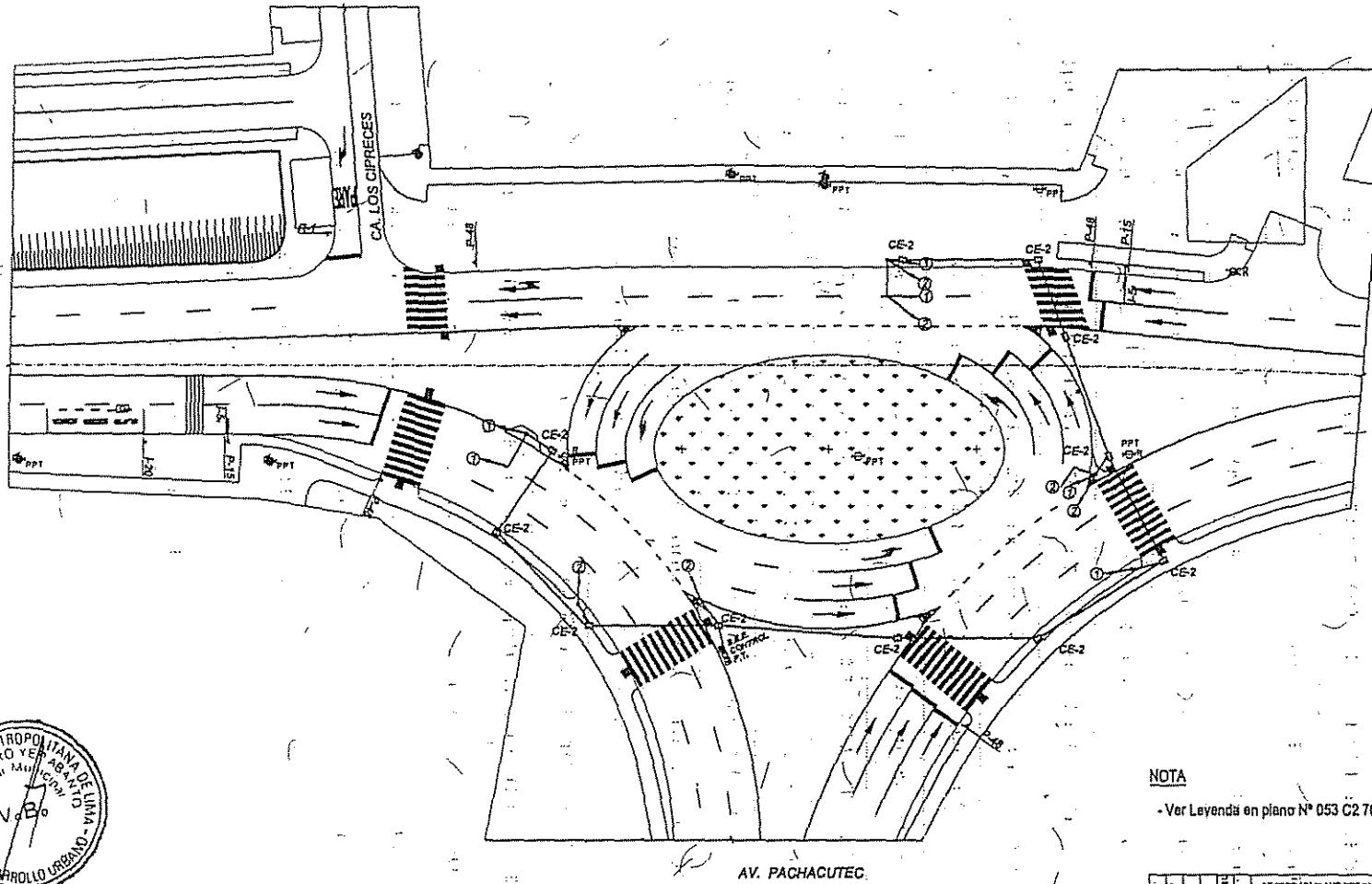
- Ver Leyenda en pliego N° 053 C2 7000 316 Hoja 1F

• SE CREO UN PLANO POR CADA INTERSECCION

Cementos Lima S.A.
PROYECTO ECOLÓGICO FAJA ATACONCO - CONCHAN
SEMAFORIZACION
AV. LIMA - AV. ZARUMILLA - AV. PACHACUTEC
AV. MARÍA REICHE - AV. SEP. INDUSTRIAL - AV. REVOLUCIÓN
PLANTA

ARPL Technologia Industrial S.A.			
DR. CULL	FECH.	EDAD	IN. Z.E.
ARPL	ARMARIO DE PLANOS	MED. REV.	
REF. EXP.	053 C2 7000 316	1A	2





NOTA

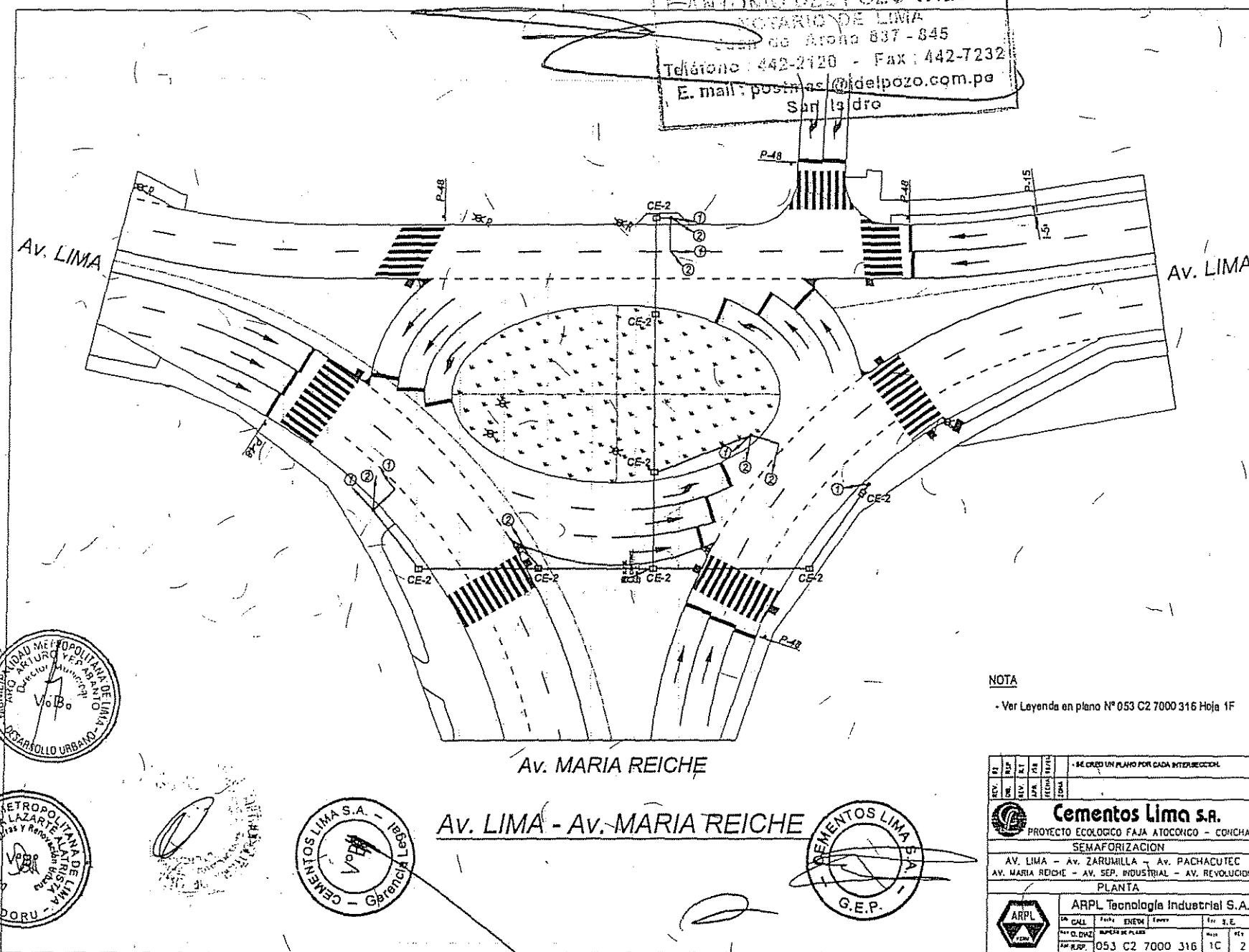
• Ver Leyenda en plano N° 053 C2 7000 316 Hoja 1F

REV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
RECIBIDO UN PLANO POR CADENA INTERSECCION.																																																																																																				
Cementos Lima S.A.																																																																																																				
PROYECTO ECOLOGICO FAJA ATOCONGO - CONCHAN																																																																																																				
SEMAFORIZACION																																																																																																				
AV. LIMA - AV. ZARUMILLA - AV. PACHACUTEC																																																																																																				
AV. MARIA REICHE - AV. SEP. INDUSTRIAL - AV. REVOLUCION																																																																																																				
PLANTA																																																																																																				
ARPL Tecnología Industrial S.A.																																																																																																				
DR. CALL	FECHA	ENEM	1mm	1/4 Z.E.																																																																																																
DR. DIAZ		APROV. PLANO		1/4																																																																																																
DR. RPP		053 C2 7000 316	1B	2																																																																																																

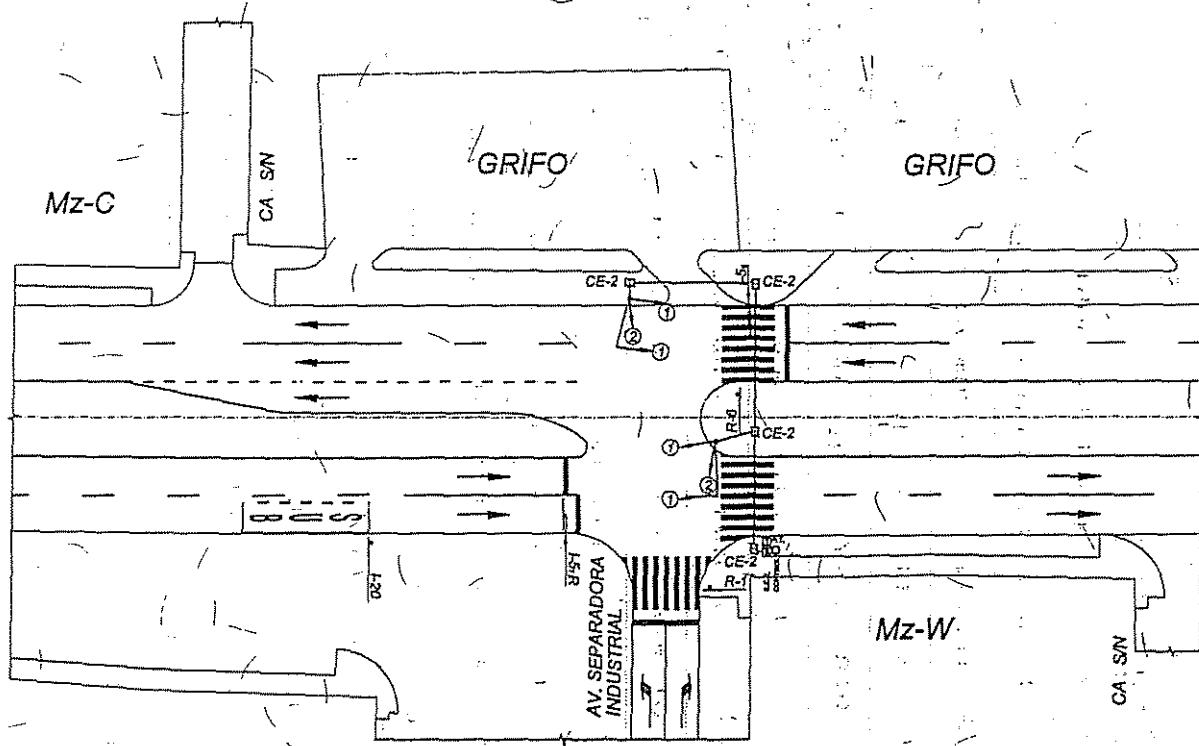
CATORCE MIL QUINTIENOS NOVENTITRES

2618616

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Calle de Arica 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-723
E. mail : postinotario@idelpozo.com.pe
Santista dro



Av. MARIA
REICHE

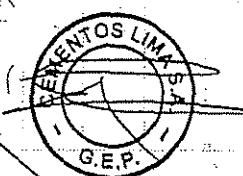
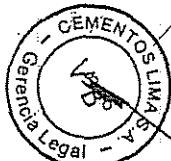
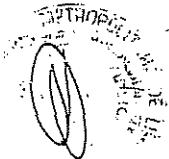
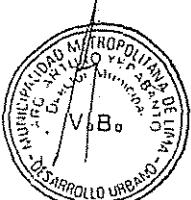


Av. MARIA REICHE - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL

NOTA

- Ver Leyenda en plano N° 053 C2 7000 316 Hoja 1F

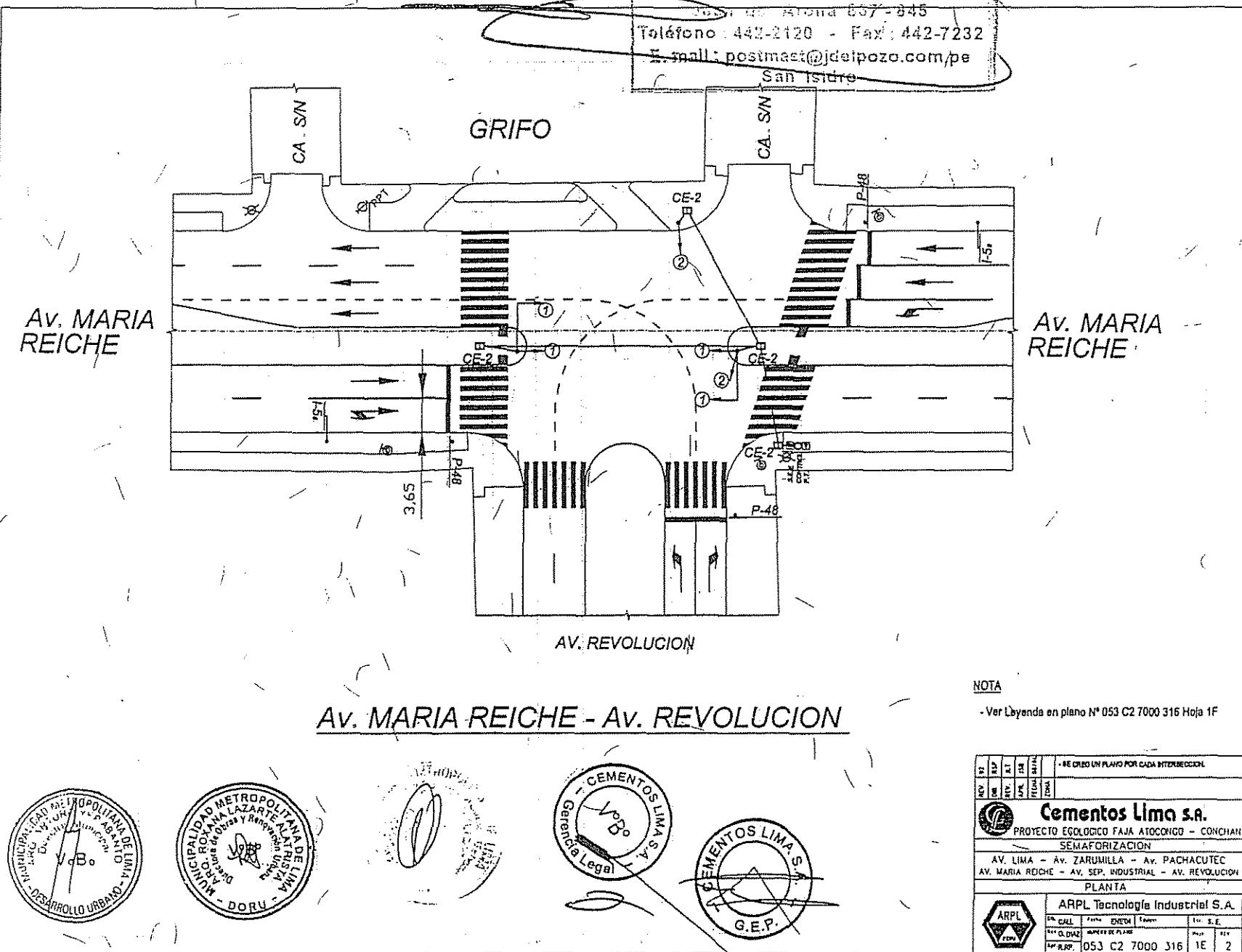
REV.	TP.	CP.	LEV.	AT.	LEN.	FECHA	REVIS.	APL.	SE CREO UN PLANO POR CADA INTERSECCION
053	C2	316	053	C2	316	053	C2	316	
Cementos Lima S.A.									
PROYECTO ECOLÓGICO FAJA ATOCONCO - CONCHAN									
SEMAFORIZACION									
AV. LIMA - AV. ZARUMILLA - AV. PACHACUTEC									
AV. MARIA REICHE - AV. SEP. INDUSTRIAL - AV. REVOLUCION									
PLANTA									
ARPL Technologies Industrial S.A.									
053	C2	316	10	2	053	C2	316	10	2



CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTICUATRO

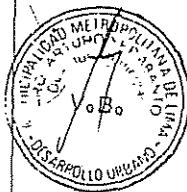
2618614

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Av. de Arequipa 667 - 645
Teléfono: 442-2120 - Fax: 442-7232
E-mail: postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro



LEYENDA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
	Pozo a Tierra
	Suministro Energia Electrica
	Control Central
	Control Local
—	Interconexión Existente
-----	Canalización en Pista o Vereda con ductos de 2 vías
-----	Canalización en Pista o Vereda con ductos de 1 vía
	Caja de Paso que Interconecta canalización en Vereda

LEYENDA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
	Caja de Paso que Intercnecta canalización en Pista
	Semáforo Peatonal de 1 C-2L
	Semáforo Vehicular de 1 C-3L en Pedestal
	Semáforo Vehicular 1 C-3L Adosado en Postoral
	Semáforo Vehicular 2C-6L Suspendedo en Postoral
	Semáforo Vehicular 1C-3L Suspendedo en Postoral
•	POSTE PEDESTAL
• —	POSTE PASTORAL



SE CREA UN PLANO POR CADA INTERSECCIÓN									
REV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FECHA	10/10/04	11/10/04	12/10/04	13/10/04	14/10/04	15/10/04	16/10/04	17/10/04	18/10/04
Cementos Lima S.A.									
PROYECTO ECOLOGICO EDJA ATACORCO - CONCHAN									
SEMAFORIZACION									
AV. LIMA - AV. ZARUMILLA - AV. PACHACUTEC									
AV. MARIA RECHE - AV. SEP; INDUSTRIAL - AV. REVOLUCION									
PLANTA									
ARPL Tecnología Industrial S.A.									
CALL	0414	ENESA	1000	W.E.	100	100	100	100	100
DIR	0.0000	Numeros de Plano							
IMP	053	C2	7000	316	1F	1F	1F	1F	1F

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTICINCO

2618612

14585

ANEXO 7:

PROYECTO ECOLOGICO FAJA ATOCONGO - CONCHAN - ALUMBRADO PUBLICO.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

En el Proyecto Ecologico Faja Atocongo-Conchán se ha considerado el alumbrado público de las remodeladas avenidas Atocongo y Lima, ubicadas en el distrito de Villa María del Triunfo y de las remodeladas avenidas Lima, María Reiche y Prolongación María Reiche, ubicadas en el distrito de Villa El Salvador.

El sistema de alumbrado público proyectado tendrá las siguientes características:

Tensión nominal: 220 VAC.

Tipo de red: Trifásica.

Frecuencia: 60 Hz.

Factor de potencia: 0.9.

Para el proyecto se ha considerado que la instalación eléctrica del alumbrado público sea subterránea.

En las Avenidas Atocongo, Lima y María Reiche, la instalación de alumbrado público se ha proyectado de tipo central simétrica con luminarias tipo II / Mediana / Semirecortada para lámparas de vapor de sodio de alta presión de 250 W, con sus respectivos accesorios, soportadas con postes de concreto de mínimo 6.7 m y postiales metálicos. La distancia máxima de separación entre postes serán de 48 m. Ver plano 053E4-7000-801 hojas 1 a 6.

En la Avenida Prolongación María Reiche, por ser una avenida de doble sentido, con un solo carril por vía, la instalación de alumbrado público se ha proyectado del tipo unilateral con luminarias tipo II / Mediana / Semirecortada para lámparas de vapor de sodio de alta presión de 150 W, con sus respectivos

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ROTARIO DE LIMA
Avda de Arequipa 837 - 845
Teléfono: 442-2120 - Fax: 442-7232
Email: postmasti@idelpozo.com.pe
San Isidro

33

C 17973

accesorios, sostenidas con postes de concreto, de 8.7 m y postiales metálicos. La distancia máxima de separación entre postes serán de 40 m. Ver plano 053E4-7000-801, hoja 7.

El suministro de energía se hará desde las diferentes subestaciones determinadas por la empresa concesionaria de distribución Luz del Sur S.A., a una tensión de línea de 220 voltios, trifásica. Solo el suministro para el tramo de la Av. Atocongo se hará desde una subestación existente de Cementos Lima (a 220 V, trifásica).

La demanda máxima total calculada de las instalaciones de alumbrado público es de 92.25 KW, distribuida por cada subestación de la siguiente manera:

No.-Subestación-Tipo de Alimentación-Demanda Máxima (KW)

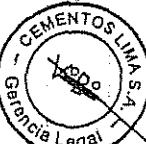
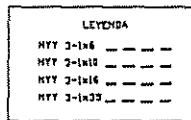
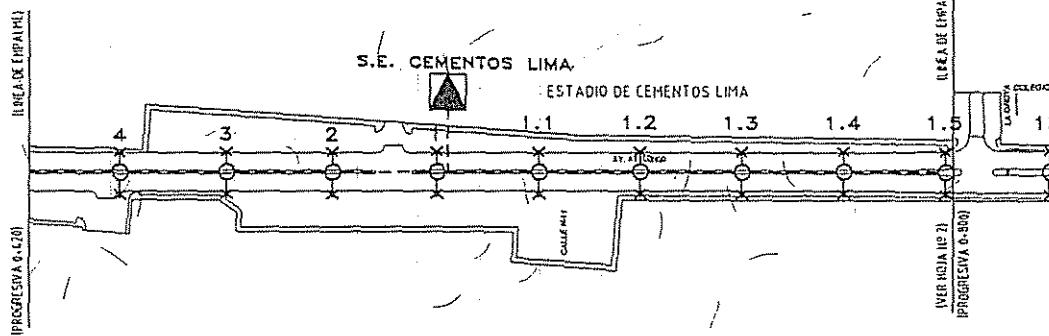
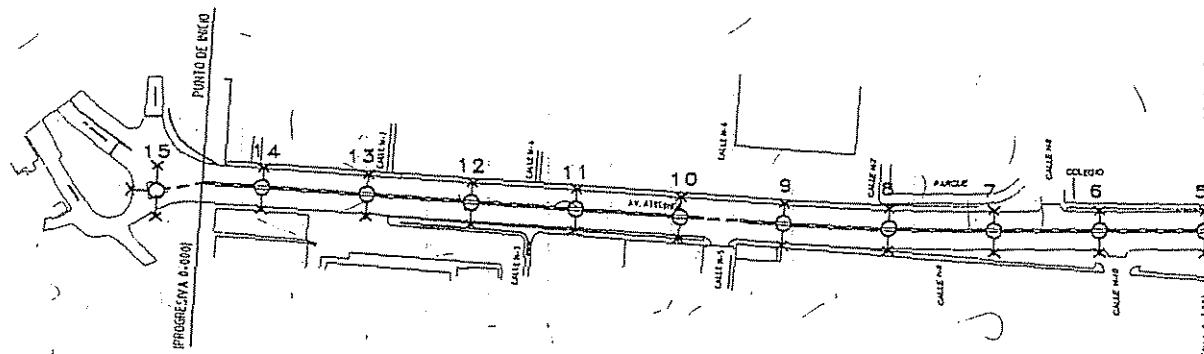
1	Cementos Lima	Trifásica	11.58
2	6184 C	Trifásica	7.32
3	6188 C	Trifásica	7.68
4	6026 C	Trifásica	6.76
5	1448 S	Trifásica	5.63
6	6192 C	Trifásica	10.73
7	2564 A	Trifásica	8.12
8	3021 A	Trifásica	7.33
9	20371 A	Trifásica	3.68
10	1304 S	Trifásica	6.72
11	1295 S	Trifásica	8.47
12	3580 A	Trifásica	5.02
13	20546 A	Trifásica	4.11
TOTAL:			92.25

Demandas de las instalaciones de alumbrado público

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Calle de Arona 837 - B45
Teléfono 442-7220 - Fax: 442-7232
E-mail: postmail@idelpozo.com.pe
San Isidro

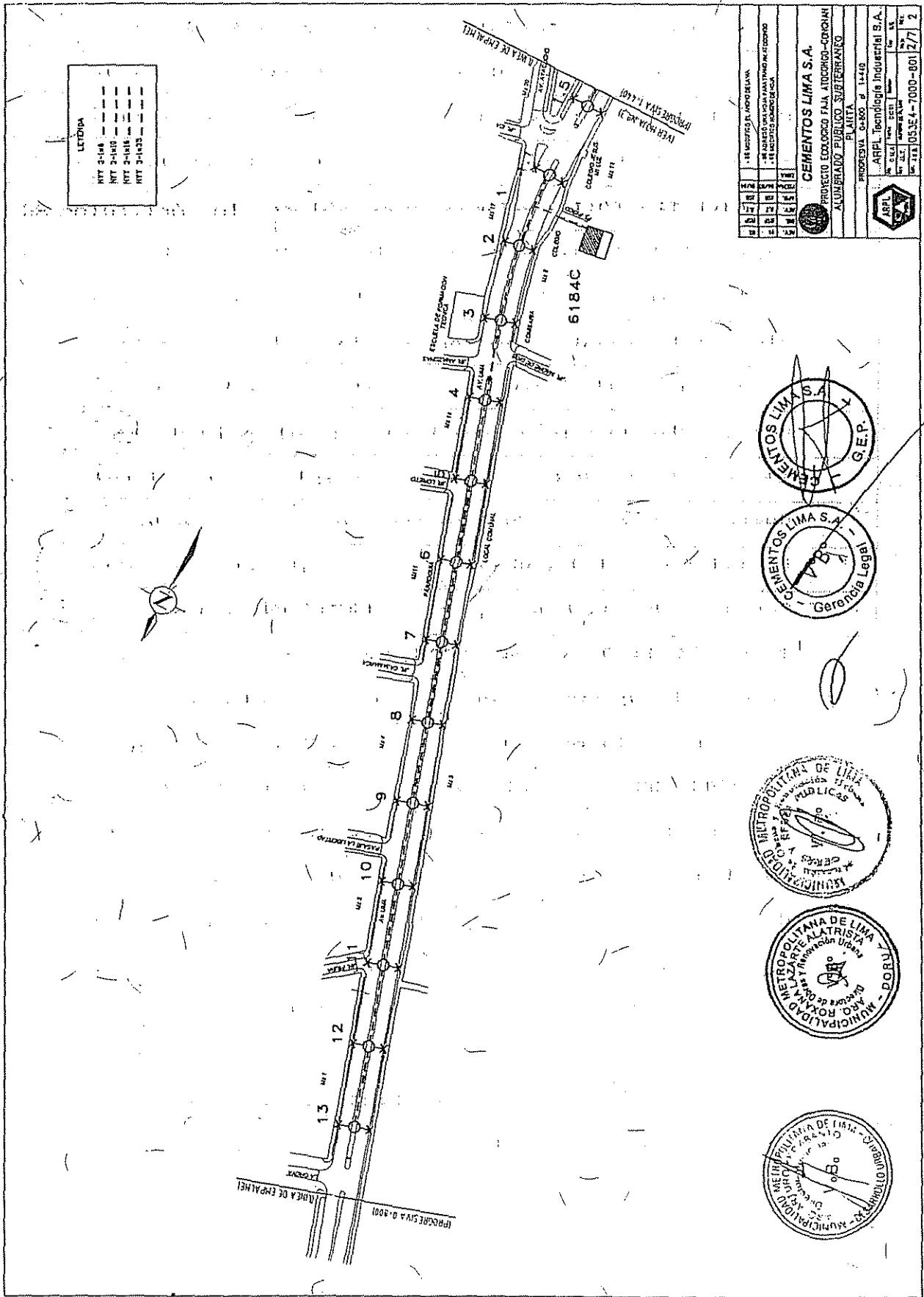
2618610

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS



CEMENTOS LIMA S.A.
PROYECTO ECOLÓGICO FAJA ATOCONGO-COCHAHUA
ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEO
PLANTA
PROGRESA 0-000 al 0+500

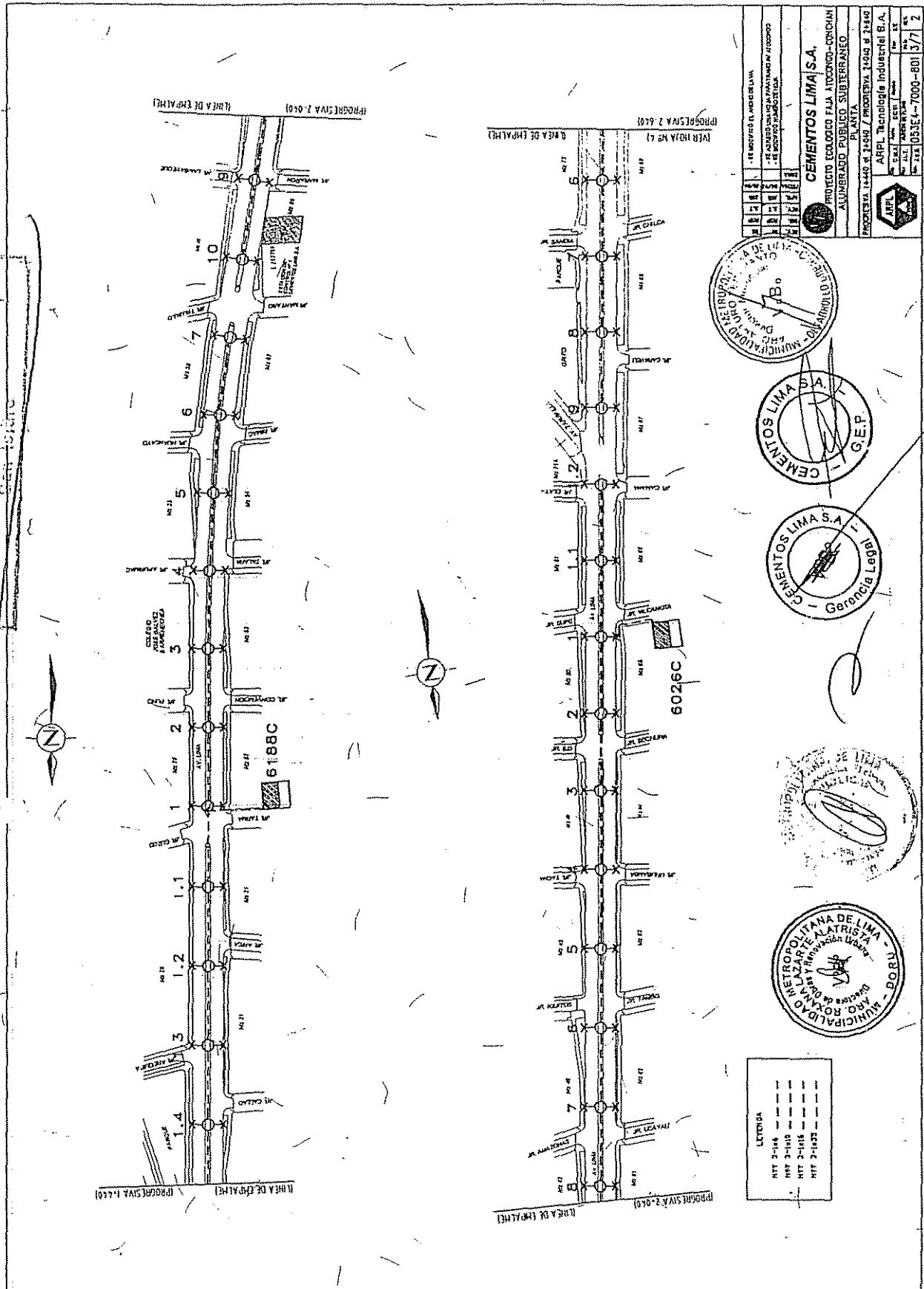
ARPL	ARPL Tecnología Industrial S.A.
INGENIEROS ARQUITECTOS DISEÑADORES ESTUDIOS PROYECTOS	140 140 140 140 140
MT. ALTA MT. BAJA MT. MEDIO	1/7 1/7 1/7
05-24-7000-801	2

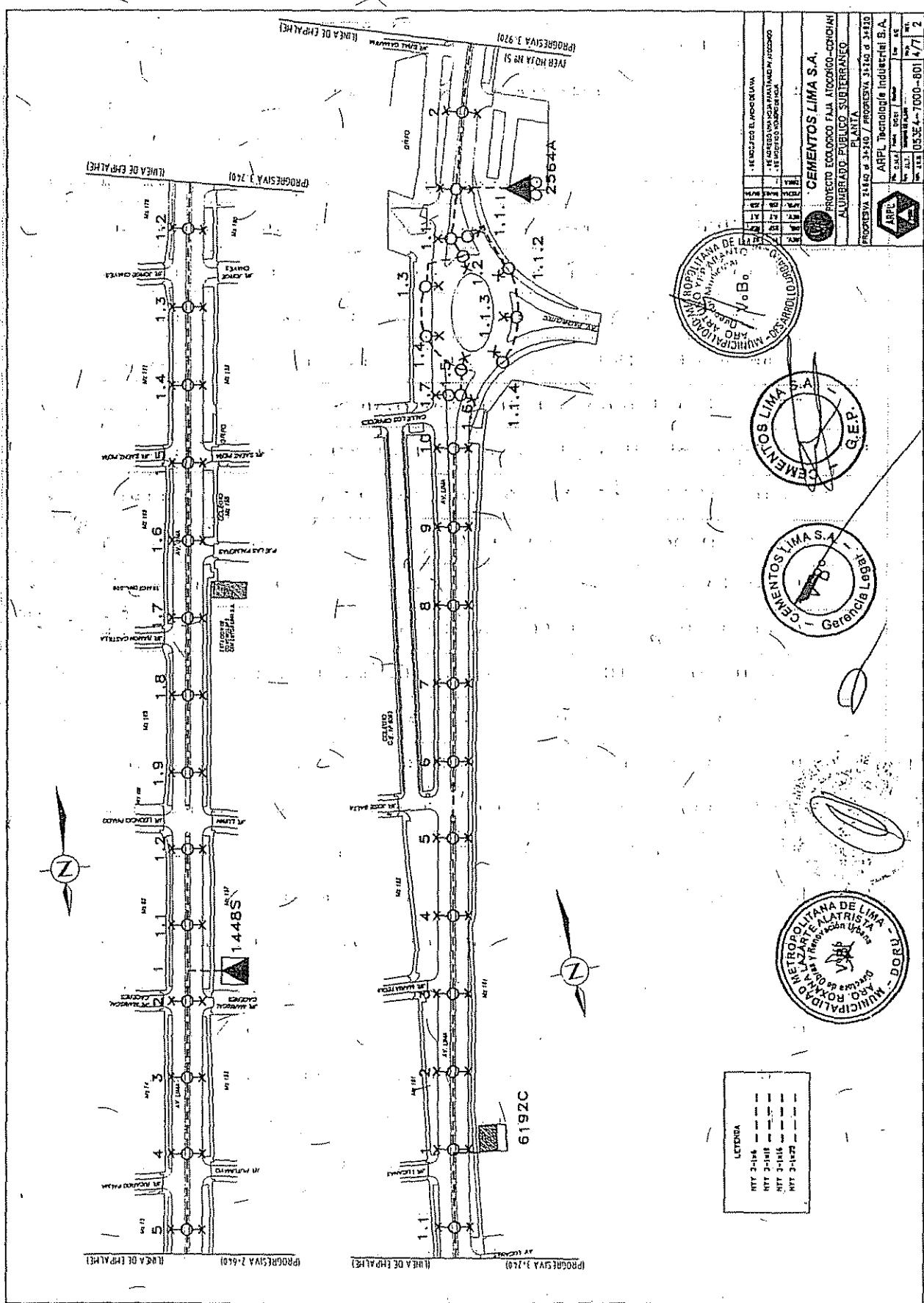


CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTISIETE

2618608

J. ANTONIO TELLO OVALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juicio de posesión de predio
Calle 360, entre 10 y 12
Teléfono 4-1622-7236
E-mail: posesiondepredio@correo.com.pe
www.possessionofland.com.pe

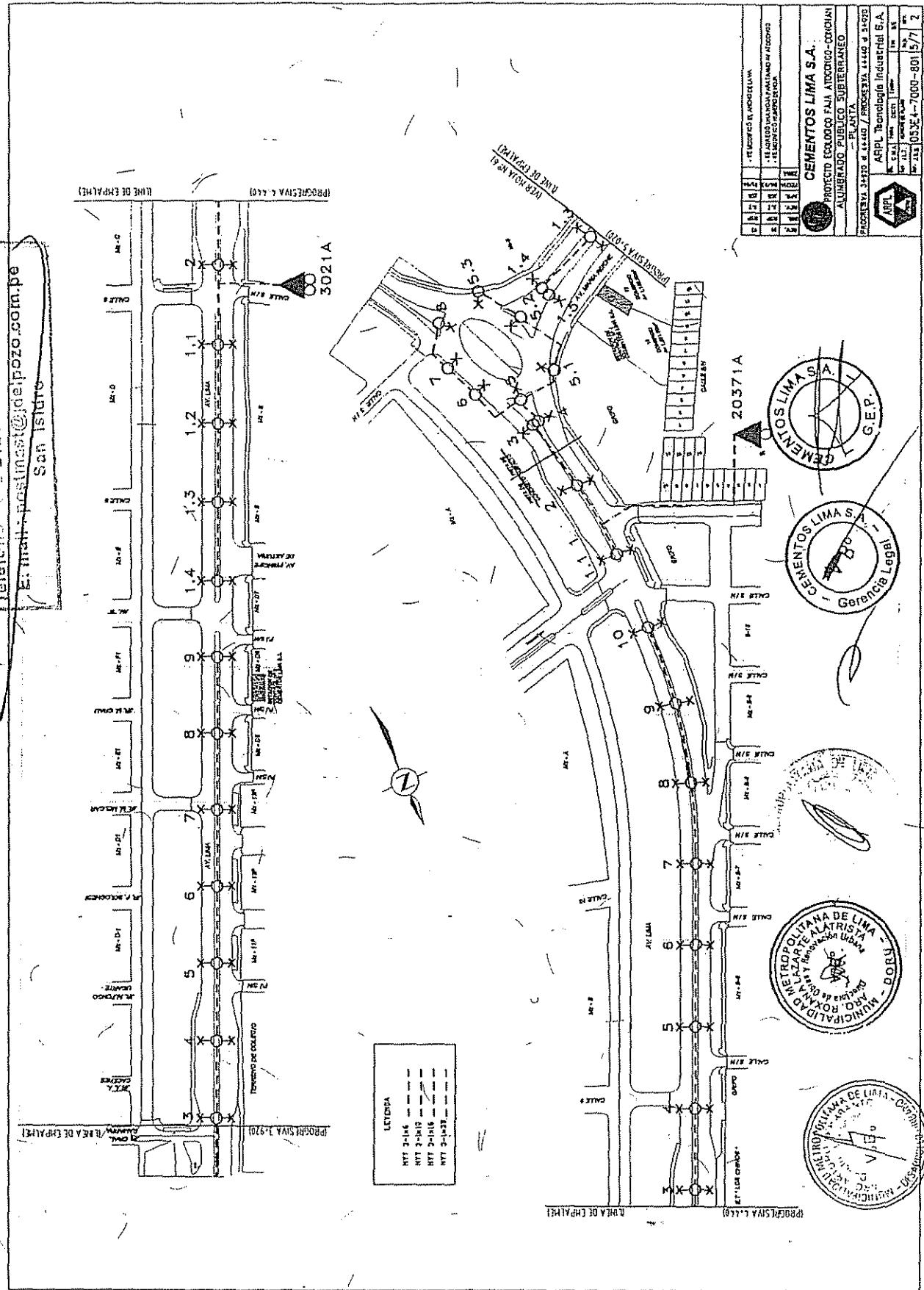


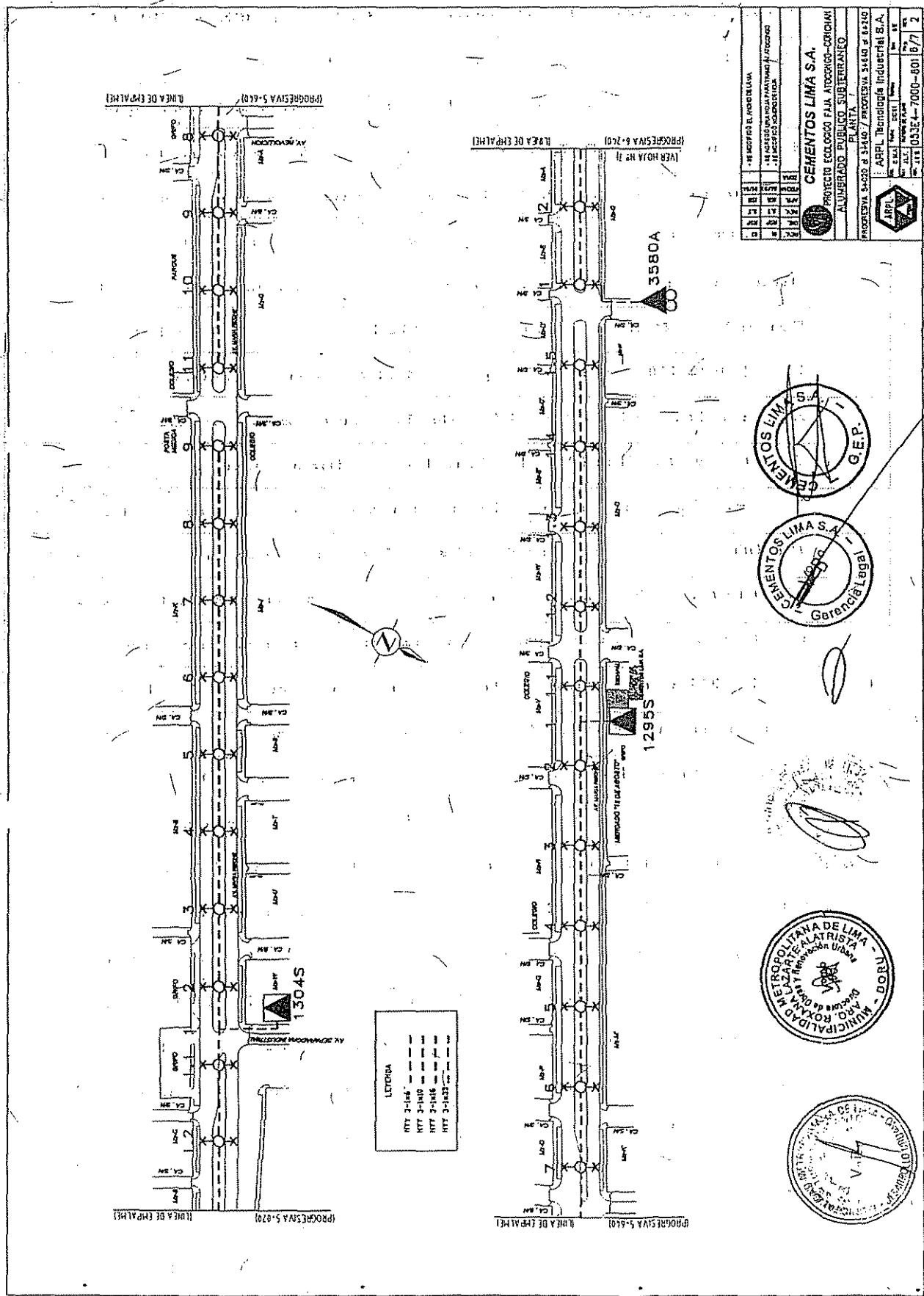


CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTIOCHO

2618606

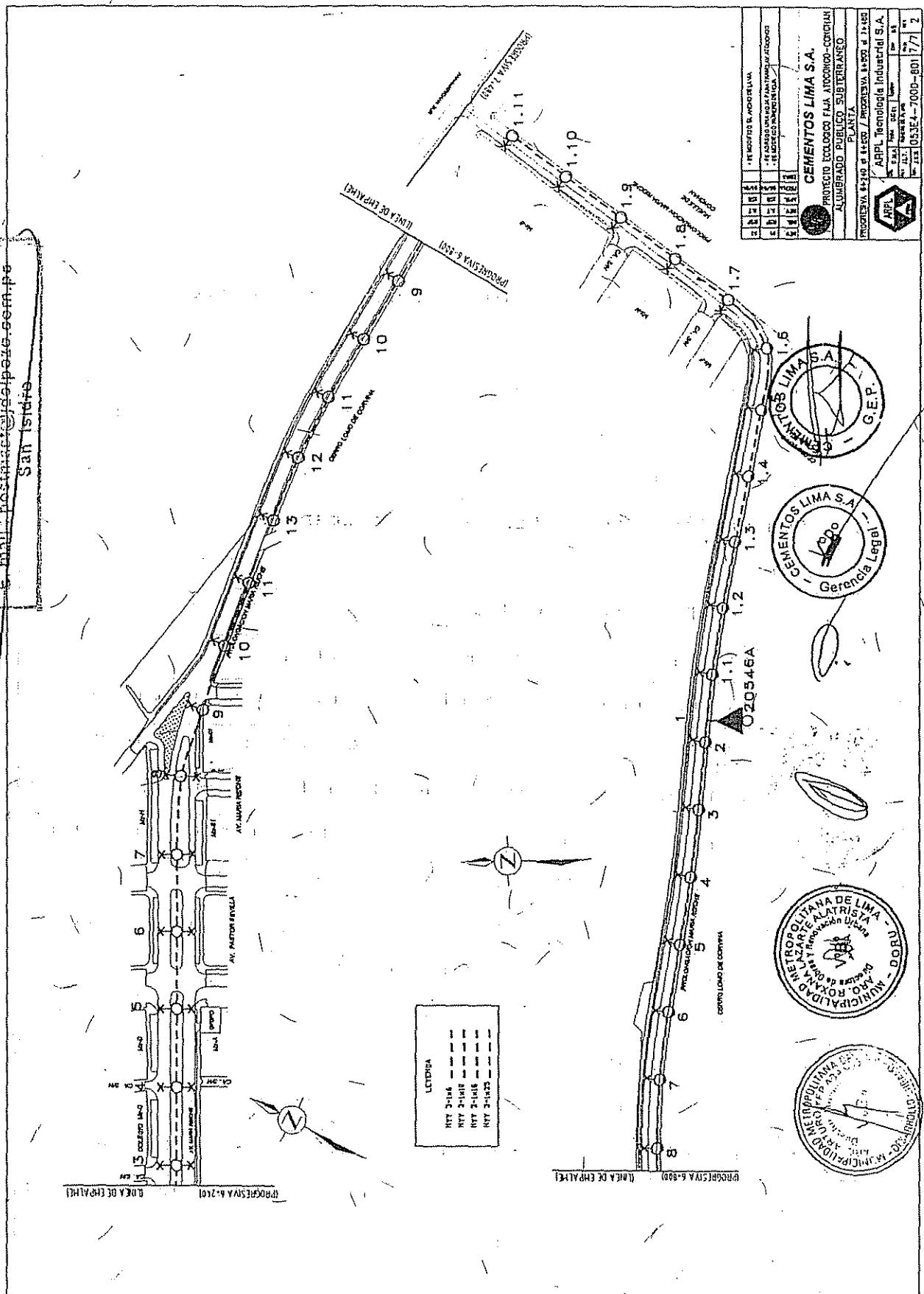
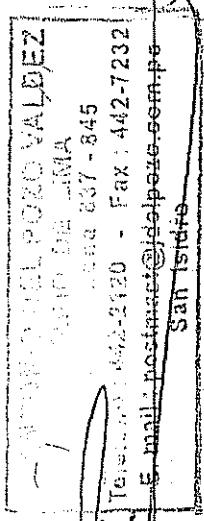
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
MOTEL VARIO DE LIMA
Avanza 837 - 845
Teléfono: 44-2120 - Fax: 442-7732
E-mail: postmaster@delpozo.com.pe
San Isidro





CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE

2618604



180.000

ANEXO B.

PROYECTO ECOLOGICO FAJA ATOCONCO - CONCHAN.

LINEAMIENTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

EN APLICACION DEL NUMERAL 4.1.2 DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE 26 DE AGOSTO DEL 2004,

1. Sistema de Gestión de Mantenimiento de Pavimentos.

Consiste en la planificación, ejecución y control de acciones de mantenimiento aplicadas en el tiempo, con el objetivo de mantener un nivel de servicio adecuado tanto funcional como estructural.

2. Evaluación Sistematica de los Pavimentos.

La evaluación sistemática de un pavimento es la inspección periódica del desempeño de éste. La información recogida, adecuadamente procesada, permitirá determinar si existe o no algún daño. Primeramente a nivel superficial del pavimento y en segundo nivel la estructura misma del pavimento. De ser el caso, determinar las causales y magnitud de las fallas así como elegir los procedimientos más adecuados de mantenimiento y/o rehabilitación.

La elevación superficial debe hacerse cada año y la estructural cada 5 años y debe distinguir aquellos que se refieren al deterioro y reducción en la capacidad de carga del pavimento.

El evaluador debe ser un profesional, con la especialidad correspondiente.

La evaluación visual es el procedimiento recomendado para evaluar pavimentos urbanos, inicialmente desde un punto de vista superficial, para luego pasar a una auscultación de la estructura misma, si fuera el caso.

3. Metodología de la Evaluación Visual.

El procedimiento de evaluación comprende los siguientes pasos:

- Identificación de fallas y las posibles causas de las mismas.
- Ubicación de las fallas de una hoja de evaluación adoptada al efecto.
- Determinación del grado de severidad y la extensión de las fallas.
- Quantificación en gabinete de la información recogida en el campo.
- Emisión de dictamen respecto del tramo evaluado.

Sobre la base de la severidad de la falla y su extensión a lo largo del pavimento se especifica una Matriz de Acción que tiene tres niveles de carácter de intervención:

Neutral: Por su carácter de extensión menor e intermedia y su grado de severidad y afectación al normal tránsito sobre la vía, no se necesita operación alguna.

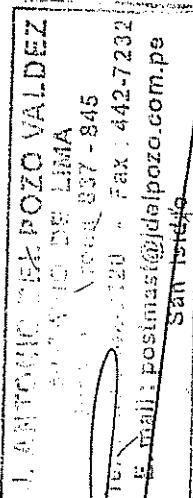
Preventiva: Tiene carácter, como su nombre lo indica, de prevenir el deterioro mayor del pavimento, generalmente consiste en el resellado y sellado de juntas o grietas respectivamente.

Correctiva: En este nivel el tipo de falla ya muestra niveles de deterioro estructural del pavimento y puede generar actividades de mantenimiento de orden parcial o total de la losa.

4. Estrategias de Conservación de Pavimento de Concreto.

4.1 Acciones de conservación.

Comprende los trabajos que se requieran efectuar para determinar el estado del pavimento desde dos puntos de vista



FOLIO 135

complementarios, que garantizan la conservación del pavimento en buenas condiciones, que son:

- Evaluación superficial.
- Evaluación estructural.

4.2 Cumplimiento de parámetros de condición y servicio.

Realizada la evaluación del pavimento, siguiendo la metodología de la evaluación visual y de acuerdo al tipo de falla, la Matriz de Acción especifica el tipo de actividad a realizar:

1. Sellado de juntas y grietas.
2. Reparación de todo el espesor.
3. Reparación de espesor parcial.
4. Cepillado de la superficie.

5. Estrategia de Conservación de Pavimento de Asfalto.

Consiste en efectuar labores de monitoreo que involucra la evaluación de la condición del estado de la vía, dependiendo de la severidad de las fallas se determinara la estrategia a seguir.

5.1 Evaluación del Pavimento de Asfalto.

Con la finalidad de programar las actividades de mantenimiento y rehabilitación se efectuarán ensayos que determinen las condiciones de serviciabilidad de la vía, así como de la capacidad estructural de la misma.

El objetivo es comprobar las irregularidades de la superficie de rodadura (rugosidad) mediante equipos profilométricos y las deformaciones de la estructura del pavimento (deflexión) mediante ensayos no destructivos; verificándose parámetros relacionados con el diseño original y poder determinar los diferentes tipos de tratamientos y/o intervención a seguir.

Cada año se efectuará mediciones de rugosidad y cada cinco (5)

CATORCE MIL SEISCIENTOS UNO

2618651

14521

afios mediciones de deflexiones, emitiéndose un informe para su revisión y aprobación correspondiente.

5.2 Idem. al Item 4.2

Realizada la evaluación del pavimento, siguiendo la metodología de la evaluación visual y de acuerdo a los ensayos a realizar, la Matriz de Acción especifica el tipo de actividad a realizar:

1. Sellado de Fisuras y agrietamientos.
2. Bacheos superficiales y profundos.
3. Sello asfáltico y/o tratamiento superficiales.
4. Repavimentación.
5. Otros.

INSERTO:

PARTE PERTINENTE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE CEMENTOS LIMA S.A., DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2004.

COPIA CERTIFICADA.

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de esta Capital, CERTIFICO:

Que he tenido a la vista el libro de Actas de Directorio (Continuación) de CEMENTOS LIMA S.A., legalizado ante mi, Julio Antonio Del Pozo Valdez, el 04 de Setiembre del 2002, registrado con el número 008380-02.

En el folio 1103 hasta el folio 1110, está asentada el Acta de Sesión de Directorio, celebrada el 26 de mayo del 2004.

A solicitud de parte interesada expido Copia Certificada de dicha Acta, cuyo tenor literal es el siguiente:

SESION DE DIRECTORIO

Siendo las 11:30 a.m., del día 26 de mayo del 2004, bajo la presidencia del Ing. Jaime Rizo Patrón Remy, en la oficina de Lima, sita en Avenida Carlos Villarán 508, Of. 301, Santa



MR. 39° D. 15/05/2004
DNI. 39° D. 15/05/2004
JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Avda. 280 N° 337 - Of. 45
Teléfono: 442-7232 - Fax: 442-7232
E-mail: julio.pozovaldez@julio.pozovaldez.com.pe
San Isidro

Catalina, La Victoria, se reunieron en sesión los Directores de CEMENTOS LIMA S.A., elegidos por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas celebrada el 30 de Marzo pasado; asistiendo el Ing. Ricardo Rizo Patrón de la Piedra, Vice-Presidente, Dr. Alfredo Gastañeta Alayza; Ing. Juan de la Piedra Yzaga; Ing. Marcelo Rizo Patrón de la Piedra; Ing. Jaime Sotomayor Berrios, Dr. Hernando Aguirre Rey, Dr. Julio Ramírez Bardález, Sr. Alfredo Torres Guzmán e Ing. Carlos Ugás Delgado, por su propio derecho y también en su calidad de representante del SIA en la Gerencia General. Asimismo, concurrió el Asesor Legal Dr. José Valle Tejada, quien actuó como Secretario. Excepto su inasistencia el Sr. Jesús A. Zamora León.

("Parte Pertinente") 2.2.2. - Inversiones y Proyectos

"Proyecto Faja de Fábrica a Huellín." Explicó el Dr. Julio Ramírez Bardález que la Comisión de Economía de la Municipalidad de Lima había aprobado el proyecto, por lo que en los próximos días sería sometido formalmente a Sesión Concejo para aprobar el otorgamiento de la servidumbre que se requiere para el desarrollo del proyecto, el cual ya se encuentra expedido en su aspecto técnico. El plazo para la servidumbre sería el de vigencia de las concesiones de explotación de caliza que tiene la compañía, por lo cual consideraba conveniente que el Directorio autorizara la suscripción del contrato de otorgamiento de servidumbre con la Municipalidad de Lima. Asimismo informó que se vienen realizando conversaciones con las municipalidades distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador respecto del apoyo de éstas al proyecto de la faja, lo cual con llevará la suscripción de convenios donde Cementos Lima S.A., apoye a los distritos antes mencionados en

CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS

2618653

proyectos de los mismos, convenios que podrán ser celebrado directamente por la empresa o a través de la Asociación Atocongo.

Luego de un cambio de opiniones los asistentes, por unanimidad, aprobaron la celebración y suscripción del Convenio con la Municipalidad de Lima para la constitución del derecho de servidumbre y demás autorizaciones municipales correspondientes al trazo del proyecto de la faja subterránea entre la fábrica de Atocongo y el Muelle de Conchán, autorizándose expresamente a los Directores señores Jaime Rizo Patrón Remy, Ricardo Rizo Patrón de la Piedra, Carlos Ugás Delgado y Alfredo Gastañeta Alayza para que, firmando dos cualesquiera de ellos, indistintamente, acuerden todas las estipulaciones correspondientes y suscriban el referido contrato, así como la escritura pública que se derive de dicho contrato, a cuyos efectos también se otorgó amplias facultades a los citados representantes. Asimismo, el Directorio aprobó por unanimidad que los representantes antes designados negocien y en su oportunidad suscriban los convenios que resulten necesarios con la municipalidades distritales de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador que tengan por objeto el apoyo de dichas municipalidades al proyecto de la faja y el apoyo de Cementos Lima S.A., a los distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador en proyectos en beneficio de sus distritos y de las municipalidades involucradas, debiendo la Administración dar cuenta al Directorio de los mismos.

("Otra Parte Pertinente")

Habiéndose agotado los temas de la agenda, se levantó la sesión firmando los asistentes en señal de aprobación y conformidad. FIRMAS. A continuación siguen once firmas. Así consta en el Acta original de su referencia que he tenido

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

NOTARIO DE LIMA

Juzg de Areca 837 - 845

Teléfono: 442-2120 - Fax: 442-7232

E. mail: postmail@jdelpozo.com.pe

San Isidro

a la vista con las que he confrontado esta Copia Certificada y
a la que me remito en caso necesario. Dejo constancia que la
presente se encuentra suscrita por los Miembros concurrentes a
dicha sesión. La presente Copia Certificada consta de dos (02) folios,
los que de acuerdo a Ley, llevan mi sello, rúbrica y
firma, Lima, 22 de julio del 2004.

Firmado: Julio Antonio Del Pozo Valdez, Abogado Notario Público
de Lima, sello.

CONCLUSION Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 599 de la Ley del Notariado, hice conocer a los otorgantes su derecho para leerlo íntegramente. Los otorgantes enterados de ese derecho, leyeron el instrumento ante mí y se ratificaron en todo su contenido. Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie número 2618601, y concluye en el folio Serie número 2618653 vuelta. Se terminó de firmar ante mí el veintinueve de Octubre del dos mil cuatro.

LUIS CASTANEDA LOSSIO

RICARDO RIZO PATRON DE LA PIEDRA CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO

Esta foja corresponde al testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Paso y Ocupación otorgada por Municipalidad Metropolitana de Lima y Cementos Lima S.A , el 22 de Octubre del 2,004 KARDEX N° 073708.

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82º y 83º del Decreto Legislativo N° 1049, expido este CUARTO Testimonio de la Escritura Pública extendida el 22 de Octubre de 2004 que corre a fojas 14551 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Bienio 2004-2005, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubro, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 02 días del mes de Junio del 2009.

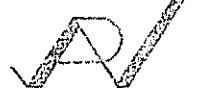
	<p>J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Juan de Arona 837 - 845 Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232 E mail : postmast@delpozo.com.pe San Isidro</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA</p>
---	--

INSCRIPCION

Título Número 00366522 de Fecha 09 de Noviembre del 2004.- Inscrita la Constitución de Servidumbre de Paso y Ocupación que celebran la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA a favor de CEMENTOS LIMA S.A , sobre los siguientes derechos mineros:

Derecho Minero	Asiento	Partida
Atocongo Cinco	16	02012344.
Cristina	05	02028579.
Hacienda de Beneficio		
Cementos	03	02025798.
Atocongo	10	02012343.
Conchan 1	02	02030891.

Inscritos en el Registro de Minería.- Derechos Pagados S/.636.00 con recibos números 00001920 y 00002284.- Lima, 16 de Diciembre del 2004.- Doctora LUCIA H. SANCHEZ MIESES, Registrador Público, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.- Una firma y un sello - Lima, 2 de Junio de 2009.

	<p>J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Juan de Arona 837 - 845 Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232 E mail : postmast@delpozo.com.pe San Isidro</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA</p>
---	--